

# Boletín Oficial



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TÉCNICA      DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL  
DRA. JESSICA YANNINA AYALA      DR. VÍCTOR HUGO MARTEL  
Subsecretaria      Director

Correo Oficial  
Franqueo a pagar  
Cuenta  
N° 17017F10

Registro de la  
Propiedad Intelectual  
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@chaco.gov.ar - Tel-Fax: (0362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LXII      DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES      TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 40 PAGINAS      RESISTENCIA, MIÉRCOLES 12 DE DICIEMBRE DE 2018      EDICION N° 10.311

## LEYES

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESOLUCIÓN N° 2234

RESUELVE

1°) Aceptar el veto parcial del Poder Ejecutivo al proyecto de ley 2855-J, el que queda redactado conforme con el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

2°) Registrar la presente resolución, efectuar las comunicaciones pertinentes y oportunamente, proceder a su archivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

*Rubén Darío Gamarra, Secretario*  
*Lidia Élda Cuesta, Presidenta*

### ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° 2234 LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 2855-J

ORDENAMIENTO NORMATIVO PARA LA ACTIVIDAD  
DEL PERSONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO  
TÍTULO I NORMAS BÁSICAS  
CAPÍTULO I CONCEPTOS GENERALES

**Artículo 1°:** La presente ley establece el ordenamiento normativo para la actividad del personal del Servicio Penitenciario Provincial.

**Artículo 2°:** El Personal de la Institución, tanto en actividad como en situación de retiro, integra el Servicio Penitenciario Provincial y se registrará por lo determinado por la presente ley.

**Artículo 3°:** El personal penitenciario de la Provincia quedará amparado en los derechos que garantiza la presente ley, en tanto se ajuste a las obligaciones que impone la misma, las leyes, los códigos, decretos, reglamentos y otras disposiciones legales vigentes, que se refieren a la organización y servicios de la Institución y funciones de sus integrantes.

**Artículo 4°:** Escala Jerárquica del Servicio Penitenciario Provincial, es el conjunto de grados que puede ocupar el personal en los respectivos escalafones, conforme al Anexo I que forma parte de la presente ley.

**Artículo 5°:** Grado, es cada uno de los tramos que, en conjunto, constituyen la escala jerárquica. Los mismos integran la escala jerárquica penitenciaria y se agrupan del siguiente modo:

- Personal Superior: Oficiales Superiores, Oficiales Jefes y Oficiales Subalternos;
- Personal Subalterno: Suboficiales Superiores, Suboficiales Subalternos;
- Agentes Penitenciarios.

**Artículo 6°:** La denominación agente penitenciario corresponde a todo el personal de carrera de la Institución. Además comprende:

Oficial. Es la denominación que distingue a los que poseen grados desde Oficial Subadjutor a Alcaide General; Suboficial: Es la denominación que corresponde a los que poseen grados desde agente a Suboficial Mayor.

**Artículo 7°:** Los integrantes de los cursos de reclutamiento para Oficiales y de agentes Penitenciarios, recibirán la denominación alumnos.

**Artículo 8°:** Los alumnos integrantes de los cursos de formación de Oficiales, podrán alcanzar las jerarquías de Suboficiales, en mérito a sus aptitudes y desempeño como tales, con carácter "ad-honorem".

**Artículo 9°:** Se exceptúa de lo mencionado en el artículo 7°, los profesionales con títulos universitarios y terciarios, para quienes se dictarán cursos especiales de preparación, de características particulares, los que recibirán la denominación de cursantes.

**Artículo 10:** Determinase que precedencia, es la prelación que existe, a igualdad de grado, sin perjuicio de la antigüedad relativa del personal integrante de cada cuerpo, entre el personal del Cuerpo General, Escalafón Seguridad con respecto al Escalafón Administrativo y a su vez de estos con el Cuerpo Auxiliar y sus escalafones. La precedencia, no impone el deber de subordinación; tan solo establece el deber de respeto del Subalterno al Superior.

**Artículo 11:** Determinase que prioridad, es la prelación que tiene un penitenciario sobre otro de igual grado, por razones de orden en el escalafón.

**Artículo 12:** Denomínase cargo, a la función que, por sucesión del mando u orden superior, corresponde desempeñar a un personal penitenciario.

**Artículo 13:** Cuando el cargo corresponde a una jerarquía superior a la del designado, o que asume por sucesión automática, se denomina Accidental, cualquiera fuera la duración del desempeño del mismo. Cuando el cargo se desempeña por designación, con carácter provisorio, se denomina Interino. Cuando concurren ambas circunstancias, siempre se preferirá la segunda denominación indicada.

**Artículo 14:** El personal penitenciario que cumpla funciones como docente o participante en cursos de formación, especialización y capacitación en Institutos Penitenciarios u otros organizados por distintos organismos, se ajustarán en cuanto a su cumplimiento a las normas especiales que se dicten al efecto. En todos los casos, su actuación se considerará acto propio del servicio, sin perjuicio de la retribución que se le asigne por el desempeño de estas funciones.

CAPÍTULO II ESTABILIDAD LABORAL

**Artículo 15:** El personal penitenciario de la institución, gozará de estabilidad en el empleo y solo podrá ser privado del mismo y de las obligaciones, prohibiciones y derechos esenciales del Estado Penitenciario, en los siguientes casos:

- Por renuncia del propio interesado al empleo, con formal ratificación ante superior competente;
- Por sentencia judicial firme, condena privativa de la libertad, que no admita ejecución en suspenso;

- c) Por sentencia judicial firme, con pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta, o especial para el desempeño de actos obligatorios en el cumplimiento de las funciones penitenciarias;
- d) Por resolución definitiva, recaída en sumario administrativo por falta gravísima, o concurso de faltas graves, siempre que se hubieren cumplido con las formalidades de libre opinión de Asesor Letrado y oportunidad para el ejercicio de defensa;
- e) Por resolución definitiva, recaída en información sumaria substanciada por la comprobación de disminución de aptitudes físicas o mentales, que impidan el correcto desempeño del cargo que corresponde a la jerarquía del causante. En este caso no se obrará sin intervención de Junta Médica Oficial, constituida por lo menos por tres profesionales, pudiendo el interesado nombrar un perito de parte a su costa y dictamen del Departamento Asesoría Legal. Además, deberá oírse al afectado en su descargo o documentarse debidamente la imposibilidad de hacerlo por sí, en razón de su estado;
- f) Por baja de las filas de la Institución, conforme a las disposiciones de esta Ley y su reglamentación;
- g) Los Agentes que revistan en la situación de "alta en comisión" finalizado el plazo establecido por el decreto de nombramiento y en el caso de ser evaluados en forma negativa.

**Artículo 16:** La permanencia en la ciudad o pueblo del destino asignado, por un tiempo no inferior a un (1) año, es un derecho común a todo el personal penitenciario. Para los que tuvieren dos o más familiares a su cargo, este derecho se extenderá a dos (2) años continuos. Solo se opondrán como excepciones a esta norma, según las formalidades que establezca el Régimen Cambios de Destino (R.C.D.):

- a) Razones propias del servicio penitenciario. En estos casos, la disposición del traslado, fundamentará las causas del mismo;
- b) Razones particulares, o motivos personales del agente. En estos casos, la disposición del traslado, fundamentará las causas del mismo.

En estos casos se incluirá además la obligación de concurrir a cursos de perfeccionamiento, en otras localidades.

#### CAPÍTULO III AGRUPAMIENTO DEL PERSONAL

**Artículo 17:** Los distintos servicios que corresponden al Servicio Penitenciario Provincial y las funciones de asesoramiento y tareas auxiliares, serán atendidos por:

- a) Personal Penitenciario;
- b) Personal Civil.

**Artículo 18:** Se considerará personal civil al personal sin estado penitenciario que cumpla funciones dentro de la órbita del Servicio Penitenciario, bajo modalidades de contratación temporaria y/o afectaciones, adscripciones o designaciones del Poder Ejecutivo. Para esto su actividad, responsabilidad, derechos y deberes se ajustarán en forma exclusiva y específica a las prescripciones de la legislación provincial que corresponda conforme a la tarea que desempeña y a las que se dicten por vía reglamentaria. La categoría de personal civil, comprenderá a profesionales o técnicos, docentes, administrativos, obreros, maestranzas, ordenanzas, servicios y otros.

**Artículo 19:** Atento con las funciones específicas que el personal penitenciario está llamado a desempeñar en los servicios de la Institución, será agrupado en cuerpos y, dentro de estos, en escalafones.

Los alumnos o cursantes de los cursos de reclutamiento, no serán incluidos en el escalafón de la especialidad que inicia.

**Artículo 20:** Los grados, dentro de la escala jerárquica que el personal penitenciario puede alcanzar en los distintos cuerpos, se determinan en el Anexo II que forma parte de la presente ley, conforme al siguiente agrupamiento:

- a) Personal Superior:

1. Cuerpo General;

2. Cuerpo Auxiliar.

- b) Personal Subalterno:

1. Cuerpo General;

2. Cuerpo auxiliar.

**Artículo 21:** Los requisitos del personal que integran o integrarán los escalafones de los cuerpos mencionados, se determinarán en la reglamentación correspondiente. En la misma, también se establecerán las condiciones para el ingreso y para las autorizaciones de transferencias de personal a otro Cuerpo. El principio fundamental que regirá para los cambios de cuerpo y escalafones, será que se podrá pasar del Cuerpo General Escalafón Seguridad al Cuerpo Auxiliar y escalafones que corresponda, y solamente se podrá hacerlo una sola vez, debiendo estar sujeto a las necesidades del servicio, conforme recomendación del estado mayor penitenciario.

El Personal Penitenciario, a los fines de su ordenamiento se distribuirá en Cuerpo y Escalafones conforme lo descripto en el Anexo II que forma parte de la presente ley.

En los casos del Personal que se encuentre en proceso de reubicación escalonaria por función y título profesional con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley se regirá por los principios fundamentados en la ley anterior y adaptándose al Escalafón General - Cuerpo Auxiliar de los tiempos mínimos acorde a la jerarquía obtenida.

El personal que actualmente se encuentra agrupados en el cuerpo profesional y técnico, será aparejado a la jerarquía que ostenta sobre la base de los tiempos mínimos conforme el Anexo IV, que forma parte de la presente ley.

**Artículo 22:** Para un mejor entendimiento y descripción de cada actividad que deba efectuar la Institución, a continuación se especifican los cuerpos, escalafones y sus respectivas funciones:

- a) Cuerpo General - Escalafón Seguridad: Personal Superior: Desempeña funciones de conducción, organización, supervisión y ejecución en las áreas de seguridad y técnicas penitenciarias, sobre tratamiento de internos y las relacionadas a la inteligencia, al apoyo y las comunicaciones de la institución;
- b) Cuerpo General - Escalafón Administrativo: Personal Superior: Desempeña funciones de organización, supervisión y ejecución en las áreas administrativas, contables y presupuestarias;
- c) Cuerpo Auxiliar: Personal Superior: Desempeña funciones científicas, docentes, asistenciales y de asesoramiento técnico, que requieran título habilitante universitario, terciario, secundario o especial. Conforme al cargo también desempeñará funciones de conducción, organización, supervisión y ejecución en su área. Se subdivide en los siguientes escalafones, conforme con lo establecido en el Anexo II:
  1. Criminología: Comprende los médicos, psiquiatras y abogados con versación criminológica, psicólogos y sociólogos afectados a los servicios de observación, clasificación y orientación criminológica del tratamiento penitenciario;
  2. Sanidad: Comprende a los facultativos afectados a los servicios de medicina psicosomática preventiva y asistencial, y los profesionales afines (médicos, odontólogos, bioquímicos, psicólogos, psiquiatras, farmacéuticos, mecánicos dentales, radiólogos, enfermeros, etc.);
  3. Jurídico: Comprende a los abogados y procuradores afectados a los servicios de asesoramiento, representación y asistencia técnico-jurídica;
  4. Contable: Comprende a los doctores en ciencias económicas, contadores y otros que guarden relación con funciones administrativas especializadas en el orden presupuestario, contable, económico, financiero y patrimonial;
  5. Servicio Social: Comprende a los asistentes socia-

- les diplomados y/o Trabajadores Sociales, Licenciados en Psicología Social afectados a los servicios de asistencia penitenciaria y pos penitenciaria, como así a tareas de servicio social para el personal penitenciario; Licenciados/operadores en Psicología Social;
6. Docente: Comprende a los maestros, bibliotecarios y profesores afectados a los servicios de educación correccional;
  7. Clero: Comprende a los capellanes afectados a los servicios de asistencia espiritual, conforme función para la readaptación Social;
  8. Trabajo: Comprende a los ingenieros, arquitectos, maestros mayores de obra, veterinarios y otros profesionales, así como a los técnicos industriales y agrónomos y otros con título habilitante a nivel secundario de enseñanza agrícola o industrial, encargados de organizar, proyectar y dirigir el trabajo con incidencia en trabajos de reinserción social;
  9. Construcciones: Comprende los ingenieros, arquitectos, maestros mayores de obra, y otros profesionales, encargados de organizar, proyectar y dirigir las construcciones;
  - 10.
  11. Técnico: Comprende los ingenieros, licenciados, técnicos con título habilitante a nivel terciario encargados de la planificación y evaluación de las metas en función de los objetivos y estrategias definidos en materia de sistemas informáticos y de comunicaciones del servicio penitenciario y además de la instalación, reparación y mantenimiento de todo el equipamiento eléctrico y electrónico;
  12. Banda de música: Comprende al personal Superior, Subalterno y Civil, profesionales o técnicos especializados en ejecución de música con instrumentos musicales.
- d) Personal Subalterno: Desempeña funciones auxiliares que se requieran para la realización de la misión específica asignada a los escalafones Cuerpo General: Escalafón Seguridad - Escalafón Administrativo; Cuerpo Auxiliar y sus respectivos Escalafones.
1. Oficinistas: Comprende al personal necesario para la realización de las tareas administrativas de oficina;
  2. Intendencia: Comprende al personal de chóferes, motoristas, mayordomos, mozos, maestranzas, ordenanzas y en general a todo el personal de servicio
- e) Civil: Comprende al personal sin estado penitenciario que cumple funciones en cualquier área dentro de la órbita del Servicio Penitenciario, bajo modalidades de contratación temporaria y/o afectaciones, adscripciones o designaciones del Poder Ejecutivo, desempeñando tareas relacionadas a su profesión, conocimientos o capacidades.

#### CAPÍTULO IV SUPERIORIDAD PENITENCIARIA

**Artículo 23:** Denomínase Superioridad Penitenciaria a la situación que tiene un penitenciario, con respecto a otro, en razón de su grado jerárquico, antigüedad en el mismo o cargo que desempeña.

**Artículo 24:** Denomínase Superioridad Jerárquica la que tiene un penitenciario con respecto a otro, por haber alcanzado un grado más elevado en la escala jerárquica. A tales fines, la sucesión de grados, es la que determina el Anexo I, que forma parte de la presente ley, cuyas denominaciones son privativas del Servicio Penitenciario Provincial.

**Artículo 25:** Denomínase superioridad por antigüedad que es la que tiene un penitenciario, con respecto a otro del mismo grado, conforme al ordenamiento que se establece seguidamente:

- a) Personal egresado de escuela o cursos de reclutamiento:
  1. Por la fecha del ascenso al último grado y, a igualdad de ésta, por la mayor antigüedad en el grado inmediato anterior;
  2. A igualdad de situaciones, en el grado inmediato an-

terior, la superioridad se determina por la comparación de antigüedades en los grados anteriores, sucesivamente hasta alcanzar la antigüedad del ingreso a la carrera penitenciaria;

3. La antigüedad del ingreso será dada por la fecha del nombramiento y, cuando se tratase de penitenciaros de la misma promoción, la superioridad se determinará por el "orden de mérito" del egreso, del curso de formación o reclutamiento;
  - b) Personal reclutado de otras fuentes:
    1. Por la fecha de ascenso al grado y, a igualdad de ésta, por la antigüedad en el grado anterior;
    2. A igualdad de antigüedades en el grado inmediato anterior, se tendrá en cuenta lo determinado por el Inciso a) del Apartado 2;
    - 3.
    4. La antigüedad del ingreso será dada por la fecha del nombramiento y, si ésta coincidiera, se apreciará el mayor puntaje obtenido en el examen de ingreso o concurso de antecedentes previo a la incorporación.

**Artículo 26:** Denomínase Superioridad por Cargo, es la que resulta de la dependencia orgánica y en virtud de la cual un penitenciario tiene superioridad sobre otro, por la función que desempeña dentro de un mismo organismo o unidad.

La superioridad por cargo, impone al subordinado la obligación de cumplir las órdenes del superior. La superioridad jerárquica y por antigüedad, sólo impone al subalterno, deber de respeto al superior, salvo que se tratase del único presente en el lugar de un procedimiento, o el superior de todos los presentes.

**Artículo 27:** El comando del Servicio Penitenciario Provincial, sus Direcciones Generales y Unidades Operativas Penitenciarias, serán ejercidos integral por personal del Cuerpo General, Escalafón Seguridad y/o Auxiliar. Como así las Direcciones cuya función esté específicamente relacionada con la función penitenciaria. La sucesión se producirá en forma automática, siguiendo el orden jerárquico y de antigüedad entre los integrantes del escalafón.

#### CAPÍTULO V ESTADO PENITENCIARIO

**Artículo 28:** Estado Penitenciario es la situación jurídica que resulta del conjunto de derechos y obligaciones establecidos por las leyes y decretos, para el personal que ocupa cargos en el Servicio Penitenciario Provincial. Tendrá Estado Penitenciario, con los deberes y derechos esenciales que determina esta Ley y sus reglamentaciones, el personal penitenciario de todos los cuerpos, en actividad y retiro.

En caso de renuncia, debidamente ratificada y notificada al personal, operará en forma inmediata la retención de haberes.

**Artículo 29:** Son Obligaciones de los Agentes Penitenciaros, sin perjuicio de los que impongan las leyes y reglamentos particulares de los distintos establecimientos y servicios:

- a) Cumplir las leyes y reglamentos, las disposiciones y órdenes de sus superiores jerárquicos, dadas por éstos, conforme a sus atribuciones y competencia;
- b) Prestar personalmente el servicio que corresponde a la función que les fuera asignada con la eficiencia, dedicación, capacidad y diligencia que aquella reclame, en cualquier lugar de la provincia donde fueren destinados;
- c) Someterse al régimen disciplinario;
- d) Observar para con las personas confiadas a su custodia y cuidado un trato firme, pero digno y respetuoso de los derechos humanos;
- e) Observar en el servicio y fuera de él una conducta decorosa para salvaguardar el prestigio de la Institución;
- f) Seguir los cursos de capacitación, preparación, perfeccionamiento, información y especialización que se dicten y someterse a las pruebas de idoneidad y competencia que se determinen para el ascenso de

- g) acuerdo a su jerarquía y conforme se reglamente;
- g) Usar el uniforme y el correspondiente armamento provisto por la Institución;
- h) Declarar bajo juramento su situación patrimonial y modificaciones ulteriores;
- i) Encuadrarse en las disposiciones sobre incompatibilidad y acumulación de cargos.
- j) Promover las acciones judiciales o administrativas que correspondan cuando fuere objeto de imputaciones delictuosas o que afecten su buen nombre y honor;
- k) Conocer las leyes, reglamentos y disposiciones permanentes del servicio en general y, en particular, las relacionadas con la función que desempeña;
- l) Aceptar grados, distinciones o títulos concedidos por autoridad competente y de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- m)
- n) Ejercer las facultades de mando y disciplinarias que, para el grado y cargo establece la reglamentación correspondiente;
- o) Desempeñar los cargos, funciones y comisiones del servicio, ordenados por autoridad competente y de conformidad con lo que para cada grado y destino determinen las disposiciones legales vigentes;
- ñ) Guardar secreto, aún después del retiro o baja de la institución, en cuanto se relacione con los asuntos del servicio que, por su naturaleza -o en virtud de disposiciones especiales- impongan esa conducta.

**Artículo 30:** Queda prohibido a los Agentes Penitenciarios, sin perjuicio de lo que establezcan las leyes y los Reglamentos del Servicio Penitenciario Provincial:

- a) Prestar servicios remunerados o no, asociarse, administrar, asesorar, patrocinar o representar a personas físicas o jurídicas, empresas privadas o mixtas que tengan por objeto la explotación de concesiones o privilegios de la administración en el orden nacional, provincial o municipal, o fueren proveedores o contratistas de la Institución; así como tener intereses de cualquier naturaleza que fuere, por sí o por interpósita persona, con las mismas y utilizar en beneficio propio o de terceros los bienes de aquéllas;
- b) El uso de armamento no provisto por la Institución, estando uniformado.
- c) Recibir beneficios originados por transacciones, concesiones, franquicias, adjudicaciones y contratos otorgados por la Institución o cualquier dependencia pública;
- d) Intervenir directa o indirectamente en la obtención de concesiones de la Administración pública o de cualquier beneficio que importe un privilegio.
- e) Realizar o patrocinar trámites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros que se encuentren o no oficialmente a su cargo, hasta un año después del egreso;
- f) Hacer o aceptar dádivas o presentes de los internos, liberados, de sus familiares o cualquier otra persona, como asimismo utilizar a aquéllos en servicio propio o de terceros;
- g) Comprar, vender, prestar o tomar prestada cosa alguna de los internos o liberados, sus familiares o allegados y en general contratar con ellos;
- h) Encargarse de comisiones de los internos, servirles de intermediario entre sí, o con personas ajenas al establecimiento, dar noticias y favorecer la comunicación, cualquiera fuera el medio empleado y obrase o no en atención o retribución por parte de aquéllos o de terceros;
- i) Dar otro destino que no sea el indicado por su naturaleza a los equipos, vehículos, viviendas, alojamientos, uniformes, armas y todo otro objeto de pertenencia del Estado que les haya sido provisto para su uso;
- j) Dar fines incorrectos al productos del trabajo penitenciario, distinto al que establezcan las reglamentaciones pertinentes;
- k) Ejercer influencia con los internos para la intervención de defensor o apoderado;
- l) Participar en las actividades de los partidos políticos;
- m) Formular peticiones, quejas, o reclamos en forma colectiva, apartarse de la vía jerárquica, o no guardar el respeto debido al superior;
- n) Hacer abandono del cargo;
- ñ) Aceptar cargos, funciones o empleos, ajenos a las actividades penitenciarias, sin previa autorización de la autoridad competente;
- o) Aceptar, ni desempeñar funciones públicas electivas, ni participar en las actividades de los partidos políticos.

Exceptúase de las prohibiciones contenidas en los incisos d) y g), al agente que obre en cumplimiento de una norma legal o reglamentaria.

**Artículo 31:** El personal civil que cumple funciones en el ámbito de la institución penitenciaria prestará servicio conforme la modalidad de contratación de los mismos, los horarios asignados serán cubiertos en forma continua o fraccionada conforme a las necesidades del servicio determinadas por el Jefe de Unidad.

**Artículo 32:** La situación laboral del personal penitenciario, conforme a las previsiones sobre insalubridad se encontrará comprendido en las disposiciones establecidas en el inc. "g" del artículo 35 de la ley 800-H (antes ley 4044).

**Artículo 33:** En los casos de siniestros, fuga, amotinamiento, sublevación de internos o alteración del orden en los establecimientos carcelarios, el personal de todos los cuerpos sin excepción, concurrirán a prestar servicio y recargos en las tareas que exija la emergencia, sin derecho a remuneración extraordinaria ni compensación de franco. Asimismo el personal estará obligado a prestar colaboración excepcionalmente en recargo del servicio, cuando las tareas ordinarias se prolonguen más allá de su horario de salida.

**Artículo 34:** Será compatible con el desempeño de funciones penitenciarias, el ejercicio de la docencia universitaria, secundaria, primaria o especial, en institutos oficiales o privados, conforme se reglamente.

**Artículo 35:** El personal superior y subalterno en situación de Retiro estará sujeto a las obligaciones determinadas por los incisos l), k) y n) del artículo 29 de la presente ley, además el personal.

**Artículo 36:** Son Derechos esenciales, para el personal penitenciario en actividad:

- a) La propiedad del grado y el uso del título correspondiente;
- b) Los ascensos que le correspondieren, conforme a las normas legales vigentes;
- c) Desempeñar la función que corresponda a su jerarquía, especialidad o escalafón y aptitudes demostradas en los distintos aspectos de su carrera penitenciaria;
- d) Rotar en los destinos por razones debidamente justificadas;
- e) Recibir y usar el vestuario, insignias, atributos, equipo y distintivos propios del grado, antigüedad, especialidad, pin identificatorio y función provistos por la Institución, para el desempeño de sus funciones, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes;
- f) Ser asistido médicamente en caso de accidente o enfermedad, ocurrida en acto o a consecuencia del servicio y a toda otra atención que deba prestarse en un centro científico fuera del asiento de sus funciones;
- g) La asistencia médica en casos de accidentes o enfermedades comunes, en los servicios de la Institución;
- h) Obtener los beneficios de una asistencia permanente e integral en los órdenes médico, odontológico, farmacéutico, económico, social y cultural, para sí y para los miembros de su familia;
- i) Gozar de las licencias previstas en esta Ley y sus reglamentaciones;

- j) Proveer servicio de seguridad adicional;
- k) Percibir indemnización en los casos de traslado, por cambio de destino, gastos y daños originados en o por actos del servicio, accidentes de trabajo o enfermedades profesionales y en otros supuestos que legal o reglamentariamente se dispongan;
- l) Obtener recompensas o premios especiales por actos de arrojo o por trabajos de carácter técnico o científico vinculados a la función penitenciaria que enaltecen el prestigio institucional;
- m) Presentar recurso ante la superioridad, siguiendo la vía jerárquica, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación;
- n) Ser defendido y patrocinado por profesionales de la Institución, en causas civiles y/o penales, relacionados con hechos producidos en el correcto accionar penitenciario;
- ñ) Gozar del derecho a retiro y de la pensión para sus derecho-habientes y de todo otro beneficio previsional o de seguridad social que se constituya;
- o) Los honores que para el grado y cargo correspondan, de acuerdo a las normas reglamentarias que rigen el ceremonial penitenciario;
- p) La percepción de los sueldos, suplementos y demás asignaciones, que las disposiciones vigentes determinan para cada grado, cargo o situación, establecidas en el Título III y IV de esta ley;
- q)
  - r) El desarrollo de sus aptitudes intelectuales y físicas mediante la asistencia a cursos extra-penitenciarios, estudios regulares en establecimientos oficiales o privados de cultura general o formación profesional, práctica de deportes y otras actividades análogas, siempre que su concurrencia no dificulte su presentación normal de servicios exigibles por su grado y destino y los gastos consecuentes sean atendidos por el interesado;
  - s) La notificación escrita de las causas que dieran lugar a la negación de ascensos, uso de licencias reglamentarias u otros derechos determinados por esta ley y los reglamentos vigentes;
  - t) Solicitar su reubicación jerárquico-escalafonaria, previo cumplimiento los requisitos conforme se reglamente;
  - u) Las honras fúnebres para el personal superior y subalterno que determine la reglamentación correspondiente, conforme a su grado y cargo.

**Artículo 37:** El personal superior y subalterno, en situación de retiro, gozará de los derechos esenciales determinados por los incisos a), h), p), s) del artículo 36 de la presente ley. En el caso del inciso a), el uso del título del grado penitenciario queda prohibido para la realización de actividades comerciales y políticas. En el caso del inciso f), queda limitado al uso del uniforme penitenciario, por parte del personal retirado y solamente podrá ser utilizado en ceremonias oficiales en los días de Fiestas Patrias, Día del Servicio Penitenciario Provincial y otras celebraciones trascendentes; no obstante, por disposición de la Jefatura del Servicio Penitenciario Provincial, de carácter general o particular, podrá autorizarse su uso en casos excepcionales. En los casos de los incisos g) y n) se aplicará cuando su intervención haya sido mientras se encontraba en actividad o en casos en que estando retirado y debido a su condición de ex-funcionario procediera en casos de "in fraganti" delito.

**Artículo 38:** El personal con Estado Penitenciario, a los fines de cumplimentar la misión y función institucional, está obligado a portar en todo momento y lugar arma de fuego adecuada a las normas que se impartan.

#### TÍTULO II CARRERA PENITENCIARIA

##### CAPÍTULO I RECLUTAMIENTO DEL PERSONAL

**Artículo 39:** El ingreso en el servicio de la Institución, se hará por el grado inferior del Cuerpo General, Escalafón Seguridad, cuerpo administrativo y auxiliar, conforme los Anexo I y II, de la presente Ley.

**Artículo 40:** Son requisitos para el ingreso del personal penitenciario:

- a) Ser argentino/a, nativo/a o por opción, mayores de 18 años;
  - b) Estar domiciliado en la provincia del Chaco con dos años de residencia como mínimo;
  - c) No haber sido declarado no apto en exámenes médicos, psicotécnicos, pre ocupacionales de ingreso, en el año en curso o años anteriores, si subsistiere dicha condición;
  - d) Tener estudios secundarios completos y no adeudar materia alguna al momento de ingreso;
  - e) No ser beneficiario/a de ningún plan social a nivel nacional, provincial o municipal al momento del ingreso;
  - f) No haber sido dado de baja de otro instituto de formación de fuerzas armadas, seguridad y/o policiales por razones de disciplina;
  - g) No registrar causas o antecedentes judiciales, en la que se haya prestado declaración indagatoria o explicativa no jurada; y/o hubiese sido condenado haya o no cumplido la pena impuesta o posea sentencia pendiente;
  - h) No registrar antecedente policiales referido a la identificación en causa penal o contravenciones;
  - i)
    - j) Poseer salud y aptitudes psicofísicas compatibles con el desempeño de las funciones correspondientes al Servicio Penitenciario;
    - k) No registrar antecedentes judiciales ni policiales, desfavorables;
    - l) Reunir antecedentes que acrediten su moralidad y buenas costumbres;
    - m) Encontrarse dentro de los límites de edad que se determinen;
    - n) Rendir pruebas de capacidad y competencia;
- Artículo 41:** No podrá ingresar como personal penitenciario, superior o subalterno:
- a) El destituido con carácter de exoneración o cesantía por delitos o faltas disciplinarias, salvo que hubiera obtenido sobreseimiento definitivo y/o rehabilitación; ya sea como funcionario de esta institución o de otras.
  - b) El condenado por la Justicia Federal o Provincial haya o no cumplido la pena impuesta
  - c) El encausado ante la Justicia Nacional o Provincial, hasta que obtenga sobreseimiento definitivo con la aclaración que el proceso no afecta su buen nombre ni honor;
  - d) El que registrara antecedentes por dos o más contravenciones policiales comunes, salvo cuando se tratara de escándalo u otras faltas contra la moralidad o la fe pública, en cuyo caso bastará una condena
  - e) El que padeciera de enfermedad crónica, determinada como inhabilitante por el reglamento correspondiente; y, el que se hallare lesionado, enfermo o disminuido, hasta que recupere la salud y capacidad funcional exigida por la reglamentación.
  - f) El que se comprobare que frecuenta personas conocidas por la autoridad policial y penitenciaria con antecedentes judiciales o de mala reputación.

**Artículo 42:** El personal superior y subalterno del Cuerpo General, Escalafón Seguridad y Administrativo, se reclutará mediante los cursos de formación para Oficiales y/o Agentes que se dictarán al efecto a través del Instituto de Formación Penitenciaria. A los fines propios se estará atento a lo establecido en el Reglamento del Régimen de Ingresos Penitenciarios.

Para tal caso se establecerá un cupo no menor al Treinta (30) Por ciento en cada ingreso, para los familiares consanguíneos y por afinidad del personal penitenciario.

**Artículo 43:** El personal superior del Cuerpo Auxiliar, será reclutado conforme la reglamentación para la incorporación en el escalafón correspondiente, como también podrá surgir de la selección del personal subalterno de los Cuerpos General y Auxiliar, previa acreditación del título

habilitante requerido para el ejercicio de la función, aprobación del llamado a concurso de oposición y antecedentes o la aprobación del curso de reconversión jerárquica, conforme a las vacantes existentes.

**Artículo 44:** El personal subalterno del cuerpo auxiliar, se reclutará a partir de los cursos regulares de formación de agentes, conforme a la especialidad del título que posea o por llamado a concurso de oposición y antecedentes, conforme a las vacantes existentes.

**Artículo 45:** En el caso que un personal superior o subalterno del Cuerpo General o Auxiliar obtenga un título universitario habilitante durante su carrera, tendrá la posibilidad de solicitar el cambio de cuerpo o escalafón conforme a la especialidad del título obtenido, de acuerdo a las vacantes establecidas y también podrá solicitar la reubicación jerárquico-escalafonaria si correspondiere conforme al título alcanzado.

**Artículo 46:** Para ser admitido como integrante del Cuerpo Auxiliar o solicitar cambio de escalafón y/o reubicación jerárquico-escalafonaria, deberá presentar título habilitante, debidamente legalizado, por autoridades provinciales y nacionales.

#### CAPÍTULO II

#### RÉGIMEN DISCIPLINARIO PENITENCIARIO

**Artículo 47:** Sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal, que los códigos y leyes especiales determinen para el personal penitenciario en su carácter de funcionarios públicos; la violación de los deberes penitenciarios establecidos en la presente ley, en la Ley Orgánica Penitenciaria, otros decretos, resoluciones y disposiciones, harán pasibles a los responsables de las siguientes sanciones disciplinarias:

- a) Apercibimiento escrito;
- b) Amonestación;
- c) Suspensión de empleo;
- d) Destitución (Cesantía o Exoneración).

Las que se ajustarán a lo establecido en la presente Ley y el Reglamento Disciplinario (R.D.P.).

**Artículo 48:** Todo castigo debe tener por fundamento la transgresión a una norma vigente con anterioridad a la sanción. Ningún acto u omisión es punible, administrativamente, sin una prohibición u orden anterior que se le oponga.

**Artículo 49:** Toda sanción disciplinaria debe ser impuesta en relación a la naturaleza y gravedad de la falta cometida y a las circunstancias de lugar, tiempo, medio empleado y modo de ejecución, como así también del número y calidad de personas afectadas y/o presentes en la ocasión. Para la graduación de las sanciones, se analizará también la personalidad y antecedentes del responsable; y en particular, su conducta habitual, educación e inteligencia y los destinos en que prestó servicios.

**Artículo 50:** El apercibimiento, podrá anticiparse verbalmente, en forma reservada y en términos claros, precisos y moderados, que no importen una afrenta a la persona del causante. Se confirmará por escrito, para la notificación y archivo en el legajo personal.

**Artículo 51:** La mera reconversión por anomalías reparables e intrascendentes, no constituye sanción disciplinaria, ni se anotará en el legajo personal del causante, excepto en la Escuela Penitenciaria en los cursos de formación del personal superior y subalterno, donde se dejará registro en el legajo respectivo a fin de que obre como antecedente.

**Artículo 52:** El apercibimiento puede ser colectivo. Se adoptará ese procedimiento, conforme a las normas que determine la reglamentación, cuando en alguna dependencia se encuentran faltas de carácter general, relacionadas con la observancia de los reglamentos penitenciarios y disposiciones vigentes sobre el uso de uniformes, presentación y disciplina del personal, higiene, mantenimiento de locales, movilidad y otros bienes siempre que no corresponda sanción mayor. Se registrarán en el legajo del Jefe de la dependencia donde se verificó la situación anormal y personal que corresponda.

**Artículo 53:** La Amonestación, consiste en una mera sanción disciplinaria administrativa, que no lleva aparejado la detención del personal superior o subalterno.

**Artículo 54:** La Amonestación o sanción disciplinaria, se ajustará a las normas establecidas precedentemente y las que imponga el Régimen Disciplinario (r.r.D.) No obstante, como medida preventiva para impedir una falta disciplinaria, lograr el cese de su ejecución o su trascendencia pública, podrán emplearse medidas preventivas de seguridad que el caso amerite en todo momento y lugar.

**Artículo 55:** La sanción de suspensión de empleo, consiste en la privación temporal de las obligaciones y derechos esenciales del Estado Penitenciario, establecidos en los artículos 29 y 36 respectivamente, excepto los determinados por los incisos b), d), h), i), j), y n), del artículo 29 y los incisos a), h), i), m), n), p) y r), del artículo 36 de esta ley.

**Artículo 56:** La sanción de suspensión de empleo, se aplicará como medida disciplinaria por un término no mayor de treinta (30) días, ni menor de siete (7), siempre que hubiera correspondido más de treinta (30) días de amonestación. La reglamentación correspondiente determinará los demás detalles de esta medida y sus consecuencias. El personal penitenciario en situación de retiro y los alumnos de cursos, no serán afectados por "suspensión de empleo".

**Artículo 57:** La suspensión real de funciones, como situación de hecho creada con motivo de la detención preventiva de personal penitenciario, en sumario en que se investiga su posible responsabilidad por hechos ocurridos con motivo del servicio, no dará lugar a su consideración como antecedente válido para la calificación del personal y/o apreciación de antecedentes valorables por las juntas de calificaciones, hasta que se dicte en su contra el "auto de elevación a juicio" por la autoridad judicial competente y/o resolución de las actuaciones administrativas que al efecto se instruyan.

**Artículo 58:** Recibe el nombre de destitución, la sanción disciplinaria expulsiva, que importa la separación del castigado de la Institución Penitenciaria, con la pérdida del estado penitenciario y los derechos que le son inherentes con los alcances del artículo siguiente de esta ley.

**Artículo 59:** La destitución, solo puede disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia, a solicitud de la Jefatura del Servicio Penitenciario, conforme a la gravedad de la falta, podrá tener una de las calificaciones siguientes:

- a) Cesantía: Que no importa la pérdida del derecho al haber de retiro, que pudiera corresponder al sancionado; y,
- b) Exoneración: Que importa la separación definitiva e irrevocable de la Institución, con la pérdida del Estado Penitenciario y todos los derechos inherentes, incluso el de retiro, aunque se hubiesen reunido todos los demás requisitos para obtenerlo.

La exoneración solo será decretada cuando mediare condena judicial por delitos graves o infamantes. Los derechos habientes, conservarán el derecho a la pensión conforme los determine la ley de Retiros y Pensiones, de la provincia del Chaco.

**Artículo 60:** Todo penitenciario con categoría de personal superior, estará obligado a ejercer las facultades disciplinarias que se le acuerden en esta ley y la reglamentación respectiva. Las facultades correspondientes a los distintos grados y cargos, se determinan en el Anexo III, de la presente ley.

Los suboficiales, no ejercerán facultades disciplinarias, pero tendrán obligación de informar a sus superiores de las faltas de sus subalternos. Además, podrán los suboficiales disponer las medidas preventivas de seguridad a sus subordinados y subalternos que cometan faltas graves en lugares confiados a su custodia e intervención o lugares públicos, al solo efecto de lograr el cese de las transgresiones o impedir su ejecución inminente.

**Artículo 61:** Todo penitenciario a quien se le hubiera impuesto una sanción disciplinaria que considere arbitraria, excesiva en relación a la falta cometida o ser el resultado de un error, puede elevar un Recurso formal, solicitando se modifique o deje sin efecto la sanción.

**Artículo 62:** Procede también la interposición de recurso, contra todo acto administrativo, conforme las previsiones de los plazos y formalidades enunciado en la ley provincial 179-A (antes ley 1140).

**Artículo 63:** El personal penitenciario a quien se imputara la comisión de una falta disciplinaria grave, tiene derecho a obtener su investigación actuada y ejercer su defensa, por escrito, o su descargo, aporte de pruebas y solicitudes de diligencias y decisiones. Cuando la decisión del superior interviniente fuese estimada injusta o errónea podrá pedirse revocatoria, y, de subsistir la situación, apelarse ante otros superiores competentes, siguiendo la vía jerárquica correspondiente y guardando las formas modales y temporales establecidas por la reglamentación.

**Artículo 64:** Si del recurso elevado en apelación, surge una falta disciplinaria imputable al superior que intervino en primera instancia, conforme corresponde a la naturaleza de la misma, se dará el trámite correspondiente para aplicación de la sanción. La interposición de un recurso con el fin de dilatar el procedimiento por hechos suficientemente probados, se considerará falta grave y podrá merecer sanción del superior que corresponda.

**Artículo 65:** Las sanciones disciplinarias que corresponda aplicar, en cada caso, se establecerán de acuerdo a las siguientes relaciones y límites:

a) AMONESTACION:

b)

1. No podrá superar la cantidad de tres (3) Amonestaciones en el legajo del personal, caso contrario la aplicación que corresponde será apercibimiento;
2. Entiéndase que la aplicación de treinta (30) Amonestaciones, serán equivalentes a siete (7) días de Suspensión de empleo; sesenta (60) Amonestaciones, serán equivalentes a quince (15) días de Suspensión de Empleo;
3. No podrá aplicarse una única sanción de más de sesenta (60) de Amonestaciones.

c) SUSPENSIÓN DE EMPLEO:

1. No será inferior a siete (7) días continuos, caso contrario corresponderá la aplicación de la amonestación equivalente;
2. No se aplicará más de treinta (30) días de Suspensión de Empleo, en forma continua;
3. Cuando hubiera correspondido aplicar más de treinta (30) días de Suspensión, debe solicitarse la Cesantía del causante.

#### CAPÍTULO III

##### UNIFORMES Y EQUIPOS PENITENCIARIO

**Artículo 66:** El personal penitenciario del Cuerpo General, Cuerpo Auxiliar, vestirá uniforme en las circunstancias que determine el Reglamento de Uniformes y Equipos Penitenciarios (R.U.E.P.) y de las características, atributos y distintivos que establezca la reglamentación.

**Artículo 67:** Los alumnos de los cursos de formación del personal superior y subalterno, usarán los uniformes especiales que establezcan los Reglamentos Internos del Instituto de Formación Penitenciaria.

**Artículo 68:** El uso del uniforme penitenciario reglamentario, es obligatorio en los actos del servicio no excluidos expresamente por la reglamentación. Los oficiales y suboficiales del Cuerpo General usarán el uniforme penitenciario y portarán ostensiblemente las armas reglamentarias con los correajes correspondientes.

Los oficiales superiores y jefes, salvo en formaciones, o cuando actúen al frente de tropas en servicios extraordinarios, no usarán correajes, ni portarán ostensiblemente armas. No obstante, siempre llevarán consigo armas adecuadas a su defensa e intervenciones que pudieran eventualmente corresponderle.

El Cuerpo Auxiliar, vestirá uniforme acorde a sus funciones, conforme se reglamente y no portará armas provistas por la institución.

#### CAPÍTULO IV

##### CALIFICACIÓN DE APTITUDES Y DESEMPEÑO

**Artículo 69:** Anualmente todo el personal penitenciario será calificado o conforme a las normas que establezca el Reglamento del Régimen de Calificaciones Penitenciario (R.C.P.).

Corresponde también calificar, en cualquier época del año, al personal agregado a la dependencia, o en comisión a las órdenes de un superior de otro destino. Esta calificación solo podrá formularse cuando la subordinación hubiera alcanzado no menos de sesenta (60) días continuos.

**Artículo 70:** Cada calificador, luego de registrar las anotaciones que estime justas, en el formulario correspondiente; las notificará al interesado, quien deberá firmar esa constancia y podrá formular reclamo, separadamente, cuando estime que su calificación es errónea o injusta. El reclamo se presentará ante el mismo superior que calificó en la forma objetada, quien podrá rectificarse o mantenerse en sus apreciaciones anteriores refutando los argumentos opuestos.

**Artículo 71:** La calificación anual, comprenderá el plazo transcurrido entre el anterior informe (si lo hubiera) y la víspera del cierre del nuevo informe. Salvo circunstancias excepcionales, debidamente documentadas ante la Superioridad, los informes anuales de calificación se cerrarán el 30 de septiembre.

**Artículo 72:** Se formularán informes parciales de calificación, en los siguientes casos:

- a) Al personal superior y subalterno que debe cumplir cambio de destino, cuando hubieran transcurrido más de noventa (90) días a las órdenes del superior que califica;
- b) Al personal que le estaba subordinado, cumpliendo más de noventa (90) días desde la última calificación; cuando el superior debe cumplir cambio de destino;
- c) Por adscripción a otro destino, o comisión del servicio, por un lapso no inferior a sesenta (60) días continuos. Esta calificación corresponderá ser formulada por el superior del destino temporáneo, o a cuyas órdenes se hubo cumplido la comisión del servicio.

**Artículo 73:** Anualmente, en formulario especial, cada superior elevará directamente al Jefe del Servicio Penitenciario, informe de las calificaciones extremas (muy altas y muy bajas), que hubieren formulado.

La formulación de calificaciones intermedias únicamente, no se interpretará como dato favorable al concepto sobre el calificador. El exceso de calificaciones extremas significará datos desfavorables al concepto del calificador.

#### CAPÍTULO V

##### RÉGIMEN DE CAMBIOS DE DESTINO

**Artículo 74:** Anualmente, por la Dirección de Personal, se actualizarán los cuadros de dotaciones de personal superior y subalterno que corresponden a las distintas dependencias de la institución, conforme a su categoría administrativa y obligaciones funcionales. Diariamente, en el departamento administración de personal y la dependencia afectada, se registrarán las bajas y reposiciones de personal, actualizando el cuadro de dotación real.

**Artículo 75:** Para satisfacer las necesidades del servicio mediante las reposiciones de personal e incrementos autorizados, se producirán cambios de destino.

Los cambios de destino por traslados y pases, se traducen en una estrategia de adiestramiento y eventualmente procurarán satisfacer conveniencias personales o familiares del personal penitenciario cuando no resultaren inconvenientes al servicio, cuyas formalidades serán determinadas por el Reglamento de Cambios de Destino (R.C.D.).

**Artículo 76:** Se denomina cambio de destino, la situa-

ción del personal penitenciario que pasa a prestar servicio a una dependencia procedente de otra de igual, mayor o menor categoría administrativa y por tiempo indeterminado.

Cuando se pasa a prestar servicio a una dependencia, por tiempo determinado y con obligación de reintegro a la de origen, se califica como adscripción y no cambio de destino. Cuando se cambia de oficina o actividad del servicio, en la misma dependencia, con categoría de Departamento, División, Sección o equivalente, el caso se califica como "rotación interna" y no cambio de destino.

**Artículo 77:** Los cambios de destino, conforme a las funciones que debe desempeñar el agente, podrán ser:

- a) Por designación del Jefe del Servicio Penitenciario, para ocupar cargo directivo de categoría no inferior a Jefe de Sección y se denominará "nombramiento";
- b) Para prestar servicios correspondientes al grado del agente, en una dependencia, pero sin especificación de cargo de mando o de menor categoría, que Jefe de Sección. En este caso, el cambio se denominará "Pase" o "Traslado", conforme a las circunstancias que se establecen en este Capítulo.

c)

**Artículo 78:** Se denomina "Pase" al cambio de destino, cuando este se produce de una dependencia a otra situada en la misma localidad y no se trata de "Nombramiento" de Jefe de Sección o dependencia de mayor categoría.

Cuando el pase se produce a una dependencia subordinada a la misma Jefatura de Departamento o División que la de origen, se denomina "rotación interna" y puede disponerlo el Jefe del Departamento o División u organismo de mayor categoría, si no tuviere aquella como intermedia.

Cuando el pase se produce a una dependencia integrante de otra División, Departamento, Dirección o Dirección General, se denomina "Interdivisional" y solo puede disponerlo el Jefe del Servicio Penitenciario.

**Artículo 79:** Se denomina "traslado", el cambio de destino del personal a una dependencia situada en otra localidad y el caso no encuadre en las previsiones de "Nombramiento".

Los "traslados" del personal solo pueden ser dispuestos por el Jefe del Servicio Penitenciario, a quien el organismo competente, informará previamente sobre la situación personal y familiar del causante.

**Artículo 80:** El personal superior y subalterno de igual categoría jerárquica y de un mismo escalafón podrá solicitar "Permuta" de sus destinos. Previo acuerdo, uno elevará su solicitud por vía jerárquica correspondiente, que emitirá opinión y podrá rechazarla, fundado en razones de servicio, debidamente aclaradas. En caso favorable, se correrá vista al otro interesado para que ratifique su conformidad, debiendo también el superior de este, emitir opinión al respecto, pudiendo oponerse a la permuta.

La decisión final, corresponderá a las autoridades competentes para disponer "pases" y "traslados", según se trate de casos que correspondan a una u otra calificación.

**Artículo 81:** Serán motivos de especial consideración, en las solicitudes y resoluciones sobre traslados, las siguientes situaciones personales:

- a) Haber cumplido el tiempo mínimo en el grado y no poder ascender al siguiente, sin aprobar un curso de perfeccionamiento, que se desarrolla en otra localidad;
- b) Poseer conocimiento y antecedentes excepcionales debidamente documentados para el desempeño de cátedras en cursos de formación, perfeccionamiento o información penitenciaria;
- c) Tener a cargo familiares en edad escolar o cursando estudios en establecimientos educacionales alejados del lugar del destino asignado, por imposibilidad real de realizarlos allí. También los casos de familiares a cargo que padezcan enfermedades graves, que de-

ben tratarse en centros asistenciales especializados, no existentes en el lugar del destino.

**Artículo 82:** Los motivos determinantes de "Traslados", que se establecen en el artículo anterior, también serán considerados para los casos de "Nombramientos" de Oficiales Superiores y Jefes.

#### CAPÍTULO VI

#### RÉGIMEN DE PROMOCIONES PENITENCIARIAS

**Artículo 83:** Para satisfacer las necesidades orgánicas de la Institución, anualmente se producirán ascensos del personal superior y subalterno, que hubiera alcanzado a reunir los requisitos exigidos por esta ley y el Reglamento del Régimen de Promociones Penitenciarias (R.P.P.).

**Artículo 84:** Los ascensos del personal superior se producirán por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia a propuesta del Jefe del Servicio Penitenciario. En ambas categorías de personal, la promoción será grado a grado, y con el asesoramiento de las Juntas de Calificaciones respectivas.

**Artículo 85:** Para poder ascender será requisito indispensable, que en las funciones del grado, se haya demostrado aptitudes morales, intelectuales y físicas suficientes y evidenciar condiciones que permitan, razonablemente, prever un buen desempeño en el grado superior.

**Artículo 86:** Solo se exceptúan de la consideración del artículo anterior, los ascensos que se otorguen por "mérito extraordinario" y los casos "post-mortem". La reglamentación determinará las condiciones y formalidades para estos ascensos.

**Artículo 87:** Las situaciones del personal inhabilitado para ascenso, por aplicación de las normas de esta ley y el reglamento correspondiente, no serán consideradas por las Juntas de Calificación. La aclaración de estas situaciones, en las listas distribuidas y notificadas con suficiente anticipación, podrá dar lugar a reclamos y modificaciones que se llevarán a cabo con anterioridad al funcionamiento de las Juntas de Calificaciones.

**Artículo 88:** Se considerará inhabilitado para ascenso, el personal superior y subalterno que se hallare en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Falta de antigüedad mínima en el grado. Los tiempos correspondientes se determinan en el Anexo IV, de la presente ley;
- b) Exceso de licencia por enfermedad;
- c) Situación de enfermo, en caso no motivado por actos del servicio.
- d) Exceso de licencias en el año calendario, no motivadas por enfermedad o lesiones;
- e) Hallarse imputado en sumario administrativo, no resuelto, para lo cual se deberá prever la reserva de vacantes, hasta tanto se resuelva su situación;
- f) Reunir antecedentes disciplinarios desfavorables, en el período analizado:
  1. Más de siete (7) días de Suspensión de Empleo; o más de treinta (30) amonestaciones, siendo personal subalterno;
  2. Más de veinte (20) amonestaciones, siendo empleado superior de cualquiera de los cuadros.
- g) Hallarse bajo sumario judicial, mientras se hallare privado de su libertad o bajo prisión preventiva;
- h) Haber sido reprobado o dado de baja por razones disciplinarias, falta de aplicación, exceso de inasistencia, o solicitud del causante, de cursos penitenciarios de información, perfeccionamiento o capacitación profesional;
- i) Haber sido llamado a rendir exámenes tendientes a comprobar idoneidad del personal o capacitación para funciones penitenciarias o auxiliares de las mismas -que le correspondan por escalafón- y resultar reprobado;
- j) Haber obtenido postergación de su incorporación a cursos penitenciarios de información, perfeccionamiento o capacitación especial, cuando correspondía el turno por antigüedad en el grado, destino u otra causa;



k) Haber merecido calificación anual inferior a la mínima exigida como requisito especial para ascender a determinadas jerarquías conforme se reglamente.

**Artículo 89:** La reglamentación determinará los límites para considerar excesivos los términos de licencias usadas en el período analizado.

**Artículo 90:** El personal imputado de responsabilidad por faltas, en sumario administrativo en trámite, no podrá ascender mientras no concluya la causa con alguna de las siguientes resoluciones:

- a) Falta de mérito para su prosecución;
- b) Sobreseimiento administrativo;
- c) Sanción de no más de siete (7) días de suspensión de empleo o treinta (30) amonestaciones, siendo personal subalterno;
- d) Sanción de no más de veinte (20) amonestaciones siendo personal superior.
- e)

**Artículo 91:** En todas las actuaciones administrativas substanciadas con motivos de hechos investigados con sumario judicial, la administración deberá esperar la resolución de la causa judicial previa a la resolución administrativa.

Excepcionalmente se podrá resolver la cuestión disciplinaria administrativa, aún cuando no se hubiera expedido el Juez de la causa y los hechos no fueran objeto de controversia judicial, puesto que las actuaciones administrativas disciplinarias son independientes del proceso penal.

**Artículo 92:** No podrá ser ascendido el personal superior y subalterno contra quienes se hubiera dictado el "auto de elevación a juicio", aún cuando hubiera obtenido la excarcelación o por el hecho de la causa, no correspondiere pena corporal.

**Artículo 93:** Los ascensos al grado de Alcaide General, se hará por riguroso orden de mérito, entre todos los que hubieran alcanzado la antigüedad mínima en el grado anterior y no se encontraran afectados por causales de inhabilidad establecidas por esta ley.

Para estos ascensos, se exigirá al personal del grado inferior, poseer sólida cultura profesional, que los habilite para encarar con acierto las soluciones que demanden los problemas institucionales trascendentes. También haber demostrado espíritu crítico, facultad de síntesis, rapidez de concepción y prestigio real en sus procedimientos.

**Artículo 94:** El personal superior que hubiera descuidado su preparación profesional, no alcanzando potencialidades personales para ejercer funciones de conducción superior y asesoramiento principal, no podrán ser calificados "Aptos para Ascenso" a grado de oficiales superiores.

**Artículo 95:** Si el número de "aptos" para alcanzar grados de oficial superior o Jefe no fuera suficiente para cubrir las vacantes presupuestadas, excepcionalmente los cargos sobrantes se cubrirán con el personal que por grado y antigüedad le corresponda, designándolo con carácter "interino".

**Artículo 96:** Los ascensos del personal a los grados que se expresa seguidamente, serán conferidos en la siguiente proporción conforme se reglamente:

- a) Al grado de Alcaide General: 100% por selección;
- b) Al grado de Alcaide Mayor: 100% por selección;
- c) Al grado de Alcaide Inspector: 100% por selección;
- d) Al grado de Alcaide Principal: 4/5 por selección y 1/5 por antigüedad calificada;
- e) Al grado de Alcaide: 4/5 por selección y 1/5 por antigüedad calificada;
- f) Al grado de Subalcaide: 4/5 por selección y 1/5 por antigüedad calificada;
- g) A los grados de Adjutor Principal, Adjutor Auxiliar, Adjutor y Subadjutor: 1/5 por selección y 4/5 por antigüedad calificada;
- h) A los grados de Suboficial Mayor y Principal: 1/5 por selección y 4/5 por antigüedad calificada;
- i) A los grados de Sargento Ayudante y Sargento Pri-

mero: 1/5 por selección y 4/5 por antigüedad calificada;

j) Al grado de Sargento: 1/5 por selección y 4/5 por antigüedad calificada;

k) Al grado de Cabo Primero: 1/5 por selección y 4/5 por antigüedad calificada; y

l) Al grado de cabo: 100% por antigüedad calificada.

En los casos del personal de los cuerpos profesionales y auxiliares el 100% de las vacantes otorgadas serán cubiertas por concurso y oposición de antecedentes. Para el supuesto de existir una sola plaza en el escalafón y jerarquía, los postulantes determinarán su adjudicación solamente a base de la selección, a excepción para el caso de grado de Cabo.

**Artículo 97:** Las juntas de calificación para el personal superior y subalterno de la Institución, constituidas según se reglamente, previo minucioso análisis de los antecedentes de los calificables y las comprobaciones técnicas y personales que estimen necesarias para lograr acabado conocimiento de las situaciones, agruparán al personal de los distintos grados, en la siguiente forma:

- a) Apto para ascenso;
- b) Apto para permanecer en el grado.

La denominación de "postergados" corresponde a quienes no son sometidos a la consideración de las Juntas de Calificación, por las causas de inhabilitación determinadas por el artículo 88 de la presente ley.

#### CAPÍTULO VII

#### RÉGIMEN DE LICENCIAS PENITENCIARIAS

**Artículo 98:** Se entiende por licencia, la autorización formal dada a un penitenciario por un superior competente, eximiéndolo de las obligaciones del servicio, por un lapso mayor de dos (2) días. Las licencias penitenciarias se ajustarán a las formas y modalidades temporales que determine el Reglamento del Régimen de Licencias Penitenciarias (R.L.P.).

**Artículo 99:** La autorización para ausentarse del lugar de tareas o servicios por un término de hasta cuarenta y ocho (48) horas, constituye "permiso" y se acordará con la sola autorización del superior a cargo de la unidad.

**Artículo 100:** El superior que conceda autorización para usar "permiso" o, licencia, previamente analizará las causales expuestas por el interesado y las obligaciones de su servicio, para decidir lo más justo. No se podrá hacer uso de licencia hasta no haberse obtenido la autorización correspondiente, con excepción de los casos por enfermedad.

**Artículo 101:** Todo el personal penitenciario tiene derecho al uso de una licencia anual, a partir del momento en que haya alcanzado seis (6) meses desde su ingreso o reincorporación.

**Artículo 102:** La licencia anual u Ordinaria, será concedida teniéndose en cuenta la antigüedad acumulada en organismos públicos o privados y debidamente acreditados ante la institución penitenciaria por el agente y de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Desde los seis (6) meses: doce (12) días hábiles;
- b) Desde los cinco (5) años: quince (15) días hábiles;
- c) Desde los diez (10) años: veinte (20) días hábiles;
- d) Desde los quince (15) años: veinticinco (25) días hábiles;

e) Desde los veinte (20) años: treinta (30) días hábiles. Además, se establece el derecho al uso de una licencia anual de invierno por un lapso de 10 (diez) días corridos a determinarse por cada Jefe de Dependencia en los meses de junio, julio y agosto. Esta licencia será de uso obligatorio, imposterizable y no compensable en dinero cuando no se hubiere usufructuado en tiempo y forma por hallarse el interesado gozando de licencia en cualquiera de sus formas.

Será compensable en dinero excepcionalmente cuando la licencia hubiere sido denegada solo por razones de servicio, en forma expresa y fundada suficientemente.

**Artículo 103:** Se denominarán licencias Especiales, las

que correspondan al personal penitenciario por lesiones o enfermedades contraídas en el servicio o fuera del mismo.

**Artículo 104:** Se denominarán licencias extraordinarias, las solicitadas para contraer matrimonio; asistir a familiares enfermos; nacimientos; fallecimiento de familiares cercanos; rendir exámenes de cursos no penitenciarios y otros casos análogos y que determine la reglamentación.

Asimismo, el personal con estado penitenciario o personal civil, que reviste la calidad de planta permanente, tendrán derecho a permisos remunerados por las siguientes causales, que a continuación se detallan:

a) Nacimiento de hijo: El cónyuge o conviviente tendrá derecho a permiso remunerado en las siguientes condiciones:

b)

1. Quince (15) días hábiles en el caso de nacimiento de un hijo;

2. Treinta (30) días hábiles en el caso de nacimiento prematuro o múltiple, o con trastornos congénitos. Dicho permiso se justificará mediante constancia médica o documento oficial probatorio.

**Artículo 105:** Se calificarán como licencias excepcionales, las que determine la reglamentación por razones personales del causante, no previstas en los casos determinados en el artículo anterior. Para hacer uso de estas licencias, los interesados deberán reunir no menos de cinco (5) años de antigüedad penitenciaria y ofrecer pruebas de las causas que las motivan, las que deberán ser razonablemente atendibles.

#### CAPÍTULO VIII SITUACIONES DE REVISTA

**Artículo 106:** El personal penitenciario de todos los cuerpos, podrá hallarse en alguna de las situaciones siguientes:

a) Actividad: En la cual debe desempeñar funciones penitenciarias, en el destino o comisión que disponga la superioridad;

b) Retiro: Cesan las obligaciones y derechos propios de la situación de actividad, sin perder su grado ni estado penitenciario.

**Artículo 107:** El personal penitenciario en situación de Actividad, podrá hallarse en:

a) Servicio efectivo;

b) Disponibilidad;

c) Pasiva.

**Artículo 108:** Revistará en Servicio Efectivo:

a) El personal que se encuentre prestando servicio en organismo o unidades penitenciarias, o cumpla funciones o comisiones propias del servicio;

b) El personal con licencia hasta dos (2) años, por enfermedad originada en actos del servicio;

c) El personal con licencia hasta dos (2) meses, por enfermedad no causada por actos del servicio;

d) El personal en uso de licencia ordinaria anual u otras licencias por término no mayor de treinta (30) días;

e) El personal con licencia extraordinaria, hasta tres (3) meses, concedida por el Poder Ejecutivo, a solicitud del interesado que hubiera cumplido más de veinte (20) años de servicios. Esta licencia se otorgará solo una vez en la carrera del personal superior y subalterno.

**Artículo 109:** El tiempo transcurrido en situación de servicio efectivo, será computado para los ascensos y retiros. Los términos de las licencias mencionadas en los incisos b), c) y d), del artículo anterior, se obtendrán computando plazos continuos y discontinuos.

**Artículo 110:** El personal de alumnos de los Cursos de formación, se hallarán siempre en situación de servicio efectivo.

**Artículo 111:** Revistará en Disponibilidad:

a) El personal superior que permanezca en espera de designación para funciones del servicio efectivo. Esta medida se aplicará solamente al personal de oficiales superiores y jefes, no podrá prolongarse por un plazo mayor de un (1) año;

b) El personal superior y subalterno con licencia por enfermedad no motivada por actos del servicio, des-

de el momento que exceda los dos (2) meses previstos en el Inciso c) del artículo 108, hasta completar un (1) año como máximo;

c)

d) El personal superior y subalterno con licencia por asuntos personales, desde el momento que excedan los treinta (30) días y hasta completar seis (6) meses como máximo;

e) El personal que fuera designado por el Poder Ejecutivo para desempeñar funciones o cargos no vinculados a las necesidades de la institución, ni previstos en las leyes nacionales y provinciales, como colaboración necesaria, desde el momento que exceda de treinta (30) días, hasta completar seis (6) meses como máximo, una vez finalizado ello, el referido personal no podrá volver a revestir la misma situación por el plazo de dos (2) años;

f) El personal superior y subalterno que hubiera solicitado el retiro voluntario y que deba realizar gestiones para la computación de servicios, liquidación del haber de retiro u otras causas atendibles, desde el momento que exceda de noventa (90) días y hasta completar seis (6) meses en esa situación;

g) El personal penitenciario que sea considerado como desaparecido, hasta tanto se aclare su situación legal, desde la fecha presuntiva de su desaparición y durante el plazo máximo de un (1) año;

h) El que se encuentre suspendido en el ejercicio del cargo como medida preliminar.

**Artículo 112:** En el caso del inciso a) del artículo que precede, transcurrido un año de la notificación de la disponibilidad, la Superioridad deberá asignarle destino, a menos que hubiera formalizado trámites de retiro, en cuyo caso se otorgará licencia excepcional hasta sesenta (60) días, con situación de servicio efectivo. En caso de necesidad, luego podrá pasarse al causante a la situación del inciso e) del artículo anterior.

**Artículo 113:** El personal que revistó en la situación del inciso b) del artículo 111, durante el transcurso de los dos (2) años siguientes a la misma, no tiene derecho a volver a disponibilidad por esta causa. En caso de enfermedad que demande licencia por más de treinta (30) días, a partir de ese término, pasará directamente a pasiva.

**Artículo 114:** El personal que hubiera revistado en la situación prevista en el inciso c), del artículo 111, no podrá volver a la situación de disponibilidad hasta que haya transcurrido dos (2) años. Esta situación de disponibilidad, no beneficiará al personal que, en el mismo año calendario o el inmediato anterior, hubiera usado de las licencias previstas en los incisos b) o e), del artículo 108, o de los incisos b) o e), del artículo 111.

**Artículo 115:** El tiempo transcurrido por un personal en situación de disponibilidad, por los motivos señalados en los incisos a) y b) del artículo 111, se computará siempre a los fines del ascenso y del retiro.

El tiempo transcurrido en la misma situación anteriormente mencionada, por los motivos contemplados en los incisos c), d) y e) del artículo 111, será computado únicamente a los efectos del retiro.

**Artículo 116:** Revistará en situación de Pasiva:

a) El personal superior y subalterno, con licencia por enfermedad no motivada por acto del servicio, desde el momento que exceda de un (1) año, hasta completar dos (2) años como máximo;

b) El personal superior con licencia por asuntos personales desde el momento que exceda de seis (6) meses hasta completar dos (2) años como máximo;

c) El personal que habiendo agotado la situación prevista en el inciso d), del artículo 111, debiera prolongar su adscripción hasta un máximo de dos (2) años, al cabo de los cuales deberá reintegrarse al Servicio Efectivo o pasar a Retiro. Si el personal fuera reintegrado a su servicio, no podrá volver a revestir la misma situación del artículo 111-inciso d) por el plazo de dos (2) años;

- d) El personal superior y subalterno bajo proceso o privado de su libertad en sumario judicial, mientras dure esta situación;
- e) El personal superior y subalterno que se encuentre relacionado con causa judicial, imputado por delito y con pedido de elevación a juicio, mientras se mantenga esta situación;
- f)
- g) El personal superior y subalterno, bajo condena condicional, que no lleve aparejada la inhabilitación.

**Artículo 117:** El tiempo transcurrido en situación de Pasiva, no se computará para ascenso, salvo el caso del personal que haya estado en esa situación por hallarse encausado y posteriormente obtuviera su sobreseimiento definitivo o absolución. Tampoco se computará ese período a los efectos del retiro, salvo el caso del inciso c), del artículo que antecede.

**Artículo 118:** El personal que alcanzara dos (2) años en algunas de las situaciones previstas en los incisos a), b), d), e) y f) del artículo 116 y si subsistieran las causas que la motivan, deberá pasar a retiro con o sin goce de haberes según correspondiere.

El personal que hubiera superado la situación que provocó su pase a pasiva prevista en el inciso c) del artículo 116 y se reintegrare al Servicio Efectivo, no podrá volver a aquella situación de revista, sino después de cinco (5) años de haber salido de ella.

**Artículo 119:** El personal superior y subalterno, que fuera adscripto a organismos penitenciarios o policiales sean de índole internacionales, nacionales, provinciales o de coordinación policial, para realizar tareas de planeamiento, docentes u otras afines y los alumnos enviados a institutos o cursos desarrollados en la Capital Federal, otras Provincias o Países, siempre revistarán en Servicio Efectivo, en la Institución de origen. La realización de las actividades mencionadas precedentemente y las implícitas en tales conceptos, se considerarán actos propios del servicio penitenciario. La adscripción del personal Penitenciario no podrá exceder del término de dos (2) años.

#### CAPÍTULO IX

#### BAJAS Y REINCORPORACIONES

**Artículo 120:** La baja del personal penitenciario, significa la pérdida del estado penitenciario, con los haberes y derechos que le son inherentes, excepto la percepción del haber de retiro que pudiera corresponder, conforme a lo establecido por el artículo 59 de esta ley.

**Artículo 121:** El Estado Penitenciario, se extingue:

- a) Por fallecimiento y por declaración judicial de ausencia con fijación del día presuntivo del fallecimiento del personal penitenciario;
- b) Por haberse ingresado como "alta en comisión" y no ser confirmado, luego de transcurrido el plazo establecido en la presente ley y su reglamentación. Entiéndase por "alta en comisión", la circunstancia del nombramiento de una persona como empleado penitenciario, cuya estabilidad propia, dependerá de su confirmación como agente penitenciario cumplido el plazo estipulado en el decreto de nombramiento. Transcurrido un año desde su nombramiento, el silencio de la administración confirmará el cargo.

**Artículo 122:** El Estado Penitenciario, se pierde:

- a) Por renuncia del interesado cuando hubiere sido aceptada y notificado el causante;
- b) Por sanción disciplinaria (destitución), en alguna de las formas establecidas por el artículo 59 de la presente ley.

**Artículo 123:** El personal enterado de su baja, si tuviera bienes del Estado a su cargo u otras responsabilidades transmisibles, consultará con el superior que corresponda, para la designación de quien debe recibirlos. Hasta el momento de la entrega y contralor, no cesarán estas responsabilidades como funcionario penitenciario.

**Artículo 124:** La baja concedida por renuncia, a menos

que exprese fecha del cese de responsabilidades, no será notificada al personal que cumple sanción disciplinaria temporal, hasta el agotamiento del castigo. Es deber del superior interviniente en cualquier nivel de su trámite, retener las renunciaciones correspondientes a quienes se encuentran sometidos a sumario administrativo o información.

**Artículo 125:** El personal de baja por la causa expresada en el inciso a) del artículo 122, de esta ley, podrá ser reincorporado a la Institución, con el grado que poseía y la antigüedad computada en el mismo, siempre que concuerden las siguientes condiciones:

- a) Que la solicitud del reingreso sea presentada dentro del término de tres (3) años, cuando fuere agente y dos (2) años para otras jerarquías;
- b) Que no hubiera alcanzado grados de oficial superior antes de la baja;
- c) Que exista la vacante en el grado y deba esperarse por lo menos seis (6) meses, para que haya personal de carrera en condiciones de ocuparlo por ascenso, en la época correspondiente;
- d) Que la Jefatura del Servicio Penitenciario, considere conveniente la reincorporación;
- e) Que se hayan completado las formalidades reglamentarias, para comprobar las aptitudes psicofísicas, intelectuales y morales del interesado.

**Artículo 126:** El personal dado de baja por destitución, que solicitara revisión de causa, aportando pruebas tendientes a demostrar que la pena impuesta fue producto de un error y obtuviera resolución favorable, será reincorporado con anterioridad a la fecha de su baja y con el grado y antigüedad que tenía en el momento de la misma. Se le computará para el ascenso y retiro, el tiempo transcurrido desde la fecha de baja y se le abonarán los haberes correspondientes a su jerarquía, antigüedad y situación de revista. Además de las condiciones expresadas en el párrafo anterior, también le serán exigibles las condiciones del artículo 125 de la presente ley.

**Artículo 127:** En el caso del artículo que antecede, si hubieran transcurrido más de tres (3) años, desde la fecha de su baja y el interesado computare por lo menos el tiempo mínimo para obtener su retiro, el procedimiento se desdoblará del modo siguiente:

- a) Se dictará el Decreto de reincorporación, con anterioridad a la fecha de la baja, dándosele el reconocimiento del grado, antigüedad y situación de revista anterior;
- b) Se dispondrá su pase a situación de retiro con el grado que le hubiere correspondido de haber seguido prestando servicio efectivo a partir del momento de su baja hasta la fecha de su reincorporación.

**Artículo 128:** El personal dado de baja por renuncia, en caso de reincorporación mantendrá el grado obtenido en su oportunidad pero ocupará el último puesto de los de su igual grado en el escalafón correspondiente. Su antigüedad general en la Repartición, a los efectos del retiro, será la que hubiere obtenido antes de su baja no computándosele el tiempo transcurrido fuera de la Institución.

#### CAPÍTULO X LEGAJOS PERSONALES

**Artículo 129:** Los datos de filiación civil, morfológica, cromática y dactiloscópica del personal superior y subalterno, se registrarán en un legajo personal de hojas fijas.

En el legajo se registrarán los nombres y domicilios de familiares, en particular los que estuvieran a cargo del agente, también los domicilios anteriores del personal, estudios cursados en establecimientos oficiales y privados, empleos anteriores y otros antecedentes.

**Artículo 130:** Sin perjuicio de los datos mencionados precedentemente, en el legajo personal de cada agente se harán constar los antecedentes de su carrera penitenciaria, conforme con las formas que determine la reglamentación.

No se omitirá consignar en el Legajo Personal:

- a) Los resultados de cursos y exámenes penitenciarios;
- b) El desempeño de cátedras, en los institutos de enseñanza penitenciaria;
- c) Las calificaciones anuales de superiores inmediatos y de Juntas de Calificaciones para ascensos;
- d) Los nombramientos y desempeño temporario de cargos de mando superior;
- e) La intervención de congresos penitenciarios, simposios, comisiones de estudios de problemas trascendentes;
- f) Otras cuestiones ponderables de la actuación profesional del funcionario, que faciliten el conocimiento de su capacidad, iniciativa, dedicación a la Institución y al servicio.

**Artículo 131:** También deberán anotarse en los Legajos personales las sanciones disciplinarias aplicadas al agente, los sumarios administrativos y judiciales en que resultó imputado, y el fallo definitivo de los mismos, los embargos ejecutados, las licencias utilizadas por enfermedades, otras causas y los cambios de situaciones de revista, por el uso de aquella u otros motivos debidamente fundados.

Los documentos correspondientes a las constancias de los datos mencionados en este artículo, en el anterior y otros que establezca la reglamentación, serán archivados en el Anexo del Legajo Personal correspondiente, debidamente foliados, por orden cronológico.

**Artículo 132:** Los informes de antecedentes de los legajos personales de los penitenciarios, tendrán carácter "reservado" y sólo se expedirán a requerimiento de autoridad competente, en forma escrita y con rúbrica de un Oficial Jefe de la Institución, que asumirá responsabilidad primaria por su exactitud e integridad.

#### TÍTULO III SUELDOS Y ASIGNACIONES

##### CAPÍTULO I CONCEPTO GENERAL

**Artículo 133:** Las leyes de presupuesto fijarán con arreglo a los grados jerárquicos previstos en el Anexo I de esta ley, las retribuciones de los agentes penitenciarios. Para establecer dicha retribución, se tendrá en cuenta la importancia y las múltiples funciones del Servicio Penitenciario Provincial, su carácter de Institución Especializada por su servicio de readaptación social y de responsable de la guarda y custodia de las personas privadas de su libertad, encausadas penalmente y en cumplimiento de la ejecución de la pena privativa de la libertad de los condenados por la justicia provincial, las modalidades riesgosas de su prestación y sus peculiares exigencias intelectuales y físicas.

La retribución estará integrada por el sueldo, bonificaciones (suplementos generales y particulares), compensaciones e indemnizaciones que las leyes y demás normas complementarias determinan, además de otros beneficios que en adelante sean otorgados al personal de seguridad de la provincia. Se denominará haber mensual la suma que percibe un penitenciario por los conceptos señalados precedentemente, excepto las indemnizaciones.

##### CAPÍTULO II SUELDOS PENITENCIARIOS

**Artículo 134:** El sueldo correspondiente a cada grado de la carrera penitenciaria se denominará sueldo básico. La escala de sueldos básicos penitenciarios se calculará tomando como base los valores asignados a la jerarquía determinadas en la tabla del Anexo V de la presente ley y los valores que se asignen a dicha escala por decreto del Poder Ejecutivo o norma similar.

##### CAPÍTULO III SUPLEMENTOS GENERALES

**Artículo 135:** Se denominarán suplementos generales las bonificaciones integrantes de los haberes mensuales de los penitenciarios, cualquiera fuere el cuerpo o escalafón al que pertenezcan.

**Artículo 136:** El personal penitenciario de todas las jerarquías percibirá un suplemento general por antigüedad que será equivalente al dos por ciento (2%) del sueldo básico del grado respectivo, por cada año de antigüedad, conforme lo establece la ley 187-J (antes ley 1215), actualizaciones y modificatorias.

Todo penitenciario que hubiera superado el tiempo mínimo establecido por el Anexo IV, de esta Ley, para el ascenso al grado superior, tendrá derecho a un suplemento por "tiempo mínimo cumplido" cuando la situación no fuera motivada por causales de inhabilitación o consecuencia de calificación insuficiente para el ascenso.

**Artículo 137:** El Personal Penitenciario de todas las jerarquías percibirá un suplemento por presentismo, que será equivalente a un treinta por ciento (30%) del total del haber mensual remunerativo, que operará como incentivo y que será otorgado en las condiciones que determine la reglamentación. Esta suma estará sujeta al régimen de aportes y retenciones establecidos por ley destinado al sistema de Jubilaciones, Retiros y Pensiones y de Obra Social.

**Artículo 138:** La ley de Presupuesto podrá establecer otros suplementos que resultaren convenientes otorgar al personal penitenciario para:

- a) Estimular su dedicación y desarrollo intelectual, su adaptación a las exigencias, que se impongan como consecuencia de la evolución técnica de los medios y recursos de que se vale la Institución Penitenciaria;
- b) Los riesgos inherentes a su función como pueden ser tomas de rehenes, estrés funcional, enfermedades psicosomáticas, enfermedades infectocontagiosas y otras, y aquellos riesgos inherentes a la zona donde debe desarrollar sus funciones, como ser:

1. El personal que preste servicios en zonas alejadas de la capital, de enfermedades parásitas o endémicas, regiones que por sus condiciones climáticas u otras causas sean de difícil aclimatación;

2. Aquellas en que el acceso a los medios de subsistencia o de comunicación no fueren los comunes a cualquier lugar de la provincia.

##### CAPÍTULO IV SUPLEMENTOS PARTICULARES

**Artículo 139:** El personal de los Cuerpos de General y Auxiliar percibirá mensualmente una bonificación por "Riesgo Profesional", cuyo monto para todas las jerarquías será del cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico del grado de agente.

**Artículo 140:** El personal penitenciario tendrá derecho a un suplemento por dedicación especial, en razón de tener que cumplir las obligaciones del cargo en cualquier momento del día o de la noche, conforme a los horarios que se le asignen y los recargos que se le impongan, el cual será del veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del grado de agente.

**Artículo 141:** Los oficiales superiores y jefes de los cuerpos General y Auxiliar, en situación de actividad, gozarán de un suplemento por "Responsabilidad", el cual será del cinco por ciento (5%) del básico de su grado, desde el grado de Subalcaide.

**Artículo 142:** El personal que desempeña la conducción de órganos que componen la estructura, será ejercida jerárquicamente por personal penitenciario en actividad, con la siguiente correlación:

- a) Jefatura: Alcaide General;
- b) Subjefatura: Alcaide General;
- c) Dirección General: Alcaide General;
- d) Dirección: Alcaide Mayor;
- e) Departamento: Alcaide Inspector;
- f) División: Alcaide Principal.

En este sentido el personal penitenciario podrá subrogar accidental o interinamente un cargo de mayor nivel del que corresponda a su grado penitenciario, pero no podrá desempeñar un cargo de menor nivel al que corresponda a su grado. A estos efectos, se considerará subrogancia, al ejercicio del cargo subrogado por un plazo mayor de 30 días corridos. Dicho ejercicio implicará el reconocimiento del haber correspondiente al grado correlativo del cargo mayor rentado. El funcionario subrogante tendrá derecho a la percepción de la diferencia remunerativa global existente entre el cargo del cual es titular

y el que subroga, considerándose a tal efecto los siguientes conceptos:

1. Sueldo Básico;
2. Responsabilidad;
3. Toda otra retribución sujeta a aportes jubilatorios, cuando las mismas fueran propias del cargo y no de las personas subrogadas y el subrogante se adecúe a los lineamientos legales que condicionan su otorgamiento. En los casos en que el funcionario subrogante posea título terciario o universitario el mismo será reconocido en todos los casos en la liquidación correspondiente al cargo subrogado.

#### CAPÍTULO V COMPENSACIONES E INDEMNIZACIONES

**Artículo 143:** El personal superior y subalterno a quienes el Estado no pudiere asignar vivienda de servicio en la localidad donde deba prestar servicios, gozará de una asignación mensual cuyo monto se acondicionará a su jerarquía, conforme se reglamente la presente ley.

**Artículo 144:** El personal superior y subalterno por razones de cumplir jornadas laborales completas recibirá un servicio de desayuno, almuerzo, merienda y cena a cargo del estado provincial, este beneficio se otorgará en función del horario de trabajo en que el agente desarrolla su tarea, de no poder prestarse este servicio recibirá una compensación del veinte por ciento (20 %) del sueldo básico del agente.

**Artículo 145:** El personal penitenciario que en razón de actividades propias del servicio que deba realizar gastos extraordinarios tendrá derecho a su reintegro en la forma y condiciones que determine la reglamentación de esta ley.

**Artículo 146:** El personal penitenciario que deba ser trasladado a una localidad distante de más de 40 kilómetros de su anterior destino, tendrá derecho a una indemnización equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del sueldo básico que corresponda a su grado. Esta indemnización deberá liquidarse anticipadamente y en ningún caso será inferior al monto del sueldo básico del agente penitenciario.

#### CAPÍTULO VI LIQUIDACIÓN DE HABERES

**Artículo 147:** Según fuere la situación de revista del personal penitenciario en actividad, percibirá sus haberes en las condiciones que se determina en este capítulo.

**Artículo 148:** El personal que reviste en servicio efectivo previsto en el artículo 108, percibirá en concepto de haber mensual la totalidad del sueldo y suplementos de su grado y escalafón.

**Artículo 149:** El personal penitenciario que revista en disponibilidad, percibirá en concepto de haber mensual:

- a) Los comprendidos en los incisos a), b) y d), del artículo 111 de esta ley, la totalidad del sueldo y los suplementos generales únicamente;
- b) Los comprendidos en los incisos c), e) y f) del artículo 111 de la presente, el setenta y cinco por ciento (75 %) del sueldo y los suplementos generales que le correspondan únicamente.

**Artículo 150:** El personal que reviste en situación de Pasiva percibirá en concepto de haber mensual:

- a) Los comprendidos en los incisos a) y c) del artículo 116 de esta ley, la totalidad del sueldo del grado y los demás emolumentos previstos en el artículo 150;
- b) Los comprendidos en los incisos b), d), e) y f) del artículo 116 de esta ley, el cincuenta por ciento (50 %) del sueldo y los suplementos generales.

c)

#### TÍTULO IV

#### RETIROS, PENSIONES Y SUBSIDIOS CAPÍTULO I RETIRO Y PENSIONES PENITENCIARIAS

**Artículo 151:** Los retiros y pensiones para el personal penitenciario y sus derecho-habientes, se adecuarán a las previsiones establecidas, por la ley 800-H, (antes ley 4044) para el personal de la Policía de la Provincia del Chaco. Se dictará un reglamento complementario que establecerá las formalidades para obtener los cómputos de servicios y las gestiones necesarias para concretar estos derechos.

**Artículo 152:** El retiro es una situación definitiva, cierra el ascenso y produce vacante en el grado a que pertenecía el causante en actividad, otorgada por decreto del Poder Ejecutivo y no significa la cesación del estado penitenciario, sino la limitación de sus obligaciones y derechos.

**Artículo 153:** El personal penitenciario podrá pasar de la situación de actividad a la de Retiro, a su solicitud o por imposición, de la presente. De ello surgen las situaciones de retiro voluntario y obligatorio; ambos podrán ser con o sin derecho al haber de retiro, conforme con los tiempos mínimos que se determinen para el personal superior y subalterno.

#### CAPÍTULO II SUBSIDIOS PENITENCIARIOS

**Artículo 154:** Cuando se produjera el fallecimiento del personal penitenciario en actividad o retiro, como consecuencia del cumplimiento de sus deberes de defender contra las vías de hecho, o en actos de arrojo, la vida, la libertad y la propiedad de las personas; los deudos con derecho a pensión percibirán por una sola vez el siguiente subsidio, además de los beneficios que para accidentados por actos en servicio establezca otra norma legal vigente:

- a) Derecho habientes de personal soltero: una suma equivalente a veinte (20) veces el importe del haber mensual correspondiente a su grado y situación de revista;
- b) Derecho habientes del personal casado, sin hijos: una suma equivalente a treinta (30) veces el importe del haber mensual mencionado;
- c) Derecho habientes de personal soltero, con hijos reconocidos: una suma equivalente a cuarenta (40) veces el importe correspondiente al haber mensual. Este monto se incrementará con sumas equivalentes a cinco (5) veces el haber mensual, por cada hijo, a partir del tercero;
- d) Derecho habientes de personal viudo, con hijos: sumas iguales a las determinadas en el inciso c) precedente;
- e) Derecho habientes de personal casado, con hijos: una suma equivalente a cincuenta (50) veces el importe del haber mensual correspondiente al grado y situación de revista del fallecido. Este monto se incrementará con sumas equivalentes a cinco (5) veces el haber mencionado, por cada hijo, a partir del tercero.

**Artículo 155:** El subsidio establecido por el artículo que antecede, se liquidará a los derechos habientes del personal en situación de retiro, cuando este hubiera sido convocado, movilizado o hubiere intervenido en auxilio de personal de la Institución en actividad, o por ausencia de aquel. También corresponderá a los derechos habientes del personal penitenciario, en actividad o retiro que hubiere fallecido durante o con motivo de todo acto del servicio, su intervención en motines, desórdenes carcelarios, para mantener el orden público, preservar la seguridad pública y prevenir o reprimir actos delictuosos.

**Artículo 156:** El beneficio mencionado en los artículos que anteceden, se liquidará también por una sola vez y sin perjuicio de otros establecidos por otras normas legales vigentes al personal penitenciario en actividad o retiro, que resultare total o permanentemente incapacitado para la actividad penitenciaria y civil, por las mismas causas.

**Artículo 157:** Los beneficios mencionados en los artículos que anteceden en este capítulo se solicitarán en oportunidad de formularse el pedido de pensión o de iniciarse el trámite de retiro. Su tramitación tendrá carácter de urgente y preferencial ajustándose a lo establecido por la ley 800-H (antes ley 4044), de igual índole para el personal de la Policía de la Provincia.

#### TÍTULO V

#### DISPOSICIONES GENERALES Y

#### TRANSITORIAS CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 158:** Las disposiciones contenidas en esta ley

se complementarán con la que establezcan los reglamentos generales mencionados en los artículos 16, 54, 69, 75, 83 y 98 de la misma y los demás que determine la necesidad o conveniencia para satisfacer los fines que se procuran por estos medios.

**Artículo 159:** La presente ley será publicada y distribuida con cargo a todo personal de la Institución; sus disposiciones y las de los reglamentos complementarios, serán de estudio obligatorio en los cursos de formación y perfeccionamiento del personal superior y subalterno, en forma gradual. Los agentes serán instruidos de las disposiciones que los comprendan.

**Artículo 160:** El personal penitenciario de todos los cuerpos y escalafones, cuya situación de revista sea de actividad en servicio efectivo, estarán cubiertos por los riesgos de enfermedades ocupacionales y accidentes laborales, conforme las previsiones del Decreto Provincial 2567/99 sobre Riesgos de Trabajo (Indemnizaciones y Gastos), que reglamenta la ley Nacional 24557.

#### CAPÍTULO II DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo 161:** Hasta la entrada en vigencia de las normas reglamentarias mencionadas en los artículos que anteceden regirán las reglamentaciones actuales de la Policía de la Provincia que no se opusieren al contenido de la presente ley.

**Artículo 16:** El gasto emergente de lo dispuesto por la presente ley, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 3 -Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad y la Jurisdicción 36 correspondiente al Servicio Penitenciario Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 163:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los once días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

**Rubén Darío GAMARRA, SECRETARIO**  
**Lidia Élide CUESTA, PRESIDENTA**  
PODER LEGISLATIVO PODER LEGISLATIVO

#### DECRETO N° 2041

Resistencia, 21 Septiembre 2018

#### VISTO:

La sanción legislativa N° 2.855-J, vetada por el Poder Ejecutivo a través de la Nota N° 117 de fecha 27 de julio de 2018; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2234 de fecha 5 de septiembre de 2018, la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco acepta el veto parcial del Poder Ejecutivo formulado a la sanción legislativa N° 2.855-J;

Que en consecuencia conforme a las disposiciones de la Constitución Provincial (1957-1994), en su Artículo 118 y las emanadas de la Ley N° 1.024-B, procede su promulgación;

Por ello;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco la sanción legislativa N° 2.855-J, cuyo veto parcial ha sido aceptado por Resolución N° 2234/18 de la Cámara de Diputados, cuyas fotocopias autenticadas forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Peppo / Barsesa**

s/c.

E:12/12/18

### EDICTOS

**EDICTO.-** La Asesoría General Administrativa Municipal de la Municipalidad de Resistencia, sito en Av. Italia N° 150, ciudad, cita por cinco (5) días a la Señora Ayala Restituta- M.I.N° 3.781.395, para quienes se crean con derecho sobre el mencionado terreno aporten las pruebas correspondientes en el Expediente N° 31747-A-16 S/ COMPRA TERRENO, bajo

apercibimiento de Ley. Dirección Administrativa - Asesoría General Administrativa Municipal - Municipalidad de Resistencia.

DCCIÓN. GENERALTIERRAS MUNICIPALES: 23/11/2018  
EMILIO JORGE DIRECTOR - DIRECCION VENTAS

**EDICTO.-** La Asesoría General Administrativa Municipal de la Municipalidad de Resistencia, sito en Av. Italia N° 150, ciudad, cita por cinco (5) días al Señor Carlos María Vallejos- L.E.N° 1.637.302, para quienes se crean con derecho sobre el mencionado terreno aporten las pruebas correspondientes en el Expediente N° 2164-V-68 S/ COMPRA TERRENO, bajo apercibimiento de Ley. Dirección Administrativa - Asesoría General Administrativa Municipal - Municipalidad de Resistencia.

DCCIÓN. GENERALTIERRAS MUNICIPALES: 23/11/2018  
EMILIO JORGE DIRECTOR - DIRECCION VENTAS

**Pablo Javier Mujica**

Director General de Relaciones Públicas, Prensa y Ceremonial  
s/c. E:3/12 V:12/12/18

**EDICTO.-** El Juzgado de Primera instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Charata, Chaco, a cargo de la Dra. PATRICIA LORENA CIMBARO CANELLA, Secretaria a cargo del Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, sito en calle Monseñor de Carlo N° 645, 4° Piso, CIUDAD, comunica por cinco (5) días que con fecha 22/11/2018, se dispuso la apertura del concurso preventivo de la SUCESIÓN DE SALTO, JUAN CARLOS, CUIT N° 20-07908464-79, con domicilio en Uruguay N° 565, de Charata. Se ha dispuesto que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico, hasta el día 21/02/2019. Presentación por el Síndico de los Informes arts. 35 y 39 Ley 24.522, los días 05/04/2019 y 04/07/2019 respectivamente. La Audiencia informativa, tendrá lugar el día 03/02/2020 a las 10.00 hs, en sede del Tribunal. Charata, Chaco, 22 de noviembre de 2018.- Fdo: PATRICIA LORENA CIMBARO CANELLA, Juez. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, Secretario. 30 de noviembre de 2018.

**Dr. Claudio Federico Bernad**

Abogado/Secretario

R.N° 176.259

E:5/12 V:14/12/18

**EDICTO.-** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 512-2018/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 26 de Octubre del 2018- VISTO: ...CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **BIANCHI TANIA CUIT N° 27-29719317-7**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1° por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23° inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días... de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5°: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Interna N°

512-2018/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 22 de Noviembre de 2018.

+++++

**EDICTO.-** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 514-2018/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 26 de Octubre del 2018- VISTO: ...CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **ARZAMENDIA MARIA CELESTE CUIT N° 27-27580772-4**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 514-2018/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 22 de Noviembre de 2018.-

+++++

**EDICTO.-** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 515-2018/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 26 de Octubre del 2018- VISTO: ...CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **GASPARUTTI ALEJANDRO CUIT N° 20-16943883-9**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cum-

plido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 515-2018/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 22 de Noviembre de 2018.-

+++++

**EDICTO.-** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 517-2018/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 30 de Octubre del 2018- VISTO: ...CONSIDERANDO:...RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **EXHIBICIÓN SRL (EN FORMACIÓN) CUIT N° 30-71177041-7**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 517-2018/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón - a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco -22 de Noviembre del 2018.-

+++++

**EDICTO.-** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 518-2018/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 30 de Octubre del 2018- VISTO: ...CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **BATALLA WALTER ADOLFO CUIT N° 23-28006204-9**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo

4º de la Resolución Interna N° 518-2018/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón - a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 22 de Noviembre del 2018.-

**C.P. José Valentín Benítez**  
Administrador General ATP

s/c. \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_  
E:7/12 V:12/12/18

**EDICTO.-** El Dr. ORLANDO JORGE BEINARAVICIUS - JUEZ - JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 17, Secretaria N° 17, sito en Av. Laprida N° 33 Torre II, de ésta ciudad, en los autos caratulados "**LUQUE, EDEN NAZARIO S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 10784/16, CITA POR TRES (3) DIAS a Herederos y Acreedores de EDEN NAZARIO LUQUE - DNI N° 7.523.200, que se crean con derecho al haber hereditario, emplazándolos a que lo acrediten en el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. SECRETARIA N° 17. Resistencia, 01 de septiembre de 2017.-

**Dra. Alejandra Piedrabuena**  
Secretaria

R.N° 176.320 \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_  
E:7/12 V:12/12/18

**EDICTO.-** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo CLAUDIO ALEX MORENO (DNI: 36.810.741, argentino, soltero, ddo. en Quinta N° 142 del B° San Cayetano de Sáenz Peña, hijo de Raúl Alfredo Moreno y de Mónica Beatriz Márquez, nacido en Rosario - Santa Fé el 30/04/1992, Pront. del R.N.R. N° U3812458), en los autos caratulados "**MORENO CLAUDIO ALEX S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 283/18, se ejecuta la Sentencia N° 84 del 22/10/2018, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad. Fallo que en su parte pertinente reza: ... 1) CONDENANDO a CLAUDIO ALEX MORENO, de circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO CON ARMA CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUDO SER ACREDITADA, ROBO (CINCO HECHOS), LESIONES LEVES Y PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACION EN CONCURSO REAL, TODO EN CONCURSO REAL (arts. 45, 166 Inc. 2º tercer párrafo, 166 Inc. 2º tercer párrafo, 166 Inc. 2º tercer párrafo, 166 Inc. 2º tercer párrafo, 89, 189 bis Inc. 2º tercer párrafo y 55 del C.P.), a la pena de NUEVE (9) AÑOS y SEIS (6) MESES de PRISION de ejecución efectiva, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., sin costas; II) REVOCANDO de conformidad lo establecido por el art. 27 del C.P. la condicionalidad de la pena impuesta a CLAUDIO ALEX MORENO por Sentencia N° 76 del 28/10/2015 dictada en el Exp. N° 5002/14-2 (Ppal.) y su agregado por cuerda N° 9229/13-2, registro de Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad. III) UNIFICANDO la pena impuesta en la presente causa a CLAUDIO ALEX MORENO con la que le fuere impuesta por la sentencia N° 76 del 28/10/2015 dictada por Cámara segunda en lo Criminal de esta ciudad en el Exp. N° 5002/14-2 (Ppal.) y su agregado por Cuerda N° 9229/13-2, donde el nombrado fuera condenado como autor penalmente responsable del delito de ROBO (art. 164 del C.P.) y PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL (art. 189 bis, Inc. 2, 3º párrafo del C.P.) EN CONCURSO REAL (art. 55 del C.P.), a la pena de tres años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo, fijándose como PENA UNICA a cumplir la de TRECE (13) AÑOS DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 el C.P., como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO, ROBO CON ARMA CUYA APTITUD PARA EL

DISPARO NO PUDO SER ACREDITADA, ROBO (CINCO HECHOS), LESIONES LEVES Y PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACION (DOS HECHOS), TODO EN CONCURSO REAL (arts. 45, 164, 166 Inc. 2º tercer párrafo, 166 Inc. 2º tercer párrafo, 166 Inc. 2º tercer párrafo, 89, 189 bis Inc. 2º tercer párrafo, art. 189 bis Inc. 2º y 3º párrafo y 55 del C.P.), sin costas. IV) Declarando a CLAUDIO ALEX MORENO, REINCIDENTE por primera vez (art. 50 - 4º párrafo del C.P.), firme que estuviere la presente sentencia: - V)... Fdo.: Dr. Horacio S. Oliva -Juez- Dra. Yanina C. Yarros -Sec.-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 29 de Noviembre de 2018- es

**Dra. María Daniela Petroff**  
Secretaria

s/c. \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_  
E:7/12 V:17/12/18

**EDICTO.-** DR. HORACIO SIMÓN OLIVA, Juez Sala Unipersonal, de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, en los caratulados: "**GUTIERREZ RAMON BENJAMIN - MAIDANA DANIEL ALBERTO S/HURTO CALIFICADO (LEY 4538)**", Expte. 27/11, que se tramitan por ante la Secretaría N° 1, HACE SABER POR CINCO MAS, a fin de lo dispuesto por el art. 178 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por Extinción de la acción, en favor de DANIEL ALBERTO MAIDANA, argentino, soltero, domiciliado en calle 41 e/ 2 Y 4 Barrio Hipólito Irigoyen de ésta ciudad, nacido en Sáenz Peña -Chaco-, el día 8 de abril de 1992, hijo de Guadino Magno Maidana y de Ramona Cristina Gomez, D.N.I. no recuerda. cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA N° 96/ En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho,... RESUELVE: I) DECLARAR extinguida por prescripción, la acción penal emergente del delito de HURTO CALIFICADO POR ESCALAMIENTO (art. 163 inc. 4 del Código Penal) -que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a DANIEL ALBERTO MAIDANA, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º del Código Penal, y arts. 359 inc. 4º y 377 del C. de Proc. Penal, convirtiéndose en definitiva la libertad oportunamente concedida al mismo.- II) Dejar sin efecto la declaración de rebeldía (fs. 128 y vta) y la orden de detención que pesa sobre el mismo cuya inserción en la orden del día, policial fuera requerida con Nota N° 026-03/12, del 22/04/2012 por la Comisaría Seccional Tercera de esta ciudad (fs. 127). III) Notificar por Edicto a DANIEL ALBERTO MAIDANA de la presente sentencia, el que se publicará en el Boletín oficial por el término de cinco días. IV) Protocolícese, regístrese, notifíquese y líbrense las comunicaciones pertinentes. oportunamente, archívese..." Fdo. Dr. Horacio Simón Oliva -Juez Sala unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 28 de noviembre de 2018. ac

**Dra. Marcela Nanci Janiewicz, Secretaria**

s/c. \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_  
E:7/12 V:17/12/18

**EDICTO.-** El Dr. Pablo Ivan Malina, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Ciudad de Villa Angela, sito en calle Lavalle N° 232 1º Piso, Secretaría única a cargo de la Dra. Erica A. Slanac, hace saber que por ante dicho juzgado y en los autos caratulados: "**MACE, LUIS PEDRO S/CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)**", Expte: 279/2016, se ha declarado la QUIEBRA INDIRECTA del Sr. MACE, LUIS PEDRO, D.N.I. N° 23.932.839, CUIT/CUIL N° 20-23932839-4, domiciliado realmente en calle Lisandro de la Torre N° 441, de la ciudad de Villa Angela, Chaco. El interlocutorio que así lo dispone reza: //Ila Angela, 31 de Mayo de 2.018.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º) DECLARAR que el período de exclusividad otorgado al concursado se encuentra ampliamente vencido, no habiendo el mismo presentado las conformidades de los acreedores, necesarias para conformar el



acuerdo concursal. 2°) **DECRETAR LA QUIEBRA INDIRECTA** del Sr. MACE, argentino, casado, DNI N° 23.932.839, CUIT/CUIL N° 20-23932839-4, domiciliado realmente en calle Lisandro de la Torre N° 441, de la ciudad de Villa Angela, Chaco. 3°) **DISPONER** se re-caratule por Mesa de Entradas la presente causa que deberá versar: "MACE, LUIS PEDRO S/ QUIEBRA CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)", continuando en sus funciones el Síndico designado en autos, C.P.N. ANGEL FRANCISCO LIPRERI, con domicilio en Rivadavia N° 374 de esta ciudad. 4°) **ORDENAR** la anotación de la presente QUIEBRA INDIRECTA en los registros correspondientes Registro Público de Comercio, Registros de la Propiedad Inmueble y del Automotor, y la Inhibición General para disponer los bienes del quebrado, debiendo librarse los recaudos pertinentes, los que estarán a cargo de la sindicatura. 5°) **ORDENAR** la intercepción de la correspondencia y comunicaciones dirigidas al quebrado, las que deberán ser entregadas al Sr. Síndico (art. 180 LCQ) a cuyo fin librese oficio a la oficina del Correo Argentino. 6°) **ORDENAR** la incautación de todos los bienes y papeles del fallido y su entrega al Síndico, a cuyo efecto librese Mandamiento de Posesión previo detallado inventario de los mismos que efectuará el Sr. Oficial de Justicia conjuntamente con el Síndico de autos, en los términos y en la forma que dispone el art. 177, debiendo excluirse los bienes que señala el art. 108 de la L.C.Q. 7°) **PROHIBASE** efectuar pagos y entrega de bienes al fallido los que serán considerados ineficaces atento a la disposición del art. 88, inc. 5) de la L.C.Q. 8°) **PUBLIQUENSE** edictos en el Boletín Oficial y un diario de publicaciones legales y amplia difusión en la Provincia por cinco (5) días en los términos del art. 89 de la ley concursal. 9°) **OFICIESE** a la Dirección General de Migraciones y Oficinas que controlan el movimiento de viajeros, a fin de asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 10°) **INTIMASE** al Síndico interviniente, para que dentro del término de cinco (5) días de notificado, informe al tribunal sobre los bienes de propiedad del quebrado con clara individualización de los mismos, así como la forma más conveniente para su realización. 11°) **DIFERIR** la resolución acerca de la forma y personas que realizarán los bienes del deudor, hasta tanto se cumplimente el punto anterior. 12°) **DISPONER** que los acreedores posteriores a -la presentación en concurso podrán peticionar la verificación de sus créditos por la vía incidental conforme lo dispuesto por el artículo 202 de la ley 24522. 13°) .... NOT. FDO.: DR. PABLO IVAN MALINA. JUEZ.- VILLA ANGELA, 20 de noviembre de 2018.-

**Dra. Erica A. Slanac**  
Abogada/Secretaria

s/c. **E:7/12 V:17/12/18**

**EDICTO.-** El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2 del Departamento Judicial Comandante Fernández, sito en 9 de Julio N° 361, Pres. R. S. Peña, Chaco, a cargo Dra. Mónica Marisel FILIPCHUK, Juez Suplente Juzg. Civil y Comercial N° 1 - Dra. Sandra P. QUIÑONES, Abogada - Secretaria Provisoria - Pcia. Roque Sáenz Peña - en los autos: "**ALMARAZ ROSARIO Y OTRO S/ SUCESION AB INTESSTATO (Expte. N°444/17 Sec. N° 2 Año 2017)**", cita por 3 y emplaza por 30 días, contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de ALMARAZ ROSARIO, DNI N° 3.553.971 Y ALMARAZ SA TURNINA SUAREZ DE, DNI N° 9.293.772, bajo apercibimiento de Ley. Secretaria, 12 de septiembre de 2018.

**Dra. Sandra Patricia Quiñones**  
Secretaria Provisoria

R.N° 176.307 **E:7/12 V:12/12/18**

**EDICTO.-** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo ARENER BORQUEZ, DIEGO ALEJANDRO (D.N.I. N° 30.360.533, argentino, soltero, de ocupación electricista, domiciliado en Profesor Aguer N° 8095 -José Leon Suarez-, Prov. Buenos Aires, hijo de

Ernesto José Arener y de María Rosa Borquez, nacido en Río Gallegos, Santa Cruz, el 3 de noviembre de 1983), en los autos caratulados: "**ARENER BORQUEZ DIEGO ALEJANDRO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRE-SO**", Expte. N° 276/18, se ejecuta la Sentencia N° 78 de fecha 12/10/2018, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad. Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Declarando a DIEGO ALEJANDRO ARENER BORQUEZ, de circunstancias personales obrante en autos, autor responsable de los delitos de Portación de arma de fuego de guerra en concurso real con Tentativa de homicidio criminis causae agravado por el uso de arma de fuego y Tentativa de homicidio criminis causae agravado por el uso de arma de fuego, ambos en concurso ideal (art. 189 bis, punto 2), párr. 4°, en función del art. 55; art. 80 inc. 7° en func. del art. 42 y 41 bis, y 80 inc. 7° en func. del art. 42 y 41 bis, ambos en función del art. 54, todos del C. Penal), condenándolo a cumplir la pena de DIECISEIS AÑOS de prisión, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del código Penal. Sin costas..." Fdo.: Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez Sala unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -Secretario-; Cámara Segunda en lo Criminal. Pcia. Roque Sáenz Peña, 27 de noviembre de 2018. Ig.-

**Dra. María Daniela Petroff**  
Secretaria

s/c **E:7/12 V:17/12/18**

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO B. E. NADELMAN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: MIGUEL ÁNGEL BULLÓN: argentino, de 48 años, jornalero y peón rural, DNI N° 21.862.163, instruido, soltero, nacido en Coronel Du Graty, Chaco, el 21/05/1970, hijo de Roque Rodolfo Bullón (f) y de Dolores Paniagua (v); domiciliado en Barrio El Tajal, Santiago del Estero s/n, de Coronel Du Graty, Chaco-, en la causa caratulada: "**BULLÓN MIGUEL ANGEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO**", Expte. N° 83, Folio 379, Año 2017 (Reg. Fisc. N° 3463/17, se ejecuta la Sentencia N° 166 de fecha 19/10/2018, dictada por la Cámara en lo Criminal de esta Circunscripción, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1°) **CONDENAR** a MIGUEL ÁNGEL BULLÓN, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO", que se le imputara en la presente causa N° 83/379/17 (Registro de Fiscalía de Investigación N° 3463/17), a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00), y que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios por haber sido asistido por Defensor Particular durante parte del proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 119 tercer párrafo todos del Código Penal; Arts. 422, 529, 530, 531 y 532 del C. Procesal Penal Ley N° 965-N (Antes Ley 4538); y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -Antes 4182- y sus modificatorias). Fdo.: Dr. Daniel Javier Ruiz -Presidente de Trámite - Dra. Sandra Beatriz Ortiz, Secretaria - Cámara en lo Criminal.- VILLA ANGELA, 30 de noviembre de 2018.-EL

**Ante Mí: Dra. Natalia Yanina Vigistain**  
Secretaria Titular

s/c **E:7/12 V:17/12/18**

**EDICTO.-** Dra. SILVIA C. ZALAZAR, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2; Secretaría N° 4 de la Dra. SARA B. GRILLO, sito en Brown N° 243 - 1° Piso de esta Ciudad, CITA por tres veces y emplaza por (30 días a publicar en el Boletín Oficial y en un Diario Local, a Herederos y Acreedores del causante: HORACIO PAVON, D.N.I. N° 7.456.996, en los autos caratulados: "**RAVON HORACIO S/ JUICIO**

**SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N° 1.464/03, bajo apercibimiento de ley.- RESISTENCIA - (Chaco), 4 de diciembre de 2.018.-

**Sara B. Grillo**  
Abogada/Secretaria

**R.N° 176.338** **E:10/12 V:14/12/18**

**EDICTO.-** SE HACE SABER que en los autos: "**VALLE JORGE LUIS C/ SILVANA ELISA RAMIREZ Y HERNAN ROBINSON AVALOS S/ Ejecutivo**", Expte. N° 809/17; que se tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. HUGO O. AGUIRRE, con sede en Lavalle N° 232 -1° piso- Villa Angela - Chaco, en la que se ha dispuesto notificarle a los SRES. RAMIREZ, SILVANA ELISA, D.N.I N° 38.768.085 y AVALOS, HERNAN ROBINSON, D.N.I. N° 33.145.508 la siguiente resolución: "DESPACHO MONITORIO N° 38, CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° 809/17.- //Illa Angela, 25 de agosto de 2017.-AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO:... 1°) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra SILVANA ELISA RAMIREZ y HERNAN ROBINSON AVALOS, condenándolos a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS ONCE (\$27.911,00), en concepto de capital, con mas los intereses pactados con el limite de hasta el 36% por todo concepto, de conformidad a lo dispuesto en los considerandos que anteceden, punto II, desde la fecha de la mora (30/09/2016), y hasta su efectivo pago, y las costas del juicio. 2°) PRESUPUESTAR provisoriamente la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$13.955,50), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costos del juicio. 3°) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir la sentencia depositando, el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas, u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones prevista en el art. 543 de la ley 7.950, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del Nuevo CPCC. 4°) COSTAS al ejecutado (art. 555 de la ley 7.950). 5°) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. JORGE LUIS VALLE, en la suma Ide PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$4.200,00) como Letrado y en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$1.680,00) como Procurador en causa propia... 6°)... 7°) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- DR. HUGO O. AGUIRRE - JUEZ JUZGADO CIVIL Y, COMERCIAL N° 1.-" -//Illa Angela, 6 de Octubre de 2017.- ....TRABASE EMBARGO sobre los haberes que percibe el Sr. HERNAN R. AVALOS, D.N.I. N° 33.145.508, como empleado dependiente de la JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la proporción del 20% de los mismos hasta cubrir la suma de PESOS CUARENTA y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS \$47.746,50 (Capital: \$27.911,00; Intereses y costos provisoriamente presupuestados: \$13.955,50; y honorarios: \$5.880,00).... NOT.- DR. HUGO O. AGUIRRE - JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COM. N° 1.-

**Dra. Astrid Rocha**  
Abogada/Secretaria

**R.N° 176.342** **E:10/12 V:12/12/18**

**EDICTO.-** Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 13, de la ciudad de Resistencia (Chaco), sito en calle GÜEMES N° 609, secretaria a cargo del Dr. SERGIO JAVIER DOMINGUEZ, cita por edictos al ejecutado, MACHUCA, JUAN CARLOS, D.N.I. N° 10.674.378, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en los autos

caratulados: "**ASOCIACION MUTUAL ZONA DE PROTECCION C/ MACHUCA, JUAN CARLOS S/ EJECUTIVO**", Expediente Número: 6899/14, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. Resistencia, Chaco, 22 de noviembre de 2018. Fdo. Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA.

**Sergio Javier Domínguez**  
Abogado/Secretario

**R.N° 176.345** **E:10/12 V:12/12/18**

**EDICTO.-** DRA. VALERIA LATORRE, A CARGO DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 11, SITO EN GÜEMES N° 609, RESISTENCIA, NOTIFICA POR TRES DIAS LA SENTENCIA MONITORIA QUE EN SU PARTE RESOLUTIVA REZA: "Resistencia, 20 de diciembre" de 2010.- ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra JORGE ARIEL GANON, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTE (\$620,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos. II. PRESUPUESTAR la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS (\$186,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: MARI-SOL E. BERMUDEZ y MARIA GABRIELA PIÑERO, en las sumas de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$696,00) y PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$279,00), a cada una como patrocinantes y apoderadas, respectivamente, en ambos casos con más I.V.A. si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 505 -texto agregado por Ley 24.432), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de Ley.- VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real de la ejecutada, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Fdo. Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez - Resistencia, 07 de noviembre de 2018.- Téngase presente la denuncia de extravío del edicto librado a fs. 41 y retirado a fs. 41 vta., déjase sin efecto el mismo y líbrese uno nuevo a los mismos fines y efectos debiendo transcribirse la providencia obrante a fs. 38 punto 2 y la presente. Not. Fdo. Dr. Pablo Alejandro Tealdi. Secretario, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "**FORTI BICICLETAS S.A. C/ GANON, JORGE ARIEL S/ JUICIO EJECUTIVO**" - Expte. N° 15898/10. RESISTENCIA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018.-

**Pablo Alejandro Tealdi**  
Abogado/Secretario

**R.N° 176.346** **E:10/12 V:14/12/18**

**EDICTO.-** DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 15, Secretaría, a cargo del Dr. Carlos Dardo Lugon, con domicilio en Av. Laprida N° 33, Torre 1, 2° Piso, de Resistencia, CITA POR DOS (2) DIAS Y EMPLAZA a todos los herederos del Sr. SANTIAGO DELLAMEA, M.I. N° 2.545.276, para que dentro de los CINCO (5) DÍAS posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en los Autos Caratulados: "**GOMEZ ESCOBAR RAÚL ROBERTO C/ DELLAMEA SANTIAGO Y BOBIS DE LIVA ISABEL YOLANDA Y/O SUCESORES Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expte.

Nº 13768/15 bajo apercibimiento de Ley.- Secretaría, 30 de Noviembre de 2018.

**Carlos Dardo Lugon**  
Secretario

R.Nº 176.353 E:10/12 V:12/12/18

**EDICTO.-** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA Nº 538-2018/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 05 de Noviembre del 2018- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **VERON WALTER LUIS CUIT Nº 20-27471680-1**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras Nº 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días... de Planilla Anexa a Resolución General Nº 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria Nº 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna Nº 538-2018/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 27 de Noviembre de 2018.-

**EDICTO.-** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA Nº 542-2018/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 06 Noviembre del 2018- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **ZLACHEVSKY HNOS. S.A.C.I.A. CUIT Nº 33-67009374-9**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras Nº 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días... de Planilla Anexa a Resolución General Nº 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria Nº 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cum-

plido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna Nº 542-2018/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 27 de Noviembre de 2018.-

**EDICTO.-** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA Nº 543-2018/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 06 de Noviembre del 2018- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **SUC DE A BIANCALANI - CONO SUR SACI CUIT Nº 30-70136610-3**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras Nº 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días... de Planilla Anexa a Resolución General Nº 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria Nº 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna Nº 543-2018/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón - a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco -27 de Noviembre del 2018.-

**EDICTO.-** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA Nº 549-2018/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 06 de Noviembre del 2018- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **MORALES, ANA GRACIELA CUIT Nº 27-16551091-2**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras Nº 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días... de Planilla Anexa a Resolución General Nº 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria Nº 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuni-

quese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna Nº 549-2018/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 27 de Noviembre de 2018.-

+++++

**EDICTO.-** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA Nº 550-2018/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 06 de Noviembre del 2018- VISTO: ...CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **ROVNER EDGAR OMAR CUIT Nº 20-11653981-1**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras Nº 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General Nº 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria Nº 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna Nº 550-2018/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 27 de Noviembre de 2018.-

+++++

**EDICTO.-** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA Nº 529-2018/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 31 de Octubre del 2018- VISTO: ...CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **OSOR CRISTIAN EMILIO CUIT Nº 20-32150425-7**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras Nº 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General Nº 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto

por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria Nº 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna Nº 529-2018/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 22 de Noviembre de 2018.-

+++++

**EDICTO.-** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA Nº 534-2018/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 05 Noviembre del 2018- VISTO: ...CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **ADAMI GOMEZ MARIO MAXIMILIANO CUIT Nº 20-38309518-3**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras Nº 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General Nº 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria Nº 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna Nº 534-2018/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 22 de Noviembre de 2018.-

+++++

**EDICTO.-** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA Nº 535-2018/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 05 de Noviembre del 2018- VISTO: ...CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **PEÑA ALEJANDRO DANIEL CUIT Nº 20-30406590-8**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras Nº 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General Nº 1552/

08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 535-2018/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 22 de Noviembre de 2018.-

+++++

**EDICTO.-** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 536-2018/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 05 de Noviembre del 2018- VISTO: ...CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **VILLAMAYOR ROLON ANIBAL CUIT N° 20-18694973-1**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 536-2018/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 22 de Noviembre de 2018.-

+++++

**EDICTO.-** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 537-2018/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 05 de Noviembre del 2018- VISTO: ... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **CARDOZO SERGIO RUBEN CUIT N° 20-28006484-0**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de

Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 537-2018/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón - a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco -22 de Noviembre del 2018.-

+++++

**EDICTO.-** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 552-2018/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 06 de Noviembre del 2018- VISTO: ...CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **HORŃIACEK JUAN ANTONIO CUIT N° 20-29012827-8**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 552-2018/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 27 de Noviembre de 2018.-

+++++

**EDICTO.-** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 555-2018/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 07 Noviembre del 2018- VISTO: ...CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **RODIGHIERO CARLOS MARCELO CUIT N° 20-27585543-0**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio

Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 555-2018/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 27 de Noviembre de 2018.-

+++++

**EDICTO.-** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 561-2018/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 09 de Noviembre del 2018- VISTO: ...CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **SUAREZ ALEJANDRO JORGE CUIT N° 20-22549940-4**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 561-2018/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 27 de Noviembre de 2018.-

+++++

**EDICTO.-** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 564-2018/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 12 de Noviembre del 2018- VISTO: ...CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **MAUREL RESH SERGIO JAVIER CUIT N° 20-25534550-9**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente

identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 564-2018/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 27 de Noviembre de 2018.-

+++++

**EDICTO.-** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 565-2018/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 12 de Noviembre del 2018- VISTO: ...CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **GAGO PEREZ MIGUEL ANGEL CUIT N° 23-07806989-9**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 565-2018/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 27 de Noviembre de 2018.-

**C.P. José Valentín Benítez**  
Administrador General ATP

s/c.

E:10/12 V:14/12/18

>\*<

**EDICTO.-** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 12, Pc. 17 del Plan 88 Viviendas FO.NA.VI. de la Localidad de Charata - Chaco; oportunamente adjudicada a la **Sra. Tevez, Delfina D.N.I. N° 2.914.927**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.-

.....

**EDICTO.-** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS, hace saber por el término

de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Ch. 96, Mz. 14, Pc. 12 del Plan 300 Viviendas "Programa Federal de Construcción de Viviendas y Obras Complementarias" de la Localidad de Charata- Chaco; oportunamente adjudicada al **Sr. Álvarez, Gerardo José D.N.I. N° 14.815.976**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.-

**EDICTO.-** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 08, Pc. 06 del Plan 274 Viviendas FO.NA.VI. de la Localidad de Charata- Chaco; oportunamente adjudicada al **Pegoraro, Ángel Sixto D.N.I. N° 7.910.890**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.-

**EDICTO.-** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 35, Pc. 19 del Plan 120 Viviendas (2da Etapa 58 Viv.) del B° Golf Club de la Ciudad de Resistencia- Chaco; oportunamente adjudicada a la **Sra. Maidana, Mirta Isabel de Quintana D.N.I. N° 16.244.161**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.-

**EDICTO.-** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 62, Pc. 20 del Plan 20 Viviendas para Inundados de la Localidad de Enrique Urien- Chaco, oportunamente adjudicada a la **Sra. Medina, Ramona Esilda D.N.I. N° 6.350.327**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.-

**EDICTO.-** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 49, Pc. 28 del Plan 100 Viviendas FO.NA.VI. de la Ciudad de Resistencia- Chaco; oportunamente adjudicada a la **Sra. Frettes, Sebastiana Isidra D.N.I. N° 2.422.402**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.-

**EDICTO.-** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 11, Pc. 01, Ch. 105, Secc. B, Circ. II del Plan 160 Viviendas Aledañas B° Mapic- "Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas" de la Ciudad de Resistencia- Chaco; oportunamente adjudicada al **Sr. Pelozo, Eliverto D.N.I. N° 12.496.984**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.-

**EDICTO.-** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 21, Pc. 21 del Plan 1000 Viviendas- B° Mujeres Argentinas de la Ciudad de Resistencia- Chaco; oportunamente adjudicada a la **Sra. Merlo, Marta Ofelia D.N.I. N° 3.981.517**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a

ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.-

**EDICTO.-** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Ch. 96, Mz. 02, Pc. 25 del Plan 58 Viviendas-Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas y Obras Complementarias de la Localidad de Charata- Chaco; oportunamente preadjudicada a la **Sra. Font, Clarisa Analía D.N.I. N° 24.826.958**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.-

**Fernández Mercedes**  
Asesora Legal IPDUV

s/c.

E:12/12 V:17/12/18

>\*<

**EDICTO.- "TESTIMONIO: ACTA N° 27:** En la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, siendo la hora 11.30 se reúne el Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, bajo la presidencia de la DRA. MARÍA LUISA LUCAS, con la presencia de los señores Jueces DR. ORLANDO JORGE BEINARAVICIUS y DR. JORGE FERNANDO GOMEZ y de la Sra. Procuradora Fiscal DRA. NÉLIDA MARÍA VILLALBA, asistidos por la Sra. Secretaria Autorizante Mónica Marcela Centurión Yedro. Abierto el Acto por la Señora Presidenta, CONSIDERARON: Temario del día: 1) Notificaciones por Correo Electrónico, 2) Adhesión al sistema de notificación Electrónica del Poder Judicial, 3) Consideración apelación Dictamen Fiscal en autos **PARTIDO FE S/RECONOCIMIENTO**". Sobre el Punto 1) y 2), que a los fines de agilizar, economizar e imprimir celeridad en los trámites y diligencias de este Organismo, teniendo en cuenta las herramientas de informática y tecnología aplicada y al servicio del estado y de los particulares existentes hoy en día, corresponde que las comunicaciones entre el Tribunal, las agrupaciones políticas y las distintas dependencias públicas se realice en forma electrónica. Por ello, ACORDARON: a) ESTABLECER que a partir de la notificación de la presente, el Tribunal Electoral de la Provincia efectuará las comunicaciones a las agrupaciones políticas reconocidas y en formación y a las distintas dependencias públicas a través de las correspondientes direcciones electrónicas - cuentas de correo electrónico oficial y/o cuentas institucionales que deberán ser denunciadas hasta el 20/12/18, inclusive, bajo apercibimiento, en caso de no haberse denunciado, que a partir del 21/12/18 se tendrán todas las comunicaciones por notificadas en los estrados de este Organismo Electoral, sito en Arturo Illia N° 657 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco. Los partidos políticos reconocidos y en formación deberán tomar los recaudos pertinentes a fin de adjuntar el documento, dictado por el Órgano partidario competente o Junta promotora, respectivamente, que acredite la fijación de dicha dirección de correo electrónico. b) DISPONER que ante la duda entre comunicación impresa en papel o electrónica se tendrá por válida la efectuada por vía electrónica. c) FIJAR como direcciones oficiales de correo electrónico del Tribunal Electoral las siguientes: electoralchaco@gmail.com y tribunal electoral@electoralchaco.gov.ar . d) ADHERIR al "Reglamento de Uso del Correo Electrónico, Internet y la Red Interna del Poder Judicial (Intranet)" y oportunamente sus modificaciones. Comuníquese y publíquese. Punto 3)..... Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el presente acto, labrándose Acta, en doble ejemplar de un mismo tenor y efecto, firmando la señora Presidenta, los señores Jueces y la señora Procuradora Fiscal, previa íntegra lectura y ratificación, todo por ante mí, que doy fe." "Firmado: DRA. MARÍA LUISA LUCAS- PRESIDENTA- TRIBUNAL ELECTORAL-; DR. ORLANDO JORGE BEINARAVICIUS- JUEZ- TRIBUNAL ELECTORAL; DR. JORGE FERNANDO GOMEZ- JUEZ- TRIBUNAL ELECTORAL; DRA. NÉLIDA MARÍA VILLALBA- PROCURADO-

RA FISCAL- TRIBUNAL ELECTORAL; MARCELA CENTURIÓN YEDRO- SECRETARÍA ELECTORAL."-  
**M. Marcela Centurión Yedro**

Secretaría Electoral - Tribunal Electoral

s/c.

E:12/12/18

**EDICTO.-** POR TRES DIAS. La Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial CITA Y EMPLAZA al/los Titulares de dominio y/o a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días y bajo apercibimiento de ley deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley Nac. N° 24374 - Ley Prov. N° 7005 - (T.O. Ley N°1650-A) si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley 24374, la que deberá presentarse debidamente fundada en el domicilio fijado en Av. Sarmiento 719 planta baja, de la ciudad de Resistencia CHACO, en el horario de 8 a 13 hs. Nomenclatura Catastral: Circ.II Sec. D Chacra 271 Mz 59 Pc 15 -Ubicación: Miguel Cané 849  
 Villa Rossi Barranqueras Titular: Margarita Luisa Ghio de Espora -Iniciador: Cardozo María Cristina  
 Nomenclatura Catastral: Circ.II Sec. C Chacra 206 Mz 58 Pc 19 -Ubicación: Soberanía Nacional 937  
 Villa Libertad Titular: Oxholm Herluf -Iniciador: Cipettini María Bibiana  
 Nomenclatura Catastral: Circ.II Sec. D Chacra 278 Mz 57 Pc 24 -Ubicación: Av. España 755 Las Malvinas Barranqueras Titular: Rossi Juan Enrique-Eva María Rossi de Jarast- Elisa Reifer de Rossi -Iniciador: Oflaherti Elba Rosa  
 Nomenclatura Catastral: Circ. II Sec.D Chacra 278 Mz11 Pc 5 -Ubicación: Juan B. Justo 4342  
 Las Malvinas Barranqueras Titular: Rossi Juan Enrique-Eva María Rossi de Jarast- Elisa Reifer de Rossi -Iniciador: Brazanovich Mogoruzo Jorge Mauricio  
 Nomenclatura Catastral: Circ.II Sec.B Chacra 119 Mz 22 Pc 27 -Ubicación: La Rioja 1045  
 Villa Odorico Titular: Odorico Alberto-María Amelia Odorico de Yuba-Amalia Odorico de Faisal  
 Nomenclatura Catastral: Circ. II Sec.B Chacra 115 Mz 57 Pc 21 -Ubicación: Av. Lavalle 1576  
 Villa Santo Domingo Titular: Soc. Argentina de Fomento y Obras - Iniciador: Meza Rubén Omar  
 Nomenclatura Catastral: Circ.II Sec.C Chacra 210 Mz 30 Pc 22 P -Ubicación: Honduras 1364  
 Villa Don Andrés Titular: Oxholm Herluf -Iniciador: Hernán Ismael Norberto Jesús  
 Nomenclatura Catastral: Circ. II Sec.C Chacra 210 Mz 30 Pc 22P -Ubicación: Honduras 1364  
 Villa Don Andrés Titular: Oxholm Herluf -Iniciador: Jorge Graciela Beatriz  
 Nomenclatura Catastral: Circ. II Sec.D Chacra 275 Mz 68 Pc 11 -Ubicación: Fray M. Esquiú 41 Villa Emilia Barranqueras Titular: González Antonio Fernando -Iniciador: Insaurralde Rosa Dolores  
 Nomenclatura Catastral: Circ. II Sec.B Chacra 130 Mz 69 Pc 8 -Ubicación: Echeverría 1902  
 San Miguel Titular: Díaz Nemesia -Iniciador: Pedrido Alejandra Amalia  
 Nomenclatura Catastral: Circ. II Sec.C Chacra 210 Mz 83 Pc 15 -Ubicación: Guatemala 1055  
 Villa Don Andrés Titular: Orcola Ramón Ángel -Iniciador: Vallejos Horacio Reinaldo  
 Nomenclatura Catastral: Circ.I Sec.A Mz97 Pc7 Dto.10 - Ubicación: Planta Urbana calle 20 entre 3y5  
 Avía Terai Titular: Mercuri José -Iniciador: Pérez Graciela Mónica  
 Nomenclatura Catastral: Circ. II Sec. D Chacra 286 Mz 3 Pc 3 -Ubicación: Carlos Boggio 4930  
 Lote 250 Barranqueras Titular: Oxholm Herluf -Iniciador: Navarro Roberta Rita  
 Nomenclatura Catastral: Circ.II Sec.D Chacra 275 Mz 6A Pc 25 -Ubicación: Fray Mocho 720  
 Villa Fuckman Barranqueras Titular: Sosa Ernesto Ricardo -Iniciador: González Lidia Zulma

Nomenclatura Catastral: Circ II Sec. D Chacra 286 Mz 2 Pc17 -Ubicación: Carlos Boggio 4975  
 Lote 250 Barranqueras Titular: Oxholm Herluf -Iniciador: Navarro Clemente  
 Nomenclatura Catastral: Circ.II Sec. D Chacra 270 Mz 30 Pc 11 -Ubicación: Alice Le Saige 4685  
 Barranqueras Titular: Villordo Valentina -Iniciador: Domínguez María  
 Nomenclatura Catastral: Circ.II Sec.B Chacra 125 Mz 10 Pc 3 -Ubicación: Fray Capelli 930  
 Villa Don Enrique Titular: Cáceres Maura Florencia -Iniciador: Ayala Héctor  
 Nomenclatura Catastral: Circ.II Sec.C Chacra 204 Mz 00 Pc 135 -Ubicación: José Mármol 2946  
 Villa Luzuriaga Titular: Boeri Luis Esteban -Iniciador: Román Faustino  
 Nomenclatura Catastral: Circ.II Sec.C Chacra 204 Mz 45 Pc 13 -Ubicación: Meza Bibiano 1207  
 Villa Luzuriaga Titular: Boeri Luis Esteban -Iniciador: Blanco Rubén Gregorio  
 Nomenclatura Catastral: Circ.II Sec.B Chacra 122 Mz 44 Pc 17 -Ubicación: Jujuy 1246  
 Villa Adelante Titular: Marpegan Carlos Alberto -Iniciador: Scippa Eduardo Otmar  
 Nomenclatura Catastral: Circ.II Sec.B Chacra 134 Mz 46 Pc 2 -Ubicación: Pje. Montevideo 475  
 Villa Don Alberto Titular: Camors Héctor Marciano -Iniciador: Guzmán Nanci Mabel  
 Nomenclatura Catastral: Circ.II Sec.C Chacra 210 Mz 71 Pc 1P -Ubicación: Julio Tort 3001  
 Villa Don Andrés Titular: Oxholm Herluf -Iniciador: Blanc Angel  
 Nomenclatura Catastral: Circ.II Sec.C Chacra 210 Mz 72 Pc 11P -Ubicación: Av. Chaco 3096  
 Villa Don Andrés Titular: Oxholm Herluf -Iniciador: Pare Luisa Mercedes  
 Nomenclatura Catastral: Circ.II Sec.C Chacra 210 Mz 22 Pc 8P -Ubicación: Ernesto Duvivier 2650  
 Villa Don Andrés Titular: Oxholm Herluf -Iniciador: Obregón Carlos  
 Nomenclatura Catastral: Circ.II Sec.B Chacra 115 Mz 68 Pc 2 -Ubicación: Gerardo Varela 1285  
 Villa Sto. Domingo Titular: Sánchez Custodio -Iniciador: Alegre Néstor Hugo  
 Nomenclatura Catastral: Circ.II Sec.B Chacra 117 Mz 13G Pc 9 -Ubicación: Crisanto Domínguez 235  
 Villa Ghio Titular: Escauriza Ignacio -Iniciador: Franco Cristina Genobeba  
 Nomenclatura Catastral: Circ.II Sec. B Chacra 125 Mz 71 Pc 20 -Ubicación: Padre Cena 1387  
 Villa del Oeste Titular: Marpegan Humberto Segundo-Marpegan Julio Ernesto-Marpegan Luis Pedro -Marpegan María Amanda-Marpegan Lucinda-Marpegan Mario - Iniciador: González Felipe Dionicio  
 Nomenclatura Catastral: Circ.II Sec.C Chacra 205 Mz 16 Pc 15 -Ubicación: Av. Las Heras 1780  
 Villa Palermo I Titular: Attwel Tomas Suc. -Iniciador: Benítez Silvia Elizabeth  
 Nomenclatura Catastral: Circ II Sec. D Chacra 275 Mz 46A Pc 3 -Ubicación: Pirovano 5440  
 Villa Florida Barranqueras Titular: Alcalá María Josefa -Iniciador: Romero Pedro Luis  
 Nomenclatura Catastral: Circ II Sec. D Chacra 278 Mz 50 Pc 24 -Ubicación: Cervantes 4245  
 Las Malvinas Barranqueras Titular: Elisa Reifer De Rossi o Elisa Matilda De Rossi- Eva María Rossi De Jarast-Juan Enrique Rossi y Reifer -Iniciador: Mitoire Fortunato Ángel  
 Nomenclatura Catastral: Circ II Sec. D Chacra 275 Mz 38A Pc 40 -Ubicación: Ayacucho 5450  
 Villa Emilia Barranqueras Titular: Romero Concepción Eustaquia -Iniciador: Villasanti Eulalia  
 Nomenclatura Catastral: Circ II Sec. D Chacra 275 Mz 44 Pc 05 -Ubicación: Pirovano 5160  
 Villa Emilia Barranqueras Titular: Biglia Norberto Eliseo -Iniciador: Martina Romano  
 Nomenclatura Catastral: Circ II Sec. D Chacra 274 Mz 61 Pc 32 -Ubicación: Don Orione 180



Villa Emilia Barranqueras Titular: Esmay Ramón Ventura  
-Iniciador: Vallejos Hilda Yolanda  
Nomenclatura Catastral: Circ II Sec. D Chacra 278 Mz 22  
Pc 06 -Ubicación: Arturo Illia 4656

Las Malvinas Barranqueras Titular: San Juan Inmobiliaria y Financiera -Iniciador: Sena Walter Rubén

**Eduardo Emilio Castillo**

*Subsecretario de Regularización Dominial*

s/c. **E:12/12 V:17/12/18**

**EDICTO.-** El Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz Letrado de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por un (01) día y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. GUILLERMO ESTEBAN IRIART, DNI N° 7.418.723, en autos caratulados: "**IRIART, GUILLERMO ESTEBAN s/ SUCESORIO**", Expte. N° 2059/18, Sec. N° 1. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 04 de diciembre de 2018.

**Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)**

*Secretario*

**R.N° 176.406 E:12/12/18**

**EDICTO.-** La Dra. DOLLY LEONTNA FLORES, Juez, del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Villa Angela, Chaco, III Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle N° 232 - Pta. Baja, cita por un (1) día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el término de TREINTA (30) DÍAS posteriores a la última publicación lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos: "**VILLANUEVA Vda. de CORDOBA JULIA s/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 805/17. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por (1) día. Secretaria, 06 de diciembre de 2018.

**Dra. Bella Karina Gally**

*Abogada/Secretaria*

**R.N° 176.405 E:12/12/18**

**EDICTO.-** La Dra. ALICIA SUSANA RABINO, JUEZ del Juzgado Civil y Comercial N° 9, de la ciudad de Resistencia, Chaco, sito en calle Av. Laprida N° 33, Torre 2, 4° Piso, cita por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local a herederos y acreedores de la causante de autos Sra. MARIA ALBERTA CAÑETE, D.N.I. N° 4.515.529, para que dentro del término de un (1) mes, que se contara desde la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados: "**CAÑETE MARIA ALBERTA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. 8452/18, bajo apercibimiento de Ley.- Secretaria, 07 de diciembre de 2018.

**Pricila Grisel Lepreri**

*Abogada/Secretaria Provisoria*

**R.N° 176.404 E:12/12/18**

**EDICTO.-** Orden del Juzgado de Paz N° 1 de la ciudad de Resistencia, a cargo del Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez de Paz Letrado, secretaria N° 2 a cargo de la Dra. ANALIA M. I. GUARDIA, sito en Almirante Brown N° 250 de esta ciudad, cita por un día y emplaza por treinta días posteriores a su publicación a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EDGARDO ALBERTO GARCIA, D.N.I. N° 16.898.166 a que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "**GARCIA EDGARDO ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 1266/18. Resistencia, 6 de diciembre de 2018.-

**Analia M. I. Guardia**

*Secretaria*

**R.N° 176.400 E:12/12/18**

**EDICTO.-** Por disposición del Juez de Paz Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, Dr. José Teitelbaum, en los autos caratulados: "**BÁEZ GUILLERMO BENJAMIN S/ SUCESORIO**", Expte. N° 1668, Año 2.018, Sec. N° 2, se cita por un día y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación, a herederos y

acreedores del causante BÁEZ GUILLERMO BENJAMIN, D.N.I. N° 7.679.346, fallecido el 18/04/2018 en Pcia. Roque Sáenz Peña, bajo apercibimiento de Ley. Secretaria, 7 de diciembre de 2.018.-

**Dra. Silvia Marina Risuk**

*Secretaria*

**R.N° 176.399 E:12/12/18**

**EDICTO.-** La Dra. SILVIA C. ZALAZAR, Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaria N° 4 a cargo de la Dra. Sara B. Grillo, sito en calle Brown N° 249, 2do. Piso de la ciudad de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: "**ANDRADA EDUARDO VICENTE S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 1692/18, CITA por un (1) día Y EMPLAZA por un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de Don de ANDRADA EDUARDO VICENTE, D.N.I. N° 5.877.349. Rcia., 04 de diciembre de 2018.

**Sara B. Grillo**

*Abogada/Secretaria*

**R.N° 176.398 E:12/12/18**

**EDICTO.-** El DR. LUIS EDGARDO DELLAMEA, JUEZ, Juzgado de Paz 1ra. Categoría Especial Barrio Güiraldes, sito en AV. SOLDADO AGUILERA N° 1795, cita y emplaza por treinta (30) días que se contarán a partir de la última publicación, a herederos y acreedores, del causante JORGE OMAR ZURLO, M.I. N° 13.033.015, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**ZURLO JORGE OMAR S/JUICIO SUCESORIO**", EXPTE. N° 970/18, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 4 de diciembre del 2018.-

**María Julieta Mansur**

*Abogada/Secretaria*

**R.N° 176.376 E:12/12/18**

**EDICTO.-** El Dr. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez titular del Juzgado Civil y Comercial de la 15ta. Nominación, con sede en Av. Laprida 33, Torre I, Segundo Piso, Resistencia, Chaco, en autos caratulados: "**QUIROZ, LA CRUZ; PRIETO DE QUIROZ, ISABEL y QUIROZ, ALBERTO FIDEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**"; Expte. N° 14.735/16, Secretaria del Autorizante; Dr. Carlos Dardo LUGON, "CITA y emplaza a los herederos y acreedores por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local (art. 2340 CC y C y art. 672 y cc. CPCC - Ley 7950), para que dentro de un (1) mes, posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes dejados por los causantes: QUIROZ, LA CRUZ, D.N.I. N° 01.631.270, PRIETO DE QUIROZ, ISABEL, D.N.I. N° 06.567.200. y QUIROZ, ALBERTO FIDEL, D.N.I. N° 07.444.811; bajo apercibimiento de Ley. Firmado: Dr. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, JUEZ, Juzgado Civil y Comercial N° 15. Resistencia, 05 de diciembre de 2018.

**Carlos Dardo Lugón**

*Secretario*

**R.N° 176.378 E:12/12/18**

**EDICTO.-** ORDEN JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N° 7 A CARGO Dra. LIDIA MARQUEZ -SECRETARIA: Dra. LILIANA R. NIVEYRO, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II - Piso 2°, Resistencia, "**LUJAN, HECTOR HUGO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", EXPTE. N° 12853/18.- SR. HECTOR HUGO LUJAN, D.N.I. 8.301.331 - CITese a HEREDEROS Y ACREE- DORES POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR UN (1) DIA EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION (ART. 672, PTO 2) DEL C.P.C.C. LEY 2559-M, (ANTES LEY 7950), EMPLAZANDO A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE DENTRO DE 1 (UN) MES POSTERIOR A LA FECHA DE LA ULTIMA PUBLICACION, COMPAREZCAN POR SIO POR APODERADO A HACER VALER SUS DERECHOS,

EN RELACION A LOS BIENES RELICTOS, INTIMÁNDOSE LOS PARA QUE EN IGUAL PLAZO ACEPTEN O REPUDIEN LA HERENCIA, BAJO APERCIBIMIENTO DE QUE DE NO RESPONDER DICHA INTIMACIÓN SE LOS TENGAN POR ACEPTADA LA MISMA (ART. 672 1 PARRAFO DEL C.P.C.C.). RESISTENCIA, 5 DE DICIEMBRE DEL 2018.-

**Liliana R. Niveyro**  
Abogada/Secretaria

R. Nº 176.379 E:12/12/18

**EDICTO.-** El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 17, a cargo del Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez, Secretaría Nro. 1, sito en la Avenida Laprida N° 33, Torre II, Primer Piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: "**ESCOBAR, CARLOS RODOLFO S/ Sucesión ab-intestato - SUCESORIO**"- Expte. N° 6386/18, declara abierto el Juicio Sucesorio de CARLOS RODOLFO ESCOBAR, D.N.I. Nro. 10.908.311, fallecido en la Ciudad de Resistencia en fecha 08/09/14, citando a herederos y acreedores por edictos, que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local para que durante el plazo de Un (1) mes contados desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Not. Fdo. Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez.- Resistencia, Chaco, 19 de junio de 2018. Dra. Dra. ALEJANDRA PIEDRABUENA, Secretaria.

**Norberto Miró**  
Abogado

R. Nº 176.380 E:12/12/18

**EDICTO.-** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, a cargo del Sr. Juez ANDRES MARTIN SALGADO, Secretaría de la Dra. Mary B. Pietto, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre I, 1° piso, Resistencia, cita por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local a "**TOTALGAZ ARGENTINAS S.A. - TOTAL ESPECIALIDADES ARGENTINA S.A.**", emplazándola por CINCO (5) días, a partir de la última publicación, a fin de que tomen intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. Autos caratulados: "**AQUINO BÁEZ, RAMON C/ TOTALGAZ ARGENTINA S.A. - TOTAL ESPECIALIDADES ARGENTINA S.A. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**", Expte. N° 2105/13. Resistencia, 1 de diciembre de 2017.

**Dra. Mary B. Pietto**  
Abogada/Secretaria

R. Nº 176.385 E:12/12 V:14/12/18

**EDICTO.-** El "**Díaz Cortez Fernando Guillermo s/ Sucesión Ab-Intestato**", Expte. N° 7179/18, que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 9, a cargo del/a Dra. Alicia Susana Rabino, Juez; Secretaría N° 9; sito en Avda. Laprida N° 33, Torre 2, Piso 4°, Resistencia - Chaco, cita por un (1) día y emplaza por un (1) mes a herederos y acreedores del Sr. DIAZ CORTÉZ FERNANDO GUILLERMO, DNI N° 16.004.367 fallecido en fecha 02 de Agosto de 2015 en la ciudad de San Cosme, Provincia de Corrientes, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "**Díaz Cortez Fernando Guillermo s/ Sucesión Ab- Intestato**", Expte. N° 7179/18.- Resistencia, 03 de diciembre de 2018.

**María Lorena Cima**  
Abogada/Secretaria Provisoria

R. Nº 176.382 E:12/12/18

**EDICTO.-** El Dr. OSCAR R. LOTERO, JUEZ, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. INES E. GARCIA PLICHTA, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso, Ciudad, cita por UN (1) DIA y emplaza por UN (1) MES a herederos y acreedores de Don CARLOS SERRANO, M.I. N° 7.514.542, y de Doña TEODOCIA LOMBARDO, M. I. N° 2.088.744, para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMÁNDOSE LOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo aper-

cibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma, en los autos: "**SERRANO, CARLOS y LOMBARDO, TEODOCIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 962/18. Rcia., 26 de noviembre de 2018.

**Dra. Inés R. E. García Plichta**  
Secretaria

R. Nº 176.389 E:12/12/18

**EDICTO.-** La Dra. FABIANA ANDREA BARDIANI, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Vigésima Nominación, Secretaria Dra. NANCY E. DURAN, sito en Avenida Laprida N° 33 Torre II, Piso 2º, Ciudad, cita por UN (1) DIA y emplaza por UN (1) MES a los que se consideren con derecho a la herencia de Don NELSON HARBEY MARIN, D.N.I. N° 7.988.910, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por sí o por apoderado, en relación a los bienes relictos, en autos: "**MARIN, NELSON HARBEY S/ SUCESION AB-INTESTATO**", EXPTE. N° 10.413/18. Rcia., 05 de noviembre de 2018.

**Dra. Nancy E. Durán**  
Abogada/Secretaria

R. Nº 176.390 E:12/12/18

**EDICTO.-** La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 36 P.A., en los autos caratulados: "**PEROT, EDMON DANILO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 14189/18, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante: EDMON DANILO PEROT, M.I. N° 13.439.434, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 5 de diciembre de 2018.-

**Belquis Alicia Barrientos**  
Secretaria

R. Nº 176.395 E:12/12/18

**EDICTO.-** Orden Dra. Gabriela Ponce, Juez de Paz Letrado, Dra. Miriam A. Aguirre N° 1 sito calle Bartolomé Mitre S/ n de la ciudad de Las Breñas, Chaco, cita a los herederos de ANSELMO JULIAN LEFORT, D.N.I. N° 07.458.212 por edicto que se publicará un (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario local para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "**ANSELMO JULIAN LEFORT S/ JUICIO SUCESORIO**", EXPTE. 4206/2018. LAS BREÑAS, 4 DE DICIEMBRE DEL 2018.-

**Dra. Miriam A. Aguirre**  
Secretaria N° 1

R. Nº 176.375 E:12/12/18

**EDICTO.-** La Dra. Valeria Latorre, juez Suplente - Juzgado Civil y Comercial N° 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados: "**CUSTIDIANO JAVIER HORACIO c/ MASDEU RODRIGO MAXIMILIANO s/ EJECUTIVO**", Expte. N° 13361/17: Resistencia, 29 de octubre de 2018.- dv Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive de la sentencia emitida en autos, al ejecutado RODRIGO MAXIMILIANO MASDEU, D.N.I. N° 35.466.990, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- Valeria Latorre, Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 19 de diciembre de 2017. N° 102 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra RODRIGO MASDEU, D.N.I. N° 35.466.990, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS ONCE MIL DOS-

CIENTOS (\$11.200,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$3.360,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C. Ley 7950-, bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal.. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C. Ley 7950). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS SIETE MIL OCHENTA y OCHO (\$7.088,00) y de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA y CINCO (\$2.835,00), como patrocinante y apoderado, con más IVA si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 -Ley 7950- y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal; el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Valeria Latorre, Juez Suplente, Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 28 de noviembre de 2018.

**Pablo Alejandro Tealdi**  
Abogado/Secretario

R.Nº 176.374 E:12/12 V:14/12/18

**EDICTO.-** El Dr. Roberto Alejandro Herlein, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaria Actuante, de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre 2 - tercer piso, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados: "**REDITOS EFECTIVOS S.A. C/ CABRERA RITA ALEJANDRA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 11220/17, Resistencia, 24 de octubre de 2018.- ...notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado RITA ALEJANDRA CABRERA, D.N.I. N° 21.347.574, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8 JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 - RESISTENCIA. Resistencia, 31 de octubre de 2017.-fc AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra CABRERA, RITA ALEJANDRA, D.N.I. N° 21.347.574, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS (\$22.700,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$6.810,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del

citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del Dr. JAVIER HORACIO CUSTIDIANO (MP 5117), en la suma de PESOS SIETE MIL OCHENTA y OCHO (\$7.088,00), como patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA y CINCO (\$2.835,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8. Resistencia, 20 de noviembre de 2018.

**Liliana C. R. Costichi**  
Secretaria

R.Nº 176.371

E:12/12/18

**EDICTO.-** El Dr. Roberto Alejandro Herlein, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaria Actuante, de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre 2 - tercer piso, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados: "**REDITOS EFECTIVOS S.A. C/ MARTINEZ, JOSE LUIS S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 11224/17, Resistencia, 23 de octubre de 2018.-tb Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado JOSE LUIS MARTINEZ, D.N.I. N° 32.408.197, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8, Poder Judicial de la Provincia del Chaco Resistencia, 31 de octubre de 2017.-TB AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución; contra JOSE LUIS MARTINEZ, D.N.I. N° 32.408.197, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS (\$8.900,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$2.670,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del Dr. JAVIER HORACIO CUSTIDIANO (MP 5117), en la suma de PESOS SIETE MIL OCHENTA y OCHO (\$7.088,00), como patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA y CINCO (\$2.835,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los

aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8. Resistencia, 12 de noviembre de 2018.

**Sandra Beatriz Escobar**  
Secretaria Provisoria

R.N° 176.370 E:12/12/18

————— >\*< —————  
**EDICTO.-** La Dra. Maria de los Angeles Vulekovich, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 12 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Guemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados: "**SMN S.A. C/VILAQUI, ISABEL DOLORES S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 15755/16: Resistencia, 22 de octubre de 2018.- Atento constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del CPCC, en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, NOTIFIQUESE la parte resolutive de la sentencia monitoria emitida en autos, a la ejecutada ISABEL DOLORES VILAQUI (D.N.I. N° 22091929) por EDICTOS que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ - JUZG. CIV. COM. N° 12. Resistencia, 13 de febrero de 2017.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:..... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ISABEL DOLORES VILAQUI, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS (\$40.800,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$12.240,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. JAVIER HORACIO CUSTIDIANO y JOSE LUCIANO IGNAZZETTI en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA y UNO (\$3.591,00) como Patrocinantes y en la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA y SEIS (\$1.436,00) como Apoderados, a cada uno de ellos respectivamente, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial. NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12. Resistencia, 28 de noviembre de 2018.

**Natalia Soledad Moreschi**  
Prosecretaria Provisoria

R.N° 176.369 E:12/12 V:14/12/18

————— >\*< —————  
**EDICTO.-** La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes N° 609, ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados: "**SMN S.A. c/ VILLANUEVA VERONICA DAIANA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 1056/18:

Resistencia, 09 de octubre de 2018.- Proveyendo escrito que antecede: Al punto a: Agréguese y hágase saber. Al punto b: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC., CÍTESE por edictos a VILLANUEVA, VERONICA DAIANA, D.N.I. N° 33657988, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial N° 13. Resistencia, 31 de octubre de 2018.

**María del Carmen Morales Lezica**  
Abogada/Secretaria Provisoria

R.N° 176.372 E:12/12 V:14/12/18

————— >\*< —————  
**EDICTO.-** La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados: "**CUSTIDIANO, JAVIER HORACIO C/ LOPEZ DAIANA YAMILE S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 480/18, Resistencia, 16 de octubre de 2018.- Proveyendo el escrito de fs. 41: Agréguese y hágase saber. Proveyendo el escrito de fs. 42: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC., CÍTESE por edictos a LOPEZ, DAIANA YAMILE, D.N.I. N° 36211068, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial N° 13. Resistencia, 01 de noviembre de 2018.

**Sergio Javier Domínguez**  
Abogado/Secretario

R.N° 176.373 E:12/12 V:14/12/18

————— >\*< —————  
**EDICTO.-** La Sra. Ana Mariela Kassor - Juez Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 2, a cargo del Dra. ANDREA SILVINA CACERES, Secretaria, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, 2° Piso de la Ciudad de Resistencia, cita a herederos y acreedores del Sr. PISARELLO FRANCISCO RODOLFO, M.I. N° 7.916.845, por edictos, que se publicarán por Un día (01) en el Boletín Oficial y un diario local para que dentro de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**PISARELLO FRANCISCO RODOLFO S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte: 12297/18. Dra. MARIA CRISTINA RAMIREZ, Juez - Subrogante. Resistencia, 30 de noviembre de 2018.

**Andrea Silvina Cáceres, Secretaria**

R.N° 176.365 E:12/12/18

————— >\*< —————  
**EDICTO.-** Dra. Ma. Eugenia Barranco Cortes -JUEZ- del Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 4 de la Dra. Ma. Alejandra Gómez, sito en calle Av. Laprida N° 33 - TORRE II - PRIMER PISO - de esta ciudad, en los autos: "**VERON SERGIO FABIAN S/ SUCESION AB INTESTATO**", Expte. N° 10.553/18, cítese a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante Sergio Fabián Verón, M.I. N° 22.296.842, para que dentro del plazo de un (1) mes acrediten tal circunstancia. Bajo apercibimiento de Ley.- Resistencia, 09 de noviembre de 2018.-

**Dra. Ma. Alejandra Gómez**  
Secretaria Provisoria

R.N° 176.364 E:12/12/18

————— >\*< —————  
**EDICTO.-** Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 9ª Nominación, Dra. ALICIA SUSANA RABINO, sito eri Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso; Resistencia, Chaco, Secretaría N° 9, cita por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, emplazando a herederos y acreedores del Sr. JUAN CARLOS AMBROGGIO, DNI N° 8.306.575, para que dentro de (1) mes de notificado, que se contará a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por

derecho correspondan, o comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Así se encuentra dispuesto en los autos caratulados: "**AMBROGGIO, JUAN CARLOS s/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 12083/18.- Resistencia, 06 de diciembre de 2018.-

**Pricila Grisel Lepreri**  
Abogada/Secretaría Provisoria

R.N° 176.362 E:12/12/18

**EDICTO.- RESISTENCIA, CHACO.** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de la ciudad de Resistencia, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre 2 - 4° Piso, a cargo de la Dra. ALICIA SUSANA RABINO, Juez, en los autos caratulados: "**ROMERO, RAFAEL EMILIO Y JAZMIN, GLADIS ELENA S/SUCESION AB-INTESTATO**"; EXPTE. N° 8470/18, cita y emplaza, por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a la herencia dejada por los causantes, don ROMERO, Rafael Emilio, DNI. N° 7.523.674 y doña JAZMIN, Gladis Elena, DNI N° 5.609.026, para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario local. Resistencia, 07 de noviembre de 2018.- Fdo. Dra. Alicia Susana Rabino. Juez.-

**Pricila Grisel Lepreri**  
Abogada/Secretaría Provisoria

R.N° 176.363 E:12/12/18

**EDICTO.-** Dr. Héctor Hugo Osiska, Juez de Primera Instancia del Juzgado del Trabajo N° 1 de Pcia. R. S. Peña, Chaco, por resolución de fecha 26 de noviembre de 2018, dispuso citar por un (1) día y emplazar por diez (10) días a comparecer en los autos caratulados: "**LA SEGUNDA ART. S.A. C/ MARIELA NOEMI MARTINA S/ CONSIGNACION**".- Expte. N° 551/2018, a quienes se consideren con derechos a las prestaciones e indemnizaciones de la ley 24.557 y sus modificatorias y decretos reglamentarios y complementarios, que acrediten su legitimación y prelación conforme lo establecido en el art. 18 apartado 1) de la ley 24.557 y en el art. 11 apartado 4) inc. c) de la misma ley acrediten su legitimación y prelación conforme lo establecido en el art. 18 inc. 2) de la ley 24.557 y art. 53 de la ley 24.441, respecto del señor José Luis Mana, D.N.I. 23.030.124, fallecido en Quitilipi, Chaco, el día 27 de agosto de 2018; bajo apercibimiento de seguir adelante el proceso.- Pcia. R. S. Peña, 28 de noviembre de 2018.-

**Dra. Tania Lorena Abramczuk**  
Abogada/Secretaría

s/c E:12/12/18

**EDICTO.-** Dr. Héctor Hugo Osiska, Juez de Primera Instancia del Juzgado del Trabajo N° 1 de Pcia. R. S. Peña, Chaco, por resoluciones de fecha 09 noviembre de 2018 y 23 de noviembre de 2018, dispuso citar por un (1) día y emplazar por diez (10) días a comparecer en los autos caratulados: "**LA SEGUNDA ART. S.A. C/ BAEZ MIRIAN SOLEDAD Y OTRO S/ CONSIGNACION**".- Expte. N° 306/2018, a otras personas que se consideren con derechos a las prestaciones establecidas en el art. 18 apartado 1) de la ley 24.557 y en el art. 11 apartado 4) inc c) de la misma ley, y acrediten su legitimación y prelación conforme lo establecido en el art. 18 inc. 2° de la ley 24.557 en función del art. 53 de la ley 24.441, respecto del señor Martín Nicolás Vallejos, D.N.I. 35.304.847, fallecido en Pcia. R. S. Peña, Chaco, el día 10 de abril de 2017; bajo apercibimiento de seguir adelante el proceso.- Pcia. R. S. Peña, 29 de noviembre de 2018.

**Dra. Tania Lorena Abramczuk**  
Abogada/Secretaría

s/c E:12/12/18

**EDICTO.-** EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en Arturo Illia N° 657 de la ciudad de Resistencia, HACE SABER, que con fecha de 16/04/18,

se constituyó el "PARTIDO PROYECTO POPULAR (P.P.P)", con el propósito de intervenir en futuras elecciones provinciales, para lo cual ha solicitado reconocimiento como Partido Provincial ante este Tribunal, tramitado bajo Expte. N° 32/18, caratulado: "**PARTIDO PROYECTO POPULAR S/ RECONOCIMIENTO**" en el cual se ha dispuesto la presente publicación de conformidad a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley N° 23.298, adoptada por Ley Provincial N° 599-Q y art. 3 inc. h) de esta última normativa. SECRETARIA, 07 de Diciembre de 2018.-

**M. Marcela Centurión Yedro**  
Secretaría Electoral Letrada

s/c E:12/12 V:17/12/18

**EDICTO.-** Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Resistencia, con domicilio en Av. Laprida N° 33 - 3° Piso - Torre II, de esta ciudad, hace saber y cita a la demandada, SRA. FABIANA MARCELA GARCIA, D.N.I. N° 28.837.668, para que al tercer (3°) día contados a partir de la última publicación, a las 08:30 horas, comparezca a reconocer y/o desconocer el contrato de emisión de tarjeta de crédito, título base de la presente ejecución, y la firma allí inserta, como asimismo el resumen de cuenta acompañado, bajo apercibimiento de tener por reconocida la documental, conforme lo dispuesto por el art. 523 del C.P.C.C., y de designarse Defensor de Ausente para que la represente, publíquese por un (01) día en el Boletín Oficial y diario local, correspondientes a los autos caratulados: "**HSBC BANK ARGENTINA S.A. C/GARCIA FABIANA MARCELA S/PREPARA VIA EJECUTIVA**", Expte. N° 7506/17. Resistencia, 03 de julio de 2018.-

**Sandra Beatriz Escobar, Secretaria**

R.N° 176.420 E:12/12/18

**EDICTO.-** El Dr. Pablo I. Malina, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Villa Angela, Chaco, sito en calle Lavalle N° 232, cita por UN (1) DIA y emplaza por TREINTA (30) DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DON ACOSTA FELISO VIRGEN M.I. 03.559.807 para que lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**ACOSTA ANTONIA y ACOSTA, FELISO VIRGEN S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 71 - Año 2017. PUBLIQUESE POR UN (1) DIA. Secretaría, 13 de junio de 2018.-

**Dra. Verónica Inés Mendoza**  
Abogada/Secretaría

R.N° 176.421 E:12/12/18

**EDICTO.-** EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMO QUINTA NOMINACION, A CARGO DEL DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, JUEZ, SITO EN AVENIDA LAPRIDA 33, TORRE I, PISO 2, DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, EN AUTOS CARATULADOS: "**QUIROZ VICENTE ROQUE Y VALLEJOS ROSALBA C/AREVALO DE ATTWELL OCANTOS MARIA LUISA Y OTROS Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**" EXPTE. N° 10766/16, CITA Y EMPLAZA A ATTWELL, OCANTOS, NICANOR JOSE; BASABILBASO ATTWELL OCANTOS O BASAVILBASO ATTWELL FELIPE CARLOS; BASABILBASO ATTWELL OCANTOS O BASABILBASO Y ATTWELL EDUARDO JOSE Y BASABILBASO ATTWELL OCANTOS O BASABILBASO Y ATTWELL MARTA POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR DOS (2) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL, EMPLAZANDO POR CINCO (5) DIAS A FIN DE QUE TOMEN INTERVENCION EN AUTOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSE AL DEFENSOR DE AUSENTES PARA QUE LOS REPRESENTEN. Fdo. DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, JUEZ. RESISTENCIA, CHACO, 17 DE OCTUBRE DE 2018.-

**Carlos Dardo Lugon**  
Secretario

R.N° 176.416 E:12/12 V:14/12/18

**EDICTO.-** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. María Cristina Raquel Ramírez, Juez, Secretaría Autorizante, en los autos caratulados: "**GOMEZ BLANCA NICOLASA C/ESPINDOLA WALTER MAURICIO Y/O ARGANARAZ CLAUDIA NOEMI Y/O QRR S/DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO**", Expte. N° 2733/18, resolvió lo que se transcribe en su parte pertinente: //sistencia, 02 de octubre de 2018 Atento lo solicitado, constancias de fs. 20/22, de fs. 56 y de fs. 59 y lo dispuestos por los arts. 162, 163, 164 y 342 del CPCC cítese al SR. ESPINDOLA WALTER MAURICIO DNI N° 25.792.867 por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del último domicilio conocido del demandado, por dos (2) días, para que dentro del término de DIEZ (10) días comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. NOT.- Dra. María Cristina Raquel Ramírez. Juez. Juzgado Civil y Comercial N° 3. Resistencia, 35 de octubre de 2018.-

**Maia Taibbi**

Abogada/Secretaria

R.N° 176.415

E:12/12 V:14/12/18

>\*<

**EDICTO.-** La Doctora DELIA FRANCISCA GALARZA, Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de General José de San Martín, Chaco, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 235, cita por un (1) día a los herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don NILSES ROGELIO, M.I. N° 7.448.282, para que dentro de (30) días posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: "**NILSES ROGELIO S/SUCESORIO**" EXPTE. N° 240/18, bajo apercibimiento de Ley. 05 diciembre 2018.-

**Yilda Pasotti**

Abogada/Secretaria

R.N° 176.412

E:12/12/18

>\*<

**EDICTO.-** LA DRA. MARÍA CRISTINA RAQUEL RAMÍREZ, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACIÓN DE RESISTENCIA, sito en AVDA. LAPRIDA N° 33 Torre I, Tercer Piso, Secretaría de Maia Taibbi, HACE SABER que en los autos caratulados: "**SANCHEZ GLADIS BEATRIZ Y SANCHEZ GRACIELA ESTER C/SUCESORES DE ALTABE JUAN Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**", EXPTE. 8710/17 se ha DISPUESTO la publicación de edictos por dos días, conforme arts. 163 y 342 del CPCC, para que en el plazo de QUINCE DÍAS a partir de la última publicación, se presenten en la causa los pre-suntos herederos del demandado SR. JUAN ALTABE, M.I. N° 2.532.077, con último domicilio en calle Chubut N° 333, Resistencia, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. SECRETARIA, Resistencia, de diciembre de 2018.-

**Maia Taibbi**

Abogada/Secretaria

R.N° 176.411

E:12/12 V:14/12/18

>\*<

**EDICTO.-** La Dra. ANA MARIA O. FERNÁNDEZ - JUEZ - JUZGADO LABORAL N° 1, sito en calle Obligado N° 229 - Planta Baja, Ciudad: "Resistencia, 04 de Octubre de 2018. Proveyendo la presentación que antecede, RESUELVO: I).- Atento a las constancias de la causa y desconociéndose el domicilio de la demandada, CHACOR S.R.L., CÍTESE POR EDICTOS el mismo que se publicarán por DOS (2) DÍAS Art. 175 C.P.L. y Art. 242 C.P.C. y C. en el Boletín Oficial y un Diario del último domicilio del demandado, para que en el término de DIEZ (10) DIAS, comparezcan a juicio, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente; A tal fin líbrense los proyectos de Oficios y Edictos pertinentes, debiendo la interesada presentar los mismos, en el cual se transcribirá el Art. 84 de la ley 7434, auto-

rizando al DR. ISMAEL OMAR ZAPATA a intervenir en su diligenciamiento. II).- NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. ANA MARIA O. FERNANDEZ - JUEZ - JUZGADO LABORAL N° 1".- En los autos caratulados: "**BARBETTI, LUIS ALFREDO C/CHACOR S.R.L. Y/O DÁNICA SAIC Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/DESPIDO, ETC.**", Expte. N° 862/13. Resistencia, 01 de noviembre 2018.-

**Dra. Natalia Pereira Scromeda**

Secretaria Provisoria

s/c.

E:12/12 V:14/12/18

>\*<

**EDICTO.-** Sr. Juez Dr. DIEGO N. R. SAQUER, Juez Subrogante, Juzgado de Paz Letrado de esta ciudad, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 265, a mi cargo, Secretaría Dra. González, cita a herederos y acreedores por un (1) día en el Boletín Oficial y Diario local, ambos de esta Provincia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. MIRANDA FERNANDO, CI N° 140.274, para que dentro de los treinta (30) días, posteriores a la última publicación, lo acrediten, comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: "**MIRANDA FERNANDO S/SUCESORIO**" EXPTE. N° 243/18. Gral. José de San Martín, Chaco, 3 de Diciembre de 2018.-

**Yilda Pasotti**

Abogada/Secretaria

R.N° 176.407

E:12/12/18

## LICITACIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTE

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

VIALIDAD NACIONAL

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la

Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 62/2018**

**OBRA:** PUESTA EN VALOR DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPAMENTO ZONA ESTE -1° ETAPA- 18° DISTRITO CHACO.

**PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:** Pesos CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTAY UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 52/100 CENTAVOS (\$ 4.941.569,52) referidos al mes de mayo de 2018 y un Plazo de Obra de Tres (3) Meses.

**GARANTÍA DE LAS OFERTAS:** Pesos Cuarenta y nueve mil cuatrocientos quince con 70/100 (\$49.415,70).

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Página <https://contratar.gob.ar/> CONTRAT.AR Portal electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 16 de enero de 2019, a las 08:00 Hs.

**VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO:** Pesos Cero (\$0,00); consulta en página <https://contratar.gob.ar/> a partir del 28 de noviembre del 2018 hasta el 28/12/2018. Disponibilidad del Pliego a partir del 28 de noviembre de 2018.

**ANTICORRUPCIÓN:** Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

**Lic. Roger E. F. Botto**

Coordinador General de Licitaciones y Contrataciones

**Ing. Oscar R. Bonfanti, Jefe 18° Distrito Chaco**

s/c.

E:28/11 V:31/12/18

>\*<

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE

LA SEGURIDAD SOCIAL

**LICITACIÓN PÚBLICA (OBRA PÚBLICA) 07/18**

**Expediente EX-2018-33950290-ANSES-DC#ANSES. Objeto:** PUESTA EN VALOR, REMODELACIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LAS JEFATURAS REGIONALES CONURBANO

I, LITORAL, NORESTE Y NOROESTE Y DE LOS EDIFICIOS UBICADOS EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPENDIENTES DE LA JEFATURA REGIONAL SUR II

**Presupuesto oficial:**

Renglón N° 1: \$ 21.006.646,40  
Renglón N° 2: \$ 19.313.509,90  
Renglón N° 3: \$ 17.971.115,20  
Renglón N° 4: \$ 6.334.505,30  
Renglón N° 5: \$ 10.162.556,58

**Presupuesto oficial Total: \$ 74.788.333,38**

**Garantía de Oferta (1% del valor del Presupuesto Oficial):**

Renglón N° 1: \$ 210.066,46  
Renglón N° 2: \$ 193.135,09  
Renglón N° 3: \$ 179.711,15  
Renglón N° 4: \$ 633.450,53  
Renglón N° 5: \$ 101.625,56

**Garantía de Oferta (1% del valor del Presupuesto Oficial): Total: \$ 747.883,33****CONSULTA Y/O RETIRO DE PLIEGOS:**

Página de internet de ANSES: <http://www.anses.gov.ar/contrataciones/cartelera>. Hasta las 24 hs del día 02/01/19

Entrega de fotocopias a su cargo en: Dirección de Contrataciones, Av. Córdoba N° 720, 3° piso, (C.P. 1054) C.A.B.A. hasta el 02/01/19 de 10:00 a 17:00 hs.

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

En la Dirección de Contrataciones hasta el 18/01/19 hasta las 10:30 hs.

**ACTO DE APERTURA:**

En la Dirección de Contrataciones el día 18/01/19 a las 11:00 hs.

**Sergio Rubén Almirón**

Jefe Regional Noreste - ANSES

R.N° 176.210

E:3/12 V:21/12/18

>\*<

**PODER JUDICIAL**  
**PROVINCIA DEL CHACO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 1184/18**  
**EXPEDIENTE N° 175/18**

**OBJETO:** MONTAJE DE SALAS DE GRABACIÓN DE AUDIENCIAS.

**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES DEL FUERO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE FAMILIA.

**FECHA DE APERTURA:** 27 de Diciembre de 2018

**HORA:** 10,00

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255, 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

- RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.  
**DOMICILIO:** Brown N° 255, 1° Piso, Resistencia- CHACO
- CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** - CASA DEL CHACO  
**DOMICILIO:** Av. Callao N° 322
- INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar) E-mail: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)
- VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1,00 (Pesos Uno) en papel Sellado Provincial.
- HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,00 Hs.
- MONTO ESTIMADO:** \$ 9.800.000,00 (Pesos nueve millones ochocientos mil)

**C.P. Claudia M. Dip Lavia**

Subdirectora de Gastos a/c. de la  
Dirección General de Administración

s/c.

E:7/12 V:17/12/18

>\*<

**PROVINCIA DEL CHACO**  
**JEFATURA DE POLICIA**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**DIVISIÓN CONTRATACIONES**  
**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 2162/2018**  
**Objeto del Llamado:** Contratación de Servicio Alquiler

de un (01) inmueble destinado al funcionamiento del Departamento Violencia Familiar y de Género.

**Instrumento de Autorización:** Resolución N° 1287/18 del Ministerio de Seguridad Pública.

**Expediente N°:** E21-4094-A/18.-

**Monto Autorizado:** PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$ 420.000,00).

**Lugar y hora de la apertura:** Jefatura de Policía - Dirección de Administración - División Contrataciones, el día 13/12/2018, a horas 09:00.

**Consultas y/o Retiro de Pliegos:** Las consultas y adquisiciones de los Pliegos serán efectuadas ante la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía, Tel.: 362-4702703.

**Valor del Pliego:** PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).

Recepción de las ofertas: Jefatura de Policía - Dirección de Administración - División Contrataciones, Avenida 25 de Mayo N° 1420 - Resistencia; en el horario de 08:00 a 12:00 y de 18:00 a 21:00.

**Carlos Sebastián Galarza**

Oficial Principal

s/c.

E:7/12 V:12/12/18

>\*<

**PROVINCIA DEL CHACO**  
**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**SISTEMA INTEGRADO DE CONTRATACIONES**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 276/2018**  
**ACTUACIÓN SIMPLE N° E4-2018-4569-A-**

**OBJETO DEL LLAMADO:** Adquisición de artículos varios de librería con destino a los departamentos dependientes de la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Es de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00), autorizado por Resolución N° 0632/18.

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** La apertura se realizará en la Dirección de Administración - Departamento Contrataciones- del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas- sito en Marcelo T. de Alvear N° 145- 3° Piso- Oficina 14- de Casa de Gobierno, el día 20 de Diciembre del 2018, a las 09:00 horas.

**CONSULTAS:** Sistema Integrado de Contrataciones - Marcelo T. de Alvear N° 145- 3° Piso- Oficina 14- Casa de Gobierno. T.E. : 4448070 -Interno 8851-

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del 10/12/2018 en el horario de 08:00 a 12:00 hs., en el Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145, 3° Piso, Casa de Gobierno.

**PRECIO DE LOS PLIEGOS:** PESOS CIEN (\$100,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial de la Provincia del Chaco, Avenida Las Heras N° 95, Resistencia, Chaco.

**RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS:** En Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.

**Cra. Melisa S. Vucko**

Directora

s/c.

E:10/12 V:14/12/18

>\*<

**PROVINCIA DEL CHACO**  
**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS**  
**ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL**  
**LICITACION PÚBLICA N° 458/2018**

Contratación Servicio de Seguridad y Vigilancia Integral del edificio central y edificio anexo de la A.T.P. en la ciudad de Resistencia -Chaco-.

**Objeto:** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL EDIFICIO CENTRAL Y EDIFICIO ANEXO DE L.A.A.T.P., EN LA CIUDAD DE RESISTENCIA -CHACO-, POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES.

**Fecha y lugar de Apertura:** 28/12/2018, a las 10:00 horas -Dirección de Administración - 4° piso- Administración Tributaria Provincial - Av. Las Heras N° 95, Resistencia - Chaco-.

**Plazo de entrega de ofertas y lugar:** 28/12/2018-

Hora 09:00 - A.T.P. - Dpto. Mesa de Entradas - 1º piso - ATP - Av. Las Heras Nº 95 - Resistencia -Chaco-  
Presupuesto Oficial: PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000,00)

**Valor del pliego:** PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) EN ESTAMPILLAS FISCALES.

**Consultas y Venta de pliegos:** Dpto. Compras - Av. Las Heras Nº 95, Resistencia -Chaco-Horario: 7.00 a 12.00 Hs.

**Jorge R. Augusto Pereyra**  
a/c. Departamento de Compras

s/c. E:10/12 V:19/12/18

>\*<

LICITACIÓN  
ADM. PTRIA. PTO. BQUERAS. DE  
LA PROVINCIA DEL CHACO  
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/18  
EXP. Nº221-JUR.39 APPB-2018

**Objeto:** Servicios de Refacción y remodelación para oficinas distintas de esta Administración, detallados en pliego de Resolución Nº114-A.P.P.B.-2018.

**Lugar y Horario de Consulta:** Por escrito en la Administración Portuaria Puerto de Barranqueras, sito en Av. Almirante Brown s/n. Barranquera Puerto, de 08:00 a 12:00 hs., a partir del día 11/12/2018 y hasta el día 13/12/2018 a las 12:00 hs del mismo.

**Monto total afectado:** \$980.000,00 (Pesos: Novecientos ochenta mil)

**Valor del pliego:** \$ 980,00 (Pesos: Novecientos ochenta) en papel sellado por ATP.

**Presentación de las ofertas:** Por mesa de entrada y salida, y hasta las 09:00 hs, del día de apertura.

**Lugar y fecha de apertura:** En la dirección nombrada de dicha jurisdicción el día.

**Roberto S. Benítez**

Administrador Portuario de Puerto de Barranqueras  
R.Nº 176.396 E:12/12 V:17/12/18

>\*<

PROVINCIA DEL CHACO  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL  
LICITACION PÚBLICA Nº 465/2018

Servicio Integral de Limpieza

**Objeto:** CONTRATACION SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO ANEXO DE LAATP, SITO EN AVENIDA LAS HERAS Nº 1550 -RESISTENCIA, CHACO-, POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES.-

**Fecha y lugar de Apertura:** 26/12/2018, a las 10:00 horas en el Dpto. Compras -Dirección de Administración- Av. Las Heras Nº 95, Resistencia - Chaco-.

**Plazo de entrega de ofertas y lugar:** 26/12/2018- Hora 09:00 - A.T.P. -Dpto. Mesa de Entradas- Av. Las Heras Nº 95 - Resistencia -Chaco-.

**Presupuesto Oficial:** PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000,00)

**Valor del pliego:** PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) EN ESTAMPILLAS FISCALES O VOLANTE DE PAGO.

**Consultas y Venta de pliegos:** Dpto. Compras - Av. Las Heras Nº 95, Resistencia -Chaco-Horario: 7.00 a 12.00 Hs.

**Jorge R. Augusto Pereyra**  
a/c. Departamento de Compras

s/c. E:12/12 V:21/12/18

**CONVOCATORIAS**

**MELITON ANDRES ARANO E HIJOS S.A.**

CONVOCATORIAA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones en vigencia, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Diciembre de 2018 a las 18.30 horas en primera convocatoria y a las 19.30 horas en segunda convocatoria, a realizarse en el local sito en calle Marcelo T. de Alvear Nº 515, ciudad, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Aumento del capital social hasta alcanzar el importe de \$500.000,00. Modalidad. Autorización para el trámite.
- 3) Consideración de la escisión de la sociedad.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán concurrir con documentos de identidad, a los fines de cumplir con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades. Las personas que asistan como apoderados y/o representantes podrán concurrir a la Asamblea con la documentación pertinente, a efectos de su debida acreditación para el acto.

**Juan Ignacio Arano**  
Presidente

R.Nº 176.230 E:3/12 V:12/12/18

>\*<

**MELITON ANDRES ARANO E HIJOS S.A.**

CONVOCATORIAAASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
De acuerdo con las disposiciones en vigencia, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de diciembre de 2018 a las 16.30 horas en primera convocatoria y a las 17.30 horas en segunda convocatoria, a realizarse en el local sito en calle Marcelo T. de Alvear Nº 515, ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Lectura y consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo. e Información complementaria y cuadros anexos correspondientes al ejercicio económico Nº 34 finalizado el 31 de Diciembre de 2017.
- 3) Consideración de la distribución de utilidades correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2017.
- 4) Consideración de la gestión de los directores y administradores por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2017.
- 5) Elección de nuevos integrantes del Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán concurrir con documentos de identidad, a los fines de cumplir con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades. Las personas que asistan como apoderados y/o representantes podrán concurrir a la Asamblea con la documentación pertinente, a efectos de su debida acreditación para el acto.

**Juan Ignacio Arano, Presidente**

R.Nº 176.229 E:3/12 V:12/12/18

>\*<

**CASA GABARDINI S.A.**  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
CONVOCATORIA

Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Diciembre del 2018 a las 20:30 horas a realizarse en el local de Julio A. Roca Nº 201, de Resistencia, Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas como escrutadores y para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio cerrado el 30 Septiembre 2018.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio.
- 4) Destino de las ganancias del Ejercicio Nº 52 (Art. 71 de la ley 19550)
- 5) Retribución de Directores (Art. 71 y 261 de la Ley de Sociedades Comerciales)
- 6) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo Nº 238 de la Ley 19550, donde queda exceptuados de efectuar el depósito de sus acciones, por cuanto la Sociedad lleva libro de registro de Socios, más no de cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada y se pone a su conocimiento el Artículo Nº 67 de la misma Ley que transcribimos a continuación:

"En la sede Social debe quedar copias del balance, del estado de resultado del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos, a disposición de los socios o accionistas, con no menos de quince días de anticipación a su consideración por ellos.



Cuando corresponda, también se mantendrá a su disposición copia de la memoria del directorio o de los administradores y del informe de los síndicos".

**Rodolfo Daniel Riva, Presidente**

R.Nº 176.310 E:5/12 V:14/12/18

**STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.**

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
Comunica a los Señores Socios que el Directorio de la Sociedad convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de enero de 2019, a las 18:00 horas en primera convocatoria, en su sede de la Avenida Sarmiento 1.301, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. En caso que hubiera que celebrarla en segunda convocatoria se realizará a las 19:00 horas del mismo día, en el domicilio enunciado ut supra a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos accionistas para que firmen conjuntamente con el Presidente el acta de la presente asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de los documentos enumerados en el artículo 234 inc. 1. de la ley 19.550, correspondientes al 23º ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2018.
- 3) Ratificación y aprobación de lo actuado por el Directorio.
- 4) Tratamiento y aprobación de la remuneración por las funciones cumplidas por el Directorio, durante el ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2018.
- 5) Ratificación de lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 2 de febrero de 2018.

**Leandro Nicolás Luque, Presidente**

R.Nº 176.337 E:7/12 V:17/12/18

**SANTIAGO DE MONTE S.A.**

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca por este medio a los señores accionistas de la firma SANTIAGO DE MONTE S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 04 de enero de 2019 a las 19:00 horas en primera convocatoria, y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Av. Islas Malvinas 1986, Resistencia, Provincia de Chaco, a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Informe del Auditor, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Notas, Cuadros Anexos, Estado de Situación Patrimonial Consolidado, Estado de Resultados Consolidado, Estado de Origen y Aplicación de Fondos Consolidado, correspondientes al Balance de Disolución al 31.07.2018.

**Pereyra Oscar Adrián**

Presidente

R.Nº 176.349 E:10/12 V:19/12/18

**ASOCIACION CIVIL DE PROFESIONALES DE LA PSICOPEDAGOGIA "ACONTECER CHAQUEÑO"**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto se convoca a los socios a participar de la Asamblea General Ordinaria el día 22/12/18 a las 11 hs en González Montaner 663 de Resistencia.

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del acta anterior.
2. Elección de dos asambleístas para firmar el acta.
3. Lectura y consideración de la Memoria Anual Balance General del Ejercicio N° 3 finalizado al 30/06/2018.
4. Informe de la Comisión Revisora del Cuentas, del Ejercicio N° 3 finalizado al 30/06/2018.
5. Renovación de las autoridades directiva por finalización de mandato.

**Díaz Viviana Estela, Presidente**

R.Nº 176.393 E:12/12/18

**ASOCIACION CIVIL CONSORCIO PRODUCTIVO DE SERVICIOS RURALES DE CIERVO PETISO N° 71**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Estatuto de la Asociación Civil Consorcio Productivo de Servicios Rurales N° 71 la comisión directiva convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 2018 en Manzana 15 calle Santiago Liniers S/N Planta Urbana a las 18:00 hs a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, cuadro demostrativo de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 6 FINALIZADO EL 30/06/2016, N° 7 FINALIZADO EL 30/06/2017 Y N° 8 FINALIZADO EL 30/06/2018.
- 2- Designación de 2 (DOS) asociados para firmar el acta respectiva, en representación de la asamblea en forma conjunta con el presidente y secretario.
- 3- Designación de 3 (TRES) asociados para constituir la comisión receptora y escrutadora de votos.
- 4- Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Revisora de cuentas para su renovación total por vencimiento de mandatos.
- 5- Alta y baja de socios.
- 6- Tratamiento y monto de las cuotas societarias para cada una de las categorías de socios.
- 7- Motivos por el que se realizó fuera de término la asamblea.

**Acosta Eduardo A., Presidente**

R.Nº 176.392 E:12/12/18

**ASOCIACIÓN CIVIL DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER**

A.L.C.E.C. QUITILIPÍ

QUITILIPÍ - CHACO

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Social de Asociación Civil de Lucha contra el Cáncer, CONVOCAMOS a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará el día 14 de diciembre de 2018, las 21,00 horas, en el local de la Asociación, con domicilio en San Juan N° 544, Quitilipi Chaco, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) socios para redactar y firmar junto al presidente y secretario el acta.
- 2) Consideración de la Memoria anual, Inventario, Balance General y Cuadros de Gastos y Resultados correspondientes al período 01-07-12 al 30-06-13; 01-07-13 al 30-06-14; 01-07-14 al 30-06-15; 01-07-15 al 30-06-16; 01-07, 16 al 30-06-17 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
- 3) Renovación total del Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas, en los siguientes cargos y motivos: Un Presidente (por terminación de mandato del Sra. Clara Esther Borelli), Un Vice-Presidente (por terminación de mandato del Sra. Carmen Mariela Moralez); Una Secretaria (por terminación de mandato del Sra Silvia Terzich), Una Pro Secretaria por terminación de mandato de la Sra. Gomez Romina Valeria; Un Tesorero (por terminación de mandato del Sr. Victoriano Cardozo), Un Pro Tesorero por terminación de mandatos de la Sra Angela. Gonzalez; Un Vocal Titular Primero (por terminación de mandato de la Sra. Clara Aurora Duarte), Un Vocal Titular Segundo (por terminación de mandato de la Sra Daiana Beatriz Benitez), Un Vocal Titular Tercero (por terminación de mandato de la Sra. Catalina Lozina) Un Vocal Suplente (por terminación de mandato del Sra. Eva Maria Alerich), Un Vocal Suplente (por terminación de mandato del Sra. Silvana Elizabeth Borda) Un Vocal Suplente (por terminación de mandato de la Sra. María Guadalupe Valls) Un Revisor de Cuentas Titular (por terminación de mandato del Sra. Elisa Aguirre de Torres) y Un Revisor de Cuentas Suplente (por terminación de mandato del Sr. Fabian González);
- 4) Plan de acción Anual, todo de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social.

**Silvia Terzich, Secretaria**

**Clara Esther Borelli, Presidente**

R.Nº 176.391 E:12/12/18

**COMISIÓN PERMANENTE DE LA FIESTA PROVINCIAL DE LA TRADICIÓN Y CENTRO TRADICIONALISTA "PARQUE MARTIN FIERRO"**

CORZUELA - CHACO  
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 16 inc. 30) del Estatuto Social convocase a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de diciembre de 2018, a las 20;30 hs. en las Instalaciones de la Comisión Permanente de la Fiesta Provincial de la Tradición, sita en Avenida 25 de Mayo N° 800, de Corzuela, Chaco, donde se desarrollará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de Dos asambleístas, para firmar el acta de la presente Asamblea junto al Príncipe y Secretario.
- 2- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Resultados y Gastos e Informe del Revisor de Cuentas Titular correspondiente al Ejercicio comprendido entre 01-01-17 al 31-12-17.
- 3- Designación de tres asociados para formar la Comisión Receptora de Votos.
- 4- Elección de los Miembros integrantes de la Comisión Directiva, por terminación de mandato e inasistencias a reuniones en los cargos de: Vicepresidente: por terminación de mandato, Secretaria: por terminación de mandato, Tesorera: por terminación de mandato; Vocal Titular 1ero: por terminación de mandato; Vocal Titular 3ero: por terminación de mandato; Vocal Titular 6to: por terminación de mandato; Vocal Titular 8vo: por Inasistencia a Reuniones; Vocal Suplente 5to: por terminación de mandato; Vocal Suplente 8vo: por Inasistencia a Reuniones; Revisor de Cuenta Titular: por terminación de mandato; Revisor de Cuenta Suplente: por terminación de mandato.

*Castaño Gladys Miriam, Secretaria*  
*Radis Blas Miguel, Presidente*

R.N° 176.397 E:12/12/18

**CONSEJO VETERINARIO DEL CHACO**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 60 Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 93° del Decreto N° 2502/07 reglamentario de la Ley 1340G (ex Ley N° 5426), el Consejo Veterinario del Chaco a través de su Consejo Directivo resuelve: Convocar a los Profesionales Veterinarios matriculados en este Honorable Consejo Veterinario que tengan derecho a voto (Artículo N° 154 - Decreto N° 2502/07) a la Asamblea General Ordinaria N° 60, a llevarse a cabo el día 21 de diciembre de 2018 a las 19.30 horas. La misma se realizará en la sede del Consejo Veterinario del Chaco sito en Avenida Belgrano N° 1085 de la ciudad de Resistencia, con el propósito de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta de la presente Asamblea, junto al Señor Presidente y Secretario respectivamente (Art. 93° - Decreto N° 2502/07).
2. Motivos de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera de los términos legales fijados en el Art. 93° del Decreto N° 2505/07.
3. Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al período 2017-2018.
4. Lectura y consideración del Balance Anual N° 52° correspondiente al ejercicio financiero 2017-2018, que comenzó el día 01/07/2017 y finalizó el día 30/06/2018.
5. Consideración de la propuesta realizada por la Comisión Directiva, referente a la actualización y ajuste de los aranceles percibidos por la Institución, en conceptos de matrícula, habilitación de locales y otros.
6. Designación de una mesa escrutadora de votos, compuesta por un miembro de cada lista presentada, a fin de garantizar la transparencia del acto eleccionario (Art. N° 156 - Decreto N° 2502/07 (en caso de corresponder).

La Asamblea General Ordinaria N° 60 se celebrará en el

día y hora fijados en la convocatoria (Art. 99°-Decreto N° 2502/07) y cuyo desarrollo en materia de elección de autoridades, se registrará por el Capítulo IX - Elección de Autoridades - Art. 51 al 60 inclusive, de la Ley 1340G (ex Ley N° 5426).

*Dr. Robledo M. Sebastian, Presidente*

R.N° 176.402 E:12/12/18

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES "FE Y ESPERANZA"**

COLONIA BENÍTEZ - CHACO  
CONVOCATORIA

Comunica a los señores socios la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, para el próximo 21 de Diciembre de 2018, a las 18.00 horas en la sede de la Asociación sito en Avenida Centenario N° 99 - Colonia Benítez (Chaco)

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta anterior.
2. Designación de dos (2) socios para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretaria.
3. Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio finalizado al 30-06-18.
4. Explicación a los socios del llamado tardío a Asamblea General Ordinaria.
5. Renovación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

*Carlos Antonio González, Presidente*

R.N° 176.403 E:12/12/18

**CLUB ATLÉTICO SAN FERNANDO**

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del CLUB ATLETICO SAN FERNANDO convoca a los señores socios de la Institución a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el próximo 20 del corriente a partir de las 20,00 hs. en la Sede Social ubicada en calle Gral. Güemes N° 1.102 de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2°) Designación de dos socios para la firma del Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3°) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisores de Cuenta.
- 4°) Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandato.
- 5°) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas por terminación de mandato.
- 5°) Consideración de socios honorarios.
- 6°) Informe de Presidencia.

ARTICULO 27°: Las Asambleas se celebrarán con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto; transcurrida una (1) hora de la fijada para la reunión, la Asamblea se realizará con el número de socios presentes y las resoluciones tendrán fuerza de Ley para los ausentes.

*Reynaldo A. Godoy, Secretario*  
*Raúl Adolfo Bagatoli, Presidente*

R.N° 176.387 E:12/12/18

**ASOCIACIÓN DE DOCENTES JUBILADOS PROVINCIALES DEL CHACO**

CONVOCATORIA

ASOCIACIÓN DE DOCENTES JUBILADOS PROVINCIALES DEL CHACO, convoca a sus asociados para el día viernes 21 de diciembre del 2018 a las 18 horas, en calle Vedia 334, de Resistencia, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta de Asamblea General Anterior.
- 2) Elección de un Presidente de Asamblea, un Secretario de Asamblea y de dos socios para firmar el Acta de Asamblea, ajenos todos a la Comisión Directiva.
- 3) Lectura y consideración de Memoria; Balance y Cuadro de Gastos y recursos del ejercicio fenecido: 01/09/2017 al 31/08/2018, e informe técnico de la Comisión Revisora de Cuentas.

- 4) Renovación Parcial de Comisión Directiva para el período 01/09/2018 al 31/08/2020: 1 Presidente por 2 años; 1 Secretario por 2 años; 1 Protesorero por 2 años. Vocales Titulares: 1° por 2 años y 3° por 2 años. Vocal Suplente: 1° por 2 años. Comisión Revisora de Cuentas: Titulares: 1°, 2° y 3° por 1 año. Suplentes: 1° y 2° por 1 año.

- 5) Incremento de Cuota Societaria. Tratamiento.

*Lic. Marta L. Centurión, Secretaria*

*Lic. María E. Mansilla de Lizondo, Presidente*

R. Nº 176.381 E:12/12/18

>\*<  
**ASOCIACION CIVIL DIGNIDAD Y JUSTICIA SOCIAL**  
CONVOCATORIA

ASOCIACION CIVIL DIGNIDAD Y JUSTICIA SOCIAL convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el día 27 de Diciembre de 2018 en Mz 58 Pc 01 Cs 03 B° LLapongat a las 19,00 hs donde se tratará la siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Razón y Justificación por realizar la asamblea fuera de término.
- 2) Designación de (2) dos socios para firmar en forma conjunta con presidente y secretario el acta de asamblea.
- 3) Aprobación de memoria balance, cuadro de ingresos egresos en informe de revisor de cuenta de ejercicio cerrado, 30/06/2017-18.
- 4) Renovación de autoridades.

*Acevedo Claudia Mariela, Secretaria*

*Ojeda Alicia Isabel, Presidente*

R. Nº 176.377 E:12/12/18

>\*<  
**ASOCIACION VECINAL**  
**VILLA TENIENTE PRIMERO SAAVEDRA**  
CONVOCATORIA

LA ASOCIACION VECINAL VILLA TENIENTE PRIMERO SAAVEDRA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: decidida por la Comisión Directiva, para el día 20 de enero de 2019, a las 10 horas, en local de Tránsito Cocomarola N° 60 de la Ciudad de Resistencia, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. LECTURA Y CONSIDERACION DEL ACTA ANTERIOR.
2. DESIGNACION DE DOS ASOCIADOS PARA FIRMAR EL ACTA.
3. MOTIVO DE LA CONVOCATORIA FUERA DE TERMINO.
4. CONSIDERACIÓN DEL BALANCE GENERAL Y CUADRO DE GASTOS Y RECURSOS, MEMORIA E INVENTARIO GENERAL DE LOS EJERCICIOS CERRADO EL 31/12/2016, 31/12/2017 Y 31/12/2018 Y EL DICTAMEN DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS.
5. RENOVACIÓN TOTAL DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTA.

*José Ramón Villalba, Presidente*

R. Nº 176.367 E:12/12/18

>\*<  
**ASOCIACIÓN DE PEQUEÑAS Y**  
**MEDIANAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS**  
CONVOCATORIA

Se convoca a los Asociados de la APyMEC (Asociación de Pequeñas y Medianas Empresas Constructoras) a la Asamblea General Ordinaria correspondiente a los Ejercicios N° 18 y 19, a celebrarse el 18 de diciembre de 2018 en el local calle Alice Le Saige N° 22 de esta ciudad de Resistencia a las 20 horas a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos asociados para refrendar el acta de Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.
2. Justificación por convocatoria de Asamblea General Ordinaria fuera de término.
3. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión

Revisora de Cuentas por los Ejercicios Económicos cerrados al 31-03-2017 y 31-03-2018.

4. Elección de nuevas autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos.
5. Consideración del monto de cuota societaria.

*Ing. René Cerqueiro, Secretario*

*César Ernesto Claris, Presidente*

R. Nº 176.359 E:12/12/18

>\*<  
**ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA-POPULAR "MONSEÑOR JOSÉ ALUMNI", DE**  
**CORZUELA**

CORZUELA - CHACO

Asociación Amigos de la Biblioteca Pública-Popular "Monseñor José Alumni", de Corzuela, Chaco, convoca a los socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día lunes 20 de Diciembre de 2018, a las 19,00 horas en el local de la Biblioteca, sito en H. Yrigoyen N° 147.

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Elección de dos Asambleístas para aprobar y firmar el Acta correspondiente a la presente ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2°) Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance, Movimiento de Caja e Informe de los Revisores de Cuentas pertenecientes al Ejercicio Socio-Económico comprendido entre el 01/04/17 al 31/03/18.
- 3°) Elección de tres Asambleístas para conformar la Comisión Escrutadora de Votos.
- 4°) Motivo de la realización de la Asamblea fuera de los términos legales.
- 5°) Renovación parcial de Comisión Directiva.

*Sergio Javier Páez, Secretario*

*Mabel del Rosario Leguizamón, Presidente*

R. Nº 176.361 E:12/12/18

>\*<  
**ASOCIACIÓN CIVIL CONSORCIO PRODUCTORES DE**  
**SERVICIO RURAL Nº 27 DE TACO POZO**

TACO POZO - CHACO

AVISO

*Estimados asociados*, en mi carácter de presidente de la Asociación les comunico que el día 6/8/16, en lugar Zona Rural, donde estaba (realizando preparativos de administración) extravié un (bolso) con los libros de actas de asistencia, de inventarios, de cajas y el libro de socios.

*Angel A. Figueroa, Presidente*

R. Nº 176.418 E:12/12/18

>\*<  
**ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL DEPORTIVO**  
**CULTURAL Y EDUCATIVO VELEZ SARFIELD**

COTE LAI - CHACO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Se convoca a Asamblea General Ordinaria de ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL DEPORTIVO CULTURAL Y EDUCATIVO VELEZ SARFIELD para el día 28 de diciembre de 2018 a las 18:00 horas en el local de Belgrano N° 215 Cote Lai (Chaco), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- a) Elección de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- b) Informe sobre convocatoria fuera de término de los ejercicios finalizados el 30/06/2018.
- c) Lectura y consideración de memoria, Balance, Cuadros Anexos, Informe del Revisor de Cuentas, Informe del Auditor correspondiente a los ejercicios finalizados el 30/06/2018.

*German Van Lierde, Secretario*

*Anselmo Loli Bordón, Presidente*

R. Nº 176.413 E:12/12/18

**RE MATES**

**EDICTO.-** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación a cargo del Dr. ROBER-

TO ALEJANDRO HERLEIN, JUEZ, Secretaría N° 8 sito en Av. Laprida 33 - torre II - 3er. piso, HACE SABER por TRES (3) días, en autos: "**CHEVROLET S.A. DE AHORRO P/ FINES DETERM. C/GONZALEZ, PATRICIA INES Y OTROS S/EJECUCION PRENDARIA**" Expte. N° 10845/17 que el MARTILLERO LUCAS BEL (CUIT. 20-36487282-9), rematará el día 22 de Diciembre del 2.018, a la hora 10:00 en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Resistencia (salón de remates del Colegio de Martilleros del Chaco), en el estado que se encuentra a la vista, el siguiente bien: UN (1) AUTOMOTOR MARCACHVROLET, modelo CLASSIC 4p LS ABS+AIRBAG 1.4N TIPO SEDAN 4 PUERTAS, año 2015, motor marca CHEVROLET, N° GJBM25989, chasis marca CHEVROLET, N° 8AGSC1950GR115491.-, DOMINIO PHU-083". DEUDAS: MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIAS: \$7.228,80 al 31/12/2018, Todas las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. CONDICIONES: Contado y mejor postor. BASE \$ 170.797,00.-COMISION: 8% a cargo del comprador. Si no hubiere oferente por la base asignada y transcurrido una hora de la misma se procederá a ofrecer el bien sin limitación de precio; vale decir SIN BASE.- Exhibición del bien: una hora antes de la subasta en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Resistencia. Informes Martillero actuante TE: 362-4651874. Resistencia, 05 de Diciembre de 2.018.-

**Marilyna Ramírez**

Abogada/Secretaria Provisoria

R.N° 176.348

E:10/12 V:14/12/18

**EDICTO.- REMATE PRENDARIO (ART. 39 LEY 12.962 Y ART. 2229 DEL CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION-LEY 26994.-** El Martillero Público VICTOR ROLANDO SOLIS, M.P. N° 412, (C.U.I.T. N° 23-12104152-9), por cuenta y orden de VOLSKWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPAÑIA FINANCIERA S.A., acreedor prendario (Art 39. de la Ley 12.962) subastará el día 22 de diciembre de 2018, a las 10,30 hs., en calle Roque Sáenz Peña 570 de Resistencia, Chaco, UN AUTOMOVIL MARCA: VOLKSWAGEN, TIPO: SEDAN 5 PUERTAS, MODELO: SURAN 1.6 5D 156, AÑO 2017, CON MOTOR MARCA: VOLKSWAGEN, N° CFZS14199, CON CHASIS MARCA: VOLKSWAGEN, N° 8AWPB45Z3HA516410, DOMINIO: AB3650W, en el estado en que se encuentra, SIN BASE, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR. Comisión: 8% del valor de venta a cargo del comprador. La subasta se efectúa de conformidad a los artículos 39 de la Ley 12962 y 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación-Ley 26994. El bien se encuentra depositado en poder del acreedor prendario en el local donde se efectivizará la subasta y del cual deberá ser retirado por cuenta y orden del comprador, no admitiéndose reclamo alguno una vez efectuado el remate. Estando los bienes en exhibición no se aceptará reclamo alguno sobre su estado, condición, componentes y accesorios. Las deudas y gastos de transferencia son a cargo del comprador. El bien podrá ser revisado en el referido local dos horas antes de la subasta. El comprador abonará el importe de la compra, al contado y en efectivo y/o cheque certificado en el acto del remate. Autos: "**VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPAÑIA FINANCIERA S.A. C/ZENIQUEL, ESTHER EVA S/SECUESTRO PRENDARIO**", Expediente N° 10.174/18 que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 3, sito en Avenida Laprida Nro. 33-TorreI-3er. Piso de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Los certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia, se entregarán, previo pago total de la unidad, en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de la subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el Acta de subasta.- La información relativa a especificaciones técnicas del vehículo (prestaciones, accesorios, año, modelo, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de subasta, dado que el vehículo se encuen-

tra en exhibición, por lo cual, la información registra y de estado de deudas de patentes puede ser consultadas por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor competente y los distritos y reparticiones encargadas de recaudar el tributo a las patentes. La responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. La subasta estará sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Se deberá concurrir con documento de identidad. Informes: Martillero actuante: Víctor Rolando Solís, domiciliado en Manzana 73-Parcela 5 del Barrio Intendente Borrini de Resistencia, Chaco, teléfono (0362) 154056336. Lugar y tiempo de exhibición del bien: Roque Sáenz Peña Nro. 570 de Resistencia, Chaco, durante las dos horas previas a la fijada para el remate. El presente se publica a los efectos legales correspondientes en el Boletín Oficial y en Diario Norte de esta ciudad, por el término de un día. Dr. Fernando Adolfo Ford, abogado, M.P. 748 - S.T.J.Ch. - apoderado de VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPAÑIA FINANCIERA S.A., sito calle en la calle Maipú Nro. 267, Piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Fernando Adolfo Ford, Abogado**

R.N° 176.419

E:12/12/18

**EDICTO.- REMATE PRENDARIO (ART. 39 LEY 12.962 Y ART. 2229 DEL CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION-LEY 26994.-** El Martillero Público CRISTIAN DANIEL MEDINA M.P. N° 718, (C.U.I.T. N° 20-26225496-9), por cuenta y orden de VOLSKWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPAÑIA FINANCIERA S.A., acreedor prendario (Art 39. de la Ley 12.962) subastará el 22 de diciembre de 2018, a las 11,00 hs., en calle Roque Sáenz Peña 570 de Resistencia, Chaco, UN AUTOMOVIL MARCA: VOLKSWAGEN, TIPO: SEDAN 4 PUERTAS, MODELO: VOYAGE 1.6 MSI, AÑO 2017, CON MOTOR MARCA: VOLKSWAGEN, N° CFZS22148, CON CHASIS MARCA: VOLKSWAGEN, N° 9BWDB45U0HT095352, DOMINIO: AB996JL, en el estado en que se encuentra, SIN BASE, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR. Comisión: 8% del valor de venta a cargo del comprador. La subasta se efectúa de conformidad a los artículos 39 de la Ley 12962 y Art. 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación-Ley 26994. El bien se encuentra depositado en poder del acreedor prendario en el local donde se efectivizará la subasta y del cual deberá ser retirado por cuenta y orden del comprador, no admitiéndose reclamo alguno una vez efectuado el remate. Estando los bienes en exhibición no se aceptará reclamo alguno sobre su estado, condición, componentes y accesorios. Las deudas y gastos de transferencia son a cargo del comprador. El bien podrá ser revisado en el referido local dos horas antes de la subasta. El comprador abonará el importe de la compra, al contado y en efectivo y/o cheque certificado en el acto del remate. Autos: "**VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPAÑIA FINANCIERA S.A. C/SORIA, REBECA NATALIA S/ SECUESTRO PRENDARIO**", Expediente N° 2.749/18, que tramitan ante el Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras, sito en la calle Belgrano Nro. 473 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco. Los certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia, se entregarán, previo pago total de la unidad, en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de la subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el Acta de subasta.- La información relativa a especificaciones técnicas del vehículo (prestaciones, accesorios, año, modelo, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de subasta, dado que el vehículo se encuentra en exhibición, por lo cual, la información registral y de estado de deudas de patentes puede ser consultadas por los interesados di-

rectamente en el Registro de la Propiedad Automotor competente y los distritos y reparticiones encargadas de recaudar el tributo a las patentes. La responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. La subasta estará sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Se deberá concurrir con documento de identidad. Informes: Martillero actuante: Cristian Daniel Medina, domiciliado en Manzana 33-Parcela 19-Barrio Puerta del Sol de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), teléfono celular 0364-154401333. Lugar y tiempo de exhibición del bien: Roque Saenz Peña 570 de Resistencia, Chaco, durante las dos horas previas a la fijada para el remate. El presente se publica a los efectos legales correspondientes en el Boletín Oficial y en Diario Norte de esta ciudad, por el término de un día. Dr. Fernando Adolfo Ford, abogado, M.P. 748 - S.T.J.Ch. - apoderado de VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPAÑÍA FINANCIERA S.A., sito en la calle Maipú Nro. 267-Piso 11 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

*Fernando Adolfo Ford, Abogado*

R.Nº 176.417 E:12/12/18

**EDICTO.- REMATE PRENDARIO (ART. 39 LEY 12.962 Y ART. 2229 DEL CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION-LEY 26994.-** El Martillero Público VICTOR ROLANDO SOLIS, M.P. Nº 412, (C.U.I.T. Nº 23-12104152-9), por cuenta y orden de VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPAÑÍA FINANCIERA S.A., acreedor prendario (Art 39. de la Ley 12.962) subastará el día 22 de diciembre de 2018, a las 11,00 hs., en calle Roque Saenz Peña 570 de Resistencia, Chaco, UN AUTOMOVIL MARCA: VOLKSWAGEN, TIPO: PICKUP, MODELO: AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 920, AÑO 2017, CON MOTOR MARCA: VOLKSWAGEN, Nº CNE094377, CON CHASIS MARCA: VOLKSWAGEN, Nº 8AWDB22H5HA004862, DOMINIO: AA910TB, en el estado en que se encuentra, SIN BASE, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR. Comisión: 8% del valor de venta a cargo del comprador. La subasta se efectúa de conformidad a los artículos 39 de la Ley 12962 y 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación-Ley 26994. El bien se encuentra depositado en poder del acreedor prendario en el local donde se efectivizará la subasta y del cual deberá ser retirado por cuenta y orden del comprador, no admitiéndose reclamo alguno una vez efectuado el remate. Estando los bienes en exhibición no se aceptará reclamo alguno sobre su estado, condición, componentes y accesorios. Las deudas y gastos de transferencia son a cargo del comprador. El bien podrá ser revisado en el referido local dos horas antes de la subasta. El comprador abonará el importe de la compra, al contado y en efectivo y/o cheque certificado en el acto del remate. Autos: "VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. C/SENGHER, DEBORA RUTH S/ SEQUESTRO PRENDARIO", Expediente Nº 10.172/18 que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 22, Secretaría Nº 22, sito en Avenida Laprida Nro. 33-Torre II-4to. Písele de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Los certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia, se entregarán, previo pago total de la unidad, en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de la subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el Acta de subasta.- La información relativa a especificaciones técnicas del vehículo (prestaciones, accesorios, año, modelo, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de subasta, dado que el vehículo se encuentra en exhibición, por lo cual, la información registra] y de estado de deudas de patentes puede ser consultadas por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor competente y los distritos y reparticiones encargadas de recaudar

el tributo a las patentes. La responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. La subasta estará sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Se deberá concurrir con documento de identidad. Informes: Martillero actuante: Víctor Rolando Solís, domiciliado en Manzana 73-Parcela 5 del Barrio Intendente Borrini de Resistencia, Chaco, teléfono (0362) 154056336. Lugar y tiempo de exhibición del bien: Roque Saenz Peña Nro. 570 de Resistencia, Chaco, durante las dos horas previas a la fijada para el remate. El presente se publica a los efectos legales correspondientes en el Boletín Oficial y en Diario Norte de esta ciudad, por el término de un día. Dr. Fernando Adolfo Ford, abogado, M.P. 748 - S.T.J.Ch. - apoderado de VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPAÑÍA FINANCIERA S.A., sito calle en la calle Maipú Nro. 267-Piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

*Fernando Adolfo Ford, Abogado*

R.Nº 176.414 E:12/12/18

**EDICTO.- JUDICIAL:** El Juzgado de Paz Letrado Nº 2, a cargo Dra. SILVIA C. ZALAZAR, Secretaria Nº 3, sito en Brown Nº 249, 2º Piso, ciudad, hace saber por UN (1) DIA en autos: "DE LEON ANDRES Y GONZALEZ MAGALDI RICARDO C/ FERNANDEZ SANDRA PATRICIA S/ JUICIO EJECUTIVO", Expte. Nº 895/10, que el Martillero JORGE DZUGLA LAUSE, rematará el día 16 de diciembre de 2018, hora 08,00 en Santa Fe Nº 618, Ciudad, UN (1) AIRE SPLIT, MARCA "MARSHALL", CON CONTROL REMOTO, 5.500 FRIGORIAS APROXIMADAMENTE; UN (1) HORNO ELECTRICO, MARCA "BLACK AND DECKER"; UN (1) DVD, MARCA "RANSER", CONDOS PARLANTES CHICOS MARCA RANSER; sin base, contado y mejor, postor. Exhibición del bien: lugar subasta días hábiles 19 a 21,30 Horas. Comisión 10% cargo comprador. El presente EDICTO se publica por UN DIA, en el Boletín Oficial. RESISTENCIA, 31 de octubre de 2018.-

*Marta L. I. Sena*

*Abogada/Secretaria*

R.Nº 176.368 E:12/12/18

## CONTRATOS SOCIALES

### SIEMBRAS LACU S.R.L.

**EDICTO.-** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, se hace saber por un día, que en Expte. Nº 3-2018-6103-E caratulado "SIEMBRAS LACU S.R.L. s/Inscripción de Cambio Plazo duración, Inclusión Garantía de la Sociedad; Modificación Contrato cláusulas 3º y 5º", de la sociedad Siembras Lacu S.R.L. con domicilio en Concepción del Bermejo Chaco, Inscripta en Registro Público bajo Nº 30 de Agosto de 2001, bajo el Nº 4.182 (cuatro mil ciento ochenta y dos), Fº 252/258 del Tº 50 del Libro de Sociedades; que por Acta Nº 55 de fecha 27 de Agosto de 2018. y Acta Nº 57 de fecha 20 de Noviembre de 2018, los socios han decidido cambiar el plazo de duración de la sociedad e Incluir la garantía de la sociedad, modificando las cláusulas 3º y 5º quedando redactadas las mismas de la siguiente manera: "TERCERA: DURACION: El plazo de duración de la Sociedad se establece en noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción de la presente extensión de plazo.- QUINTA: ADMINISTRACION.Y DIRECCION. La dirección, administración y representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no por el término de dos ejercicios pudiendo ser elegidos en forma indefinida. En caso de mal desempeño en sus funciones podrá ser removido del cargo en cualquier etapa de su mandato. Estos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula cuarta del presente contrato. Para realizar ventas, dar en locación.o de cualquier manera disponer de los bienes de la sociedad, será necesaria la firma conjunta de todos los socios. En todos los casos la firma deberá estar precedida por el

sello de la sociedad, obligándose a atender los negocios sociales. Cada uno del o los Gerentes constituirán garantía la que consistirá en suma de moneda nacional o extranjera, depositados en entidades financieras o cajas de valores; a la orden de la Sociedad; fianzas, avales bancarios, depósito de bonos o títulos públicos, las condiciones de su constitución deberá asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de Responsabilidad. El monto de la Garantía no será inferior a la suma de \$10.000,00 o su equivalente (art. 256, 2° párrafo ley 19550). La Sociedad designa como Gerente a CURIN SERGIO ANTONIO, DNI N° 27.377.910; CUIT N° 20-27377910-9; nacido el 10 de abril de 1979, de 39 años de edad, argentino, casado con LABROVICH NATALIA LORENA, DNI N° 28.548.309, de profesión Licenciado en Administración Rural, con domicilio en Pasaje Salvador Acuña N° 42 de la localidad de Concepción del Bermejo, Departamento Almirante Brown, Provincia del Chaco." Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, Chaco, 06 de diciembre de 2018.-

**Dr. Eduardo Fabio Colombo**  
Inspector General

Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y  
Registro Público de Comercio

R.N° 176.386

E:12/12/18

>\*<

**JOKAR SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L.**

**EDICTO.-** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados: "**JOKAR SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L.**" **S/Inscripción del Contrato Social.** Expediente Número E3-2017-4137-E." Se hace saber por un día de la constitución de una sociedad de RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo la Denominación "JOKAR SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L.", efectuada en la ciudad de P. R. Sáenz Peña, departamento Comandante Fernandez, Provincia del Chaco, celebrada a los 2 días del mes de agosto de 2017 por los Socios: OKALY JORGE ANTONIO, argentino, DNI. N° 25689358, Productor Agropecuario, domiciliado en calle 4 e/ 11 y 13 N° 546 B° Belgrano, de la Ciudad de P. R. S. Peña, Chaco, CUIT N° 20-25689358-5, casado en primeras nupcias con doña FARIAS KARINA ALEJANDRA, argentina, DNI 28874306. Y FARIAS KARINA ALEJANDRA argentina, DNI 28874306. docente, CUIL 27-28874306-7 de Estado civil casada en primeras nupcias con OKALY JORGE ANTONIO DNI 25689358 con domicilio en Arribalzaga 546, B° Belgrano de P. R. S. Peña, Chaco, SEDE: La sociedad tendrá su domicilio en Arribalzaga 546 de la ciudad de P. R. Saenz Peña, Chaco. OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a terceros, en establecimientos propios o ajenos, en cualquier parte de la República Argentina y/o en el Exterior, las siguientes actividades: a) Comerciales: Comercialización y distribución de semillas, fertilizantes, agroquímicos; intermediación y consignación de productos y subproductos de alimentación en uso humano y/o animal y de insumos de aplicación en la actividad agropecuaria y de cereales y oleaginosos; producción y multiplicación de semillas y venta de las mismas; realización de operaciones de canje; depósito de mercaderías de todo tipo; adquisición y venta de bienes muebles y fondos de comercio, distribución, importación, exportación y comercialización de todo tipo de productos; todas las operaciones emergentes de la comercialización, acopio, almacenamiento, limpieza, clasificación, secado y otros servicios sobre cereales y oleaginosos; b) Servicios: Mediante la prestación de servicios agropecuarios y agrícolas en todas sus etapas de producción, con maquinarias propias o de terceros, comprendiendo especialmente trabajos de siembra, fumigación, fertilización, cosecha, análisis de mapas de rendimiento, caracterización de ambientes y planimetría entre otros; c) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos y/o agrícolas, propiedad de la sociedad o de terceros, comprendiendo la cría, invernada, mestización y cruce de hacienda de todo tipo, y la agricultura en todas sus etapas; d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta y fraccionamiento, división y explotación por sí, por terceros o por cuenta de otros de toda clase de inmuebles rurales y/o urbanos; CAPITAL: El capital social es de pesos CIEN MIL (\$100.000) divi-

dido en 100 cuotas de pesos UN MIL (\$1.000) de valor nominal cada una. Plazo DURACION: 30 años. ADMINISTRACION: En este acto se designó al Sr. OKALY JORGE ANTONIO Gerente de la sociedad por el término de tres años, Cierre de Ejercicio: 31 de AGOSTO. Rcia., 06/12/18.-

**Dr. Eduardo Fabio Colombo**  
Inspector General

Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y  
Registro Público de Comercio

R.N° 176.401

E:12/12/18

>\*<

**NELSON S.R.L.**

**EDICTO.-** Por disposición de la INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, en autos "**NELSON S.R.L. S/CAMBIO DE SEDE SOCIAL**", Expte N° 2018-6601, se hace saber por un día, que la sociedad "NELSON S.R.L." INSCRIPTO bajo el N° .83, Folios 1120/1125 del Libro N° 42 4° Cuerpo - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Año 2008, los Sres. Nelson Raúl PINATTI BARULICH, argentino, D.N.I. N° 20.744.327, nacido el 30 de Diciembre de 1968, soltero, comerciante, Cuit N° 20-20744327-2, con domicilio en calle Brown N° 139, Departamento 10, Resistencia, y CORONEL Rosana Alicia, argentina, D.N.I N° 23.685.450, nacida el 31 de Marzo de 1974, soltera, comerciante, Cuit 27-23685450-2, con domicilio en calle Brown N° 139, Piso 10, Departamento D, de esta ciudad, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, integrantes de la nombrada Sociedad, han decidido modificar la sede Social, la cual en su actualidad se encuentra sito en calle Avenida Castelli N° 3.107, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, designando como nueva Sede Social Ruta Nacional 16, Kilómetro 67, Lapachito, Departamento General Dónovan, quedando lo demás sin modificar. Resistencia, Chaco, a 07 días de diciembre 2018.-

**Dr. Eduardo Fabio Colombo**  
Inspector General

Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y  
Registro Público de Comercio

R.N° 176.394

E:12/12/18

>\*<

**SMA S.A.S.**

**EDICTO.-** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados "**SMA S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD**", Expediente N° E-3-7350-2018-E, se hace saber por un día que: conforme contrato privado del 15 de Noviembre de Dos Mil Dieciocho, MORALES Nicolas David, D.N.I. N° 36.367.316, CUIT/CUIL N° 20-36367316-4, argentino, de 26, años de edad, de profesión empleado en relación de dependencia, con domicilio en Miguel de Garate N° 1125 de la ciudad de Quilipi, soltero y DUBIENCZUK María Alejandra, D.N.I. N° 34.174.359, CUIT/CUIL N° 24-34174359-8, argentina, de 29 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en Av. Alberdi N° 821 Piso 2 departamento 2 de la ciudad de Resistencia, soltera; todos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido en celebrar y constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA denominada "SMA S.A.S.", con sede social en Miguel de Garate N° 1125 de la ciudad de Quilipi, Provincia del Chaco, con un plazo de duración de cincuenta (50) años. El capital social estará integrado por lo suma de PESOS QUINIEN-TOS MIL (\$ 500.000.-), representados por CINCO MIL (5000) acciones ordinarias, no endosables y nominativas, según legislación vigente de PESOS CIEN (\$100.-) de valor nominal cada una, suscripto de la siguiente manera: el Sr. MORALES Nicolas David, DOS MIL QUINIEN-TAS (2500) acciones de Capital, lo que representa un 50% del Capital Suscripto, equivalente a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000) y la Srta. DUBIENCZUK María Alejandra, DOS MIL QUINIEN-TAS (2500) acciones de Capital, lo que representa un 50% del Capital Suscripto, equivalente a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000). La sociedad tiene por objeto realizar y ejecutar, directa o indirectamente, por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, sean estos de existencia física o ideal, o como intermediaria, en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) Construcción: Contra-

tar, proyectar, ejecutar, dirigir, administrar y financiar la construcción de todo tipo de obras civiles, comerciales, industriales y todo tipo de trabajos de arquitectura e ingeniería sean públicas o privadas. b) Comercio: Venta por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres, y todos los productos y subproductos destinado a la construcción, así como artículos de ferretería y toda clase de bienel muebles. c) Estación de Servicio: Comercialización y expendio de gas. natural comprimido y todo otro tipo de combustible mediante la explotación de estaciones de servicios, explotación de minimercado, polirubros, fast food, venta de accesorios y repuestos del automotor, lubricantes envasados y a granel, servicio de cafetería, lavado de automotores, mecánica del automotor, alineación, balanceo, gomería, servicios de estacionamiento y todo tipo de máquinas y herramientas eléctricas o no, partes, accesorios e insumos de los objetos mencionados. d) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, locación, sublocación, y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compra-venta, de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal d) Comercial: La comercialización de todo tipo de bienes y servicios relacionados con el objeto establecido en los puntos a), b) c) y d). Para la consecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. La Administración estará a cargo del MORALES Nicolas David por el término indefinido. El cierre de ejercicio es el 30 de septiembre de cada año. Resistencia, 05 de diciembre de 2018.-

**Dr. Eduardo Fabio Colombo**

*Inspector General*

*Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio*

R.N° 176.388

E:12/12/18

>\*<

**"DELLE GRAZIE S.A.**

**EDICTO.-** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en Expediente N° E-3-2018-3465-E caratulado "**DELLE GRAZIE S.A. S/INSCRIPCION DE DIRECTORIO**", se hace saber por un día que: Por Acta de Asamblea N° 16 del 30 de Abril de 2018 se designó el siguiente Directorio: Directora Titular-Presidente: Mónica Elisabeth Blanque, DNI N° 22.002.950, argentina, CUIT N° 27-22002950-1, estado civil: casada, de ocupación Directora de Sociedad Anónima, con domicilio en Av. Italia N° 532, Resistencia, Chaco, fecha de nacimiento: 23/04/1972. Directora Suplente: Adriana Graciela Blanque, D.N.I. N° 23.408.810, argentina, CUIT N° 27-23408810-1, estado civil: casada, de profesión Contadora, y con domicilio en Av. Sarmiento N° 720, Resistencia, Chaco, fecha de nacimiento: 31/08/1973. Duración del mandato: tres (3) años, con vencimiento el día 29/04/2021. Resistencia, 06 de diciembre de 2018.-

**Dr. Eduardo Fabio Colombo**

*Inspector General*

*Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio*

R.N° 176.366

E:12/12/18

>\*<

**MKT ARG COMERCIAL S.A.S.**

**EDICTO.-** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expediente N° E-3-2018-7470-E: "**MKT ARG COMERCIAL S.A.S. s/ Inscripción de contrato social**", se hace saber por un día que: Conforme al Instrumento Constitutivo del día 10 de diciembre de 2018, se constituyó una Sociedad por Acciones Simplificadas que girará con el nombre de "MKT ARG COMERCIAL S.A.S.". Dicho contrato se celebró entre los socios: El Sr. Emmanuel Bellagamba de treinta y dos años de edad, con D.N.I. N° 32.301.711, C.U.I.T. 20-32301711-6, nacido el 13 de setiembre de 1986, argentino, soltero, de profesión comerciante, domiciliado actualmente en Av. 9 de Julio 2536, Resistencia, Chaco; y la Sra. Mónica Edit Gómez, de cuarenta y cuatro años de edad, con D.N.I. N° 23.797.630, CUIT N° 23-23797630-4, nacida el 08 de febrero de 1974, argentina, soltera, de profesión bibliotecaria, domiciliada ac-

tualmente en MZ 36, PC 2 S/N .B° 300 Viviendas, Resistencia, Chaco. La Sede Social se establece en Catamarca 699, Resistencia, Chaco. La sociedad tendrá un plazo de duración de noventa y nueve años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. El Objeto social será: la realización y el desarrollo, en el país o en el extranjero, ya sea actuando por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas a terceros, de las siguientes actividades: A) Venta de servicios y productos intangibles, especialmente en el área de salud. B) Integrarse a los sistemas de obras sociales en cualquiera de sus formas y naturaleza y de igual manera podrá constituir, integrar y/u organizar un sistema de obra social, de medicina privada pre paga, de seguro de salud y redes de prestación médica para todas las especialidades o patologías. C) De intermediación, de administración, de concesión, de gerenciamiento y/o mandatos con obras sociales, empresas prestadoras de servicios médicos y prepagas, compañías de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART), compañías de seguros y con todos los entes públicos y privados existentes en el país y en el extranjero. E) Ejercer representaciones, comisiones, distribuciones, intermediaciones, consignaciones y mandatos sobre asuntos vinculados con el objeto social. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita no prohibida por este contrato, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar; vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El capital social estará integrado por la suma de VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 25.000.-), dividido en doscientas cincuenta acciones ordinarias, clase A, nominativas no endosables, de igual valor nominal, a razón de CIEN PESOS (\$ 100.-) cada una, que otorgan derecho a cinco votos por acción. Los accionistas constituyentes suscriben la totalidad del capital social por un valor nominal de veinticinco mil pesos (\$25.000,00), e integran en este acto el veintiséis por ciento (26%) del mismo es decir la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$6.400,00), comprometiéndose a integrar el saldo dentro de los dos años a partir de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio.- El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año.- La sociedad prescinde de Sindicatura.- El cargo de Administrador Titular y representante legal será ocupado por el Sr. Emmanuel Bellagamba, y el cargo de Administrador Suplente será ocupado por la Sra. Mónica Edit Gómez, quienes permanecerán en sus cargos por el plazo de duración de la sociedad. Resistencia, 10 de diciembre de 2018.-

**Dr. Eduardo Fabio Colombo**

*Inspector General*

*Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio*

R.N° 176.409

E:12/12/18

>\*<

**CUVEK SRL**

**EDICTO.-** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos **CUVEK SRL S/Inscripción de Cambio de Sede Social, Cesión de Cuotas y Nuevo Gerente e inclusión de Garantía, Modificación Contrato Social Cláusulas 1°, 4° y 7° respectivamente** Expte N° E-3-2018-6953- E, se hace saber por día que: conforme a Acta N° 1 de fecha 20/11/2018 que ratifica y rectifica Contrato de Cesión de Cuotas; Nueva Sede Social y Designación de socio Gerente - de fecha 29/10/2018; 1) los señores socios LEGUIZAMON Hugo Roberto CUIT N° 20-10027289-0 y BASALVILBASO Darío Raúl CUIT N° 20-26694454-4 han: cedido y transferido a título de venta (dejando de pertenecer a la sociedad) el total de sus cuotas sociales a: SAMITE Cristian Andrés cui 20-31945208-8 argentino, empresario, nacido el 02/08/1985, soltero domiciliado en calle Sarmiento N° 44 Depto. 4 de General San Martín Provincia del Chaco y SAMITE Rubén



Esteban cuit 20-10546569-7 argentino, empresario, nacido el 06/09/1952, soltero domiciliado en calle Rawson s/n de Villa Escolar Provincia de Formosa; dejando de pertenecer a la Sociedad CUVEK S.R.L. cuit 30-71136742-6 domiciliada en Av. Wilde N° 433 de la ciudad de Resistencia (Chaco), inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia bajo N° 66 TOMO: 44 (4c) FOLIOS: 1092/1102 de fecha: 11/06/2010 2) Se decide Nueva de Sede Social en Sarmiento N° 44 Depto. 4 de la localidad de General San Martín - Chaco y 3) se Designa nuevo Gerente a: SAMITE Rubén Esteban: e incluyen la garantía de Gerente; quedando en consecuencias redactadas las nuevas cláusulas de la siguiente manera: PRIMERA: "La Sociedad girará bajo la denominación de "CUVEK S.R.L.", y tendrá su domicilio legal en la localidad de General San Martín, Departamento Libertador General San Martín, Provincia del Chaco, pudiendo tener agencias y sucursales en cualquier punto del País y/o del extranjero. CUARTA: "El capital societario se establece en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$46.000), dividido en CUATROCIENTAS SESENTA (460) cuotas de PESOS CIENTO (\$100) cada una corresponde a un (1) voto por Cuota social, que los socios suscriben e integran totalmente en este acto, según se detalla a continuación: 1) Socio Cristian Andrés SAMITE, titular de doscientas treinta (230) cuotas sociales de valor nominal de PESOS CIENTO (\$ 100) cada una, lo que representa el Cincuenta por ciento del capital social (50%) por valor Pesos Veintitrés mil (\$23.000); 2) Socio Rubén Esteban SAMITE titular de doscientas treinta (230) cuotas sociales de valor nominal PESOS CIENTO (\$ 100) cada una, lo que representa el Cincuenta por ciento del capital social (50%), por valor Pesos Veintitrés mil (\$23.000). SEPTIMA: La Administración de la Sociedad podrá ser ejercida por cualquiera de los socios de la sociedad, quien revestirá el carácter de Socio Gerente y será designado por Acta de Reunión de Socios. Durará y permanecerá en su cargo mientras no fuere designado un nuevo Gerente, socio o no, por otra acta de Reunión de Socios. No obstante, el Administrador, podrá conferir poderes especiales o generales para la ejecución de los actos o negocios de la sociedad que libremente determine. El Socio Gerente prestará garantía por un monto de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) o su equivalente por cada uno conforme a lo previsto por los artículos 256 y 157 de la Ley de Sociedades Comerciales". Resistencia, 05 de diciembre de 2018.-

**Dra. Skulski, Karina Elizabeth**  
Insp. Gral. de Personas Jurídicas y  
Registro Público de Comercio

R.N° 176.408 E:12/12/18

>\*<

**CASANOVA CONSTRUCCIONES S.A.S.**

**EDICTO.-** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. E-3-2018-7280-E S.A.S., se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 27 de Noviembre de 2018 el Sr. Casanova Iván Alejandro, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 32.798.386, CUIT N° 20-32798386-6; de estado civil casado, en primeras nupcias con Eliana Anabel Zarate DNI N° 33.685.221, de profesión constructor, domiciliado en Pellegrini 1246 de la ciudad de Resistencia; El Sr. Insaurrealde Nicolás Antonio, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 36.972.210, CUIT N° 20-36972210-8, de estado civil soltero, de profesión constructor, domiciliado en Lote 202 S/N de la ciudad de Resistencia; El Sr. Aguirre Gustavo Manuel, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 21.623.559, CUIT N° 20-21623559-3, de estado civil soltero, de profesión constructor, domiciliado en Ingeniero Schulz N° 1020 de la ciudad de Resistencia; el Sr. Gómez Luciano Alejandro, mayor de edad, con Documento Nacional N° 31.109.690, CUIT N° 20-31109690-8, de estado civil casado, en primeras nupcias con Insaurrealde Romina Alejandra, de profesión constructor domiciliado en CH 192 PC 6 CASA 9 S/N Barrio 27 viviendas de la ciudad de Resistencia y el Sr. Juszczuk David Alejandro, mayor de edad con Documento Nacional de Identidad N° 17.596.036, CUIT N° 20-17596036-9, de estado civil soltero, de profesión maestro mayor de obra, domiciliado en French 1412 de la ciudad de Resistencia, han constituido una sociedad que se denominará CASANOVA CONSTRUCCIONES S.A.S., estará domiciliada en calle Pellegrini N°

1246, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, tendrá un plazo de duración de 50 años, y su objeto será: dedicarse, por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas que se encuentren dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: 1) Construcción: I) Ejecución de obras de construcción en general, reformas, albañilería y afines. Prestar asesoramiento técnico relativo a la construcción. Realizar proyectos, dirección de obras, administración para la construcción de edificios y obra de todo tipo, II) Construcción y compra/venta de todo tipo de inmueble; III) Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general, compra/venta de todo tipo de inmuebles, construcción de todo tipo de obras, privadas, sea a través de contrataciones directas, construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; 2) Comercialización: I) Instalaciones Particulares Industriales y Automotores GLP y GNC (gas). Prestación de Servicios a particulares y/o terceros y comercialización de insumos para tales fines. Prestación de servicios como profesionales matriculados gasistas, Instalación de redes de gas natural domiciliarias, industriales y en la vía pública. Intermediación en la compra/venta, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos; 3) Compra-Venta e Importación de materiales de construcción, y otros materiales a fines de las actividades detalladas con anterioridad 2- Inmobiliarias; 3- Financiera de Inversión: No podrá realizar operaciones previstas en la ley de entidades financieras, ni las previstas en el artículo 299, inciso 4° de la ley N° 19.550. Con tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, realizar contratos, tomar representaciones que se relacionen con su objeto, participar de fideicomisos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. La sociedad podrá además realizar todo tipo de importaciones y exportaciones que guarden relación con la enunciación precedente. La sociedad podrá además realizar todo tipo de presentaciones a licitaciones públicas y/o privadas o concursos de precios ante organismos públicos o privados, nacionales, provinciales y/o municipales de cualquier parte del país de bienes que guarden relación con la enunciación precedente. El capital social se fijó en la suma de pesos Veinte Mil (\$20.000) y estará compuesto por Doscientas (200) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos cien (\$100) cada una. El capital se integró en este acto por un total del equivalente al 25% y el resto en un plazo no mayor a 2 años. El cargo de administrador será ocupado por el Sr. Casanova Iván Alejandro, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 32.798.386, CUIT N° 20-32798386-6; de estado civil casado, en primeras nupcias con Eliana Anabel Zarate DNI N° 33.685.221, de profesión constructor, domiciliado en Pellegrini 1246 de la ciudad de Resistencia, y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por los señores Insaurrealde Nicolás Antonio, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 36.972.210, CUIT N° 20-36972210-8 de estado Civil soltero, de profesión constructor, domiciliado en Lote 202 S/N de la ciudad de Resistencia; Aguirre Gustavo Manuel, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 21.623.559, CUIT N° 20-21623559-3, de estado civil soltero, de profesión constructor, domiciliado en Ingeniero Schulz N° 1020 de la ciudad de Resistencia; Gómez Luciano Alejandro, mayor de edad, con Documento Nacional N° 31.109.690, CUIT N° 20-31109690-8, de estado civil casado en primeras nupcias con Insaurrealde Romina Alejandra, de profesión constructor domiciliado en CH 192 PC 6 CASA 9- S/N Barrio 27 viviendas de la ciudad de Resistencia y Juszczuk David Alejandro, mayor de edad con Documento Nacional de Identidad N° 17.596.036, CUIT N° 20-17596036-9, de estado civil soltero, de profesión maestro mayor de obra, domiciliado en French 1412 de la ciudad de Resistencia; durarán en el cargo por tiempo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 30 de agosto de cada año. Resistencia, 06 de diciembre de 2018.-

**Dr. Eduardo Fabio Colombo**  
Inspector General

Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y  
Registro Público de Comercio

R.N° 176.410 E:12/12/18